

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.**



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

TRABAJO DE GRADUACIÓN.

TEMA:

“LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DE EL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, EN RELACIÓN A LA EDAD CRONOLÓGICA, EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA”.

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS.**

**PRESENTADO POR:
AMAYA MÉNDEZ, FÁTIMA HORTENSIA.
GONZÁLEZ FLAMENCO, DELMY MARGARITA.
HERNÁNDEZ ESCALANTE, ROBERTO VLADIMIR.
JIMÉNEZ HERRERA, BRUNO BALMORE.
LÓPEZ RUIZ, KAREN IVETT.**

**DOCENTE DIRECTOR:
LCDO. Y MASTER. NAPOLEÓN HUMBERTO ZAMBRANO.**

NOVIEMBRE, 2006

SANTA ANA

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

UNIDAD CENTRAL

RECTORA:

DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO:

ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GOMES

VICE –RECTORA ADMINISTRATIVO:

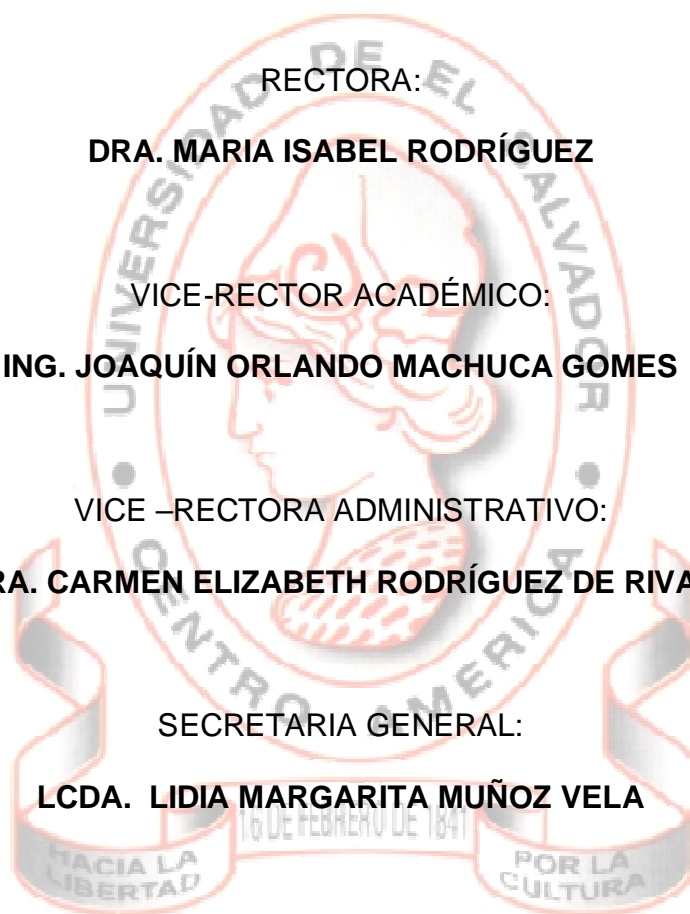
DRA. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA GENERAL:

LCDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ VELA

FISCAL GENERAL:

LCDO. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO DE LA FACULTAD:

LCDO. JORGE MAURICIO RIVERA

VICEDECANO:

MS. ROBERTO GUTIÉRREZ AYALA

SECRETARIO:

LCDO. VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DE DEPARTAMENTO:

LCDA. Y MASTER MIRNA ELIZABETH CHIGÜILA BARRIENTOS

DOCENTE DIRECTOR:

LCDO. Y MASTER NAPOLEÓN HUMBERTO ZAMBRANO.

SANTA ANA, OCTUBRE DE 2006

AGRADECIMIENTOS.

DIOS TODOPODEROSO:

Por darme la gracia de fe, esperanza y sabiduría en todo el tiempo de esta carrera.

A NUESTRA SEÑORA SANTA ANA:

Por interceder, por su protección y acompañarme en toda la carrera.

A MIS PADRES:

José David Amaya y Catalina Méndez de Amaya por su comprensión, su apoyo y entrega en su labor como padres y su apoyo económico en mi estudio.

A MI TÍA, PRIMA Y ABUELA:

Gladis del Carmen Méndez, Lourdes del Carmen Méndez y Josefa Méndez por sus ruegos al creador por mi estudio.

A MI AMIGA:

Julia Raquel Sánchez Campos por brindarme palabras de apoyo y consuelo cuando desfallecía en mi estudio.

A MI FAMILIA PANIAGUA PORTILLO:

Erick Alejandro por estar siempre ahí al igual que su demás familia papá, mamá y hermanos.

A MI FAMILIA GONZÁLEZ MANZANO:

Sra. Marta, Srita. Marta, Iván y Sr., Raúl (Q.D.D.D.) por darme su amistad, palabras de consuelo y apoyo para seguir la carrera.

A MI ASESOR DE GRADO:

Por su empeño y respeto durante todo el desarrollo del proceso.

A TODA MI FAMILIA Y AMIGOS:

Por todas las palabras de aliento brindados.

FÁTIMA HORTENSIA AMAYA MÉNDEZ.

AGRADECIMIENTOS.

Con el más grande de los agradecimientos quiero decir: “**Gracias Señor Dios Padre Todo Poderoso**” por haberme fortalecido en los momentos que mas lo necesite y por acompañarme en cada uno de los peldaños.

De igual forma agradezco:

A MI PADRE:

Por haber creído en mi y por darme las palabras sabias para terminar mi carrera, sin tu ayuda no lo hubiera logrado, es maravilloso contar contigo. Gracias por tus oraciones y por ese amor tan bello, te amo papá.

A MI MADRE:

Porque me enseñaste que cuando nos esforzamos Dios siempre esta con nosotros. Gracias por darme tu amor y tu cuidado.

A MI ABUELA ISABEL:

Por haberme cuidado tan celosamente desde mi infancia, por compartir conmigo lo poco que ha tenido. Gracias por enseñarme a perseverar.

A MI MAMÁ LUCITA:

Por incluirme siempre en sus oraciones, por su apoyo y por enseñarme a confiar en un poder superior, por estar siempre a mi lado como una abuela llena de amor y de consejos. Gracias por haberme formado.

A PAPÁ TOÑITO:

Por haberme querido y por enseñarme que aun en los momentos difíciles puede haber una sonrisa que cambie la adversidad.

Gracias porque de alguna u otra forma contribuyeron al logro de mis objetivos.

A MI ESPOSO:

Por su amor y dedicación, por formar parte de mi presente y de mi futuro, este agradecimiento no es suficiente para lo que te mereces.

A MIS HIJOS:

Luís y René, porque han sido mi inspiración, mi fortaleza, mi alegría y mi bendición.

A MIS HERMANOS:

Por haberme enseñado que aun con las adversidades se puede tener lo que queremos, agradezco el amor, la confianza y el apoyo que me han brindado en cada momento de mi vida; gracias por tener siempre la disponibilidad, el tiempo y las palabras que necesito, los amo.

AL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE EL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO:

Por habernos dado la oportunidad de trabajar en sus instalaciones, y de una forma muy especial agradezco al: **Lic. José Salvador López Nájera**.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:

Por permitirme compartir con ellos todos esos momentos buenos y malos.

A MIS AMIGAS:

Por regalarme siempre las palabras de confianza que me hicieron fortalecerme cada día.

**GRACIAS A TODOS, DIOS LOS BENDIGA Y LES MULTIPLIQUE TODO LO
QUE HAN COMPARTIDO CONMIGO.**

“GRACIAS EN EL NOMBRE DE JESÚS”

DELMY MARGARITA GONZÁLEZ FLAMENCO.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS TODO PODEROSO:

Por guiarme en el camino del éxito dándome fortaleza en los momentos difíciles y humildad en los de gloria.

A LA VIRGEN MARIA:

Por ser mi madre espiritual que me protege en las adversidades; dándome la sabiduría a través de su poder y su amor.

A MIS PADRES:

Mariano Hernández Solís y Marlenis del Carmen Escalante de Hernández, por ser los padres mas maravillosos que hay en el mundo, por guiarme por el camino de la luz y el bien, dándome así su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera.

A MI ABUELA:

Marta Escalante, por ser un ejemplo de amor y comprensión.

A MIS HERMANOS:

Mariano Hernández Escalante y Maria Antonia Hernández Escalante, porque a través de su amor, apoyo y comprensión los cuales generaron confianza en mi

A MI NOVIA:

Gladis Marisela González Martínez por ser el pilar donde encontré amor, comprensión y entendimiento, tolerando mis altibajos durante mi proceso de formación académica.

A TODOS MIS MAESTROS Y CATEDRÁTICOS:

Por crear paradigmas futuristas poniendo de manifiesto mi calidad humana a través de la práctica de valores; impregnándolos en mi carácter haciendo de mí un ente de cambio en la sociedad.

A MI ASESOR DE GRADO:

Licenciado y Master Napoleón Humberto Zambrano por sus dotes intelectuales y morales con los cuales proyecta en la Carrera de derecho una visión clara de los valores a través de la justicia igualdad y el bien común para ser de El Salvador una patria libre profesionales capaces de aplicar la justicia.

A TODA MI FAMILIA Y AMIGOS:

Por ser mí sostén emocional dándome palabras de aliento en todo mi proceso educativo.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:

Por ser mí sostén emocional dándome palabras de aliento en todo mi proceso educativo

Y A USTED:

Con mucho respeto, ofreciendo mis servicios profesionales en al elaboración de este documento jurídico como aporte a la rama del derecho.

ROBERTO VLADIMIR HERNÁNDEZ ESCALANTE.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO:

Por ser el centro de mi vida, mi gran inspiración, para poder culminar este gran reto en mi vida, por llenarla de fortaleza, perseverancia y sabiduría; pero sobretodo por hacer realidad este gran sueño mío y de mi familia.

A MIS PADRES:

Bruno Jiménez y Noemí Herrera de Jiménez, por darme mediante su esfuerzo, apoyo y amor la gran oportunidad de culminar mi carrera; sin importar su sacrificio propio, poniendo de manifiesto el verdadero amor y ejemplo que debe existir de un padre para un hijo **¡¡GRACIAS CON EL ALMA!!**

A MIS HERMANOS:

Fabricio Alexander y Leonardo Fabio, por su cariño, comprensión y por demostrarme su hermandad y apoyo sincero en los momentos difíciles, por disfrutar junto conmigo este triunfo.

A MI NOVIA:

Catalina Uribe Villegas, Por apoyarme, creer en mi y acompañarme de esa manera tan inmensa, sufrir y luchar conmigo, demostrando así la grandeza de su amor hacia mi, **“GRACIAS MI FLACA, TE AMO”**.

A MIS TÍOS:

A todos ellos(as) por creer en mí, apoyarme y disfrutar junto conmigo este logro en mi vida.

A MI ASESOR DE GRADO:

Por su interés y respeto demostrando durante todo el desarrollo de proceso y por tener la capacidad y disponibilidad de compartir sus conocimientos con nosotros.

A MIS AMIGOS:

Y a todas aquellas personas que comparten mi alegría por sus palabras de aliento y oraciones de gran utilidad para obtener este, los demás logros de mi vida.

BRUNO BALMORE JIMÉNEZ HERRERA.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS:

Infinitas gracias por haberme dado la oportunidad de culminar mis estudios con mucho esfuerzo y dedicación y así haber alcanzado una de mis metas.

A MIS PADRES:

Lic. José Salvador López Nájera y Lic. Ana Ruiz de López, les agradezco inmensamente por haber depositado toda su confianza en mí y haberme apoyado hasta el último momento y además por ser ellos el pilar de este triunfo.

A MIS HERMANOS:

Soraya y Salvador López. Gracias por su apoyo incondicional, por su paciencia y comprensión les dedico este triunfo.

A MIS ABUELOS:

Luis López y Rosa de López. Que me dieron de su apoyo incondicional y estuvieron conmigo cuando más les necesité, les doy mis más sinceros agradecimientos.

A MIS PRIMOS:

Josué Francisco, Paty y Diana López. Gracias porque de alguna u otra forma contribuyeron al logro de mis objetivos.

A MI TIO LIKE LÓPEZ NÁJERA:

Agradezco su apoyo a lo largo de la carrera, por su comprensión en las buenas y las malas.

A MIS AMIGOS:

Kely, Liss, Johanna, Paty, Hassel, Patricia, Mario, Ronald, Marcos, Josué, Diego, Héctor, Cristian, y agradezco a **Ángel** por contar con su apoyo y escucharme cuando más lo necesité mi infinito agradecimiento.

AL LCDO. Y MASTER NAPOLEÓN HUMBERTO ZAMBRANO:

Por habernos guiado en el desarrollo de nuestro Trabajo de Grado ya que sin el no hubiera sido posible lograrlo.

DEMÁS FAMILIA.

Gracias porque de alguna u otra forma contribuyeron al logro de mis objetivos.

KAREN IVETT LÓPEZ RUIZ.



ÍNDICE.

	Pág.
CAPITULO I.	
“ANTEPROYECTO”.	
INTRODUCCIÓN.....	i
Objeto de Estudio.....	2
Justificación.....	5
Objetivos General y Específico.....	6
CAPITULO II.	
“ANTECEDENTES HISTÓRICOS”.	
2.1. Antecedentes Históricos.....	9
2.2. Doctrina de la Situación Irregular.....	14
2.3. Doctrina de la Protección Integral.....	16
2.4. De la Situación Irregular a la Doctrina de la Situación Integral.	18
2.5. Marco Normativo Legal.....	21
2.5.1 Marco Normativo Constitucional.....	22
2.5.2 Marco Normativo Secundario.....	23
2.5.2.1) Código de Menores.....	23
2.5.2.2) Ley del Menor Infractor.....	24
2.5.2.3) Código Penal Vigente.....	24
2.5.2.4) Código Procesal Penal Vigente.....	25
2.5.3. Marco Normativo Internacional.....	25
2.5.3.1) Declaración de los Derechos del Niño.....	26
2.5.3.2) Convención Sobre los Derechos del Niño.....	26
2.6. Principios Rectores de la Ley Penal Juvenil.....	27
2.6.1. Principio Protección Integral del Menor.....	27



2.6.2. Principio del Interés Superior del Menor.....	27
2.6.3. Principio del Interés Superior del Niño en la Legislación Salvadoreña.....	29
2.6.4. El Sentido Clásico o Procesal y el Interés en su Sentido Material.....	30
1.6.4.1) Interés en Sentido Procesal.....	30
1.6.4.2). Interés en Sentido Material.....	31
2.6.5. Principio Respeto a sus Derechos Humanos.....	31
2.6.6. Principio de Formación Integral.....	34
1.6.7. Principio de la Reinserción del Menor en su Familia.....	35

CAPITULO III.

“PROCESO PENAL JUVENIL SALVADOREÑO”.

3.1 Proceso Penal Juvenil Salvadoreño.....	37
3.1.1. Generalidades.....	37
3.2. Principio y Garantías Legales del Proceso de Menores.....	38
3.2.1 Principio de Legalidad.....	38
3.2.2. Principio de Presunción de Inocencia.....	39
3.2.3. Principio de Inviolabilidad de la Defensa.....	41
3.2.4 Principio de Responsabilidad.....	41
3.2.5. Principio de Culpabilidad.....	41
3.2.6. Principio de Impugnación.....	42.
3.2.7. Principio de Oralidad, Inmediación, y Concentración Procesal...42	
3.2.8. Principio de No Estigmatización.....	43
3.3. Estructura del proceso Penal Juvenil.....	44
3.3.1. Fase de Investigación o Preparatoria.....	44
3.3.2. Fase del Juicio.....	45
3.3.3. Fase impugnativa.....	46
3.3.4. Fase de Ejecución.....	47.



3.4. La Detención en la Ley Penal Juvenil.....	48
3.4.1. Definición.....	48
3.4.2. Clases de Detención en la Ley Penal Juvenil.....	48
3.4.2.1.) Detención en Flagrancia.....	48
3.4.2.2) Detención Administrativa.....	49
3.4.2.3) Internamiento Provisional	50
3.4.2.4) Internamiento Definitivo.....	50

CAPITULO IV.

“METODOLOGÍA DEL PROCESO DE TRABAJO.”

4.1. Metodología de la investigación.....	53
4.1.1 Sujetos de la Investigación.....	53
4.1.2 Técnicas e instrumentos.....	53
4.1.3 Procedimiento.....	54

CAPITULO V.

“RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN”.

5.1 “Situación de los jóvenes Internos en el Centro Reeducativo El Espino”.....	57
5.2 “Impacto Jurídico Social de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña”.....	67
5.3 “Reeducación de los menores”.....	76
5.4 “Aplicación de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña.....	84
5.5 “Situación Jurídica del Menor”.	
5.6 “Debido Proceso de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña”.....	100



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

"ANEXOS."

Conclusiones.

Recomendaciones.

Bibliografía.

Marco Conceptual.

Entrevistas.

Matrices de Entrevistas.

Cronograma de trabajo.



INTRODUCCIÓN

Para muchos pensadores jurídicos la delincuencia juvenil es uno de los problemas más complejos que preocupa a la sociedad salvadoreña, por lo que fue necesario crear la Ley Penal Juvenil que se define como: un conjunto de normas jurídicas procesales a cargo de funcionarios y personas que participan para brindar pronta justicia a mayores de doce años y menores de dieciocho años. Desde el punto de vista legal constituyen un importante vehículo, en el ámbito del derecho minoril, por consiguiente las disposiciones dentro de la misma son de mucha importancia, al ser aplicadas se sigue las características del debido proceso, por el problema de la delincuencia juvenil.

Este problema se ha tratado de solucionar desde hace mucho tiempo, primero con al creación de una legislación exclusiva para los menores entre doce a dieciocho años de edad en concordancia con las Convenciones y Tratados Internacionales adoptados por El Salvador, pero la mayoría de las veces estos menores cumplen la mayoría de edad dentro de los centros de internamiento para menores, sin ningún tipo de tratamiento especial aunque ya sea un adulto; generándose de esta manera un problema en cuanto lo que la legislación determina, la separación entre menores y adultos lo que constituye de alguna manera, la violación de los derechos de los jóvenes menores de edad al estar cumpliendo la medida de internamiento junto con jóvenes mayores de dieciocho años.

Durante los últimos años el problema de tener jóvenes mayores de dieciocho años mezclados con menores de edad se ha agudizado porque solo se ha logrado crear un centro de internamiento. Sin embargo lamentablemente en El Salvador esta situación se sigue dando y evoluciona rápidamente el fenómeno antes mencionado que determinan grandes problemas en los centros



de internamiento del país. Este el caso del Centro Reeducativo El Espino de la ciudad de Ahuachapán, que sufre el problema al tener mayores de edad con menores de edad juntos cumpliendo la medida de internamiento en el mismo centro de reeducación. Y para el cual se propone en el presente trabajo de grado denominado: "La Situación de los Internos de El Centro Reeducativo El Espino de la Ciudad de Ahuachapán, en Relación a la Edad Cronológica, en el Marco del Debido Proceso de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña".

El propósito de esta investigación es de presentar el problema de los jóvenes de una forma comprensible a la población lectora porque este es digno de darle estudio y buscarle posibles soluciones, se esta seguro que los conocimientos, experiencias análisis, reflexiones y recomendaciones planteadas al final traerán cambios en la institución logrando así una visión realista de la delincuencia juvenil, este trabajo de grado puede ir mas allá de la realidad, se espera que este esfuerzo pueda ser de utilidad a la comunidad estudiantil de la Universidad de El Salvador y a toda la población que se ocupa por el bienestar de la niñez.

Los estudios realizados anteriormente demuestran que le aumento de los problemas dentro los centros de internamiento es elevado por la importancia que se les ha dado a estos hasta la fecha.

Este trabajo se ha estructurado en varios puntos, en el que se plantea el Objeto de Estudio, explicando en unas forma breve los problemas que enfrenta el Centro Reeducativo El Espino al tener a jóvenes mayores de edad con los menores internos en un mismo lugar, con las mismas oportunidades y con los mismos derechos siendo estos (mayores de dieciocho años). Se justifica el problema, en este se refleja la necesidad y la importancia de llevar a cabo la investigación, en otras palabras se describe el por que, el para que y quienes



van a ser beneficiados con dicha investigación. Se plantean los Objetivos Generales y Específicos, siendo estos el motor principal de esta investigación, con ellos se dirige la misma y se dan a conocer los logros que se pretenden alcanzar, estos dan el sentido a la investigación. En el Capítulo I, consta de los elementos doctrinarios del origen de la Ley Penal Juvenil Principios fundamentales y en el Capítulo II se contempla el Proceso Penal Juvenil explicado de una manera breve y sencilla toda la información recolectada tanto histórica, como legal, y conceptual lo que conforma el Marco Teórico. El Capítulo III, comprende los Resultados de la Investigación se obtienen del análisis de datos por medio de la categorización a través de la técnica de la triangulación, es el método que permitirá reflejar el análisis como parte del Método Cualitativo.

En el Capítulo IV, se desarrolla la Metodología del Proceso de Trabajo manifestando de una forma clara y precisa el tipo de investigación, dando a conocer a los sujetos de la investigación, planteando la muestra que se tomará, se dan a conocer las técnicas e instrumentos a utilizar en el estudio, y los recursos utilizables tanto económicos como humanos. Y finalmente, se establece las Conclusiones y Recomendaciones las cuales son producto del análisis y desarrollo del trabajo de grado. También las Referencias Bibliografías, se presenta un listado de los textos que se consultaran libros, leyes, y otros servirá para sustentar aspectos teóricos y conceptuales del trabajo.



CAPITULO I. “ANTEPROYECTO”



OBJETO DE ESTUDIO.

Los altos índices delincuenciales existentes en la actualidad de los países Latinoamericanos son realmente preocupantes y aun más es la situación de cada día que se presenta en los medios comunicativos e informativos de nuestro país; pero resulta aun más alarmante el como se mira involucrado dentro de esta situación hoy en día el rubro de los jóvenes delincuentes o mejor conocidos en el ámbito legal como los menores infractores. Este problema no es solamente de la actualidad sino que tiene su génesis en el pasado reflejado en una "Doctrina de la Situación Irregular" caracterizada con la disminución de las garantías sustantivas y procesales, esto permitió la reclusión de menores con adultos, en esta doctrina los derechos de los menores son vulnerados o amenazados.

Esta sirvió de base a la "Ley del Menor Infractor" y en la actualidad a la Ley Penal Juvenil la cual es una ley especial debido a que todo niño o joven con arreglo al respectivo sistema jurídico puede ser castigado por un delito diferente en forma distinta a un adulto, siendo esto lo que la convierte en una ley especial. Posteriormente retoma la "Doctrina de la Protección Integral"; la cual hace una diferenciación entre menores y adultos. El cambio de una doctrina a la otra no ha sido suficiente para solucionar los vacíos de ley que nos llevan al problema que trae la convivencia de los mayores de edad delincuentes con los menores infractores entendiéndose por este ultimo como "todo menor a quien se le atribuye la comisión de en una infracción penal", siendo esto lo que ocurre en el Centro Reeducativo El Espino con un régimen especial que tiene su base en el Art.35 inc. 2º CN; el cual literalmente dice: "la conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico".



El interés hacia el problema es grande a continuación se plantean dos casos: primeramente cuando un menor de edad de doce años comete un delito y se le aplica como ultima medida de internamiento no pudiendo esta exceder de siete años, siendo impuesta por el Juez de menores de la Jurisdicción de Ahuachapán, imponiéndola como último recurso, existe la situación de que en el tiempo de cumplimiento de dicha medida el joven adquiere la mayoría de edad y sale como lo establece la Ley Penal Juvenil. Otro es el caso de un menor de diecisiete años a quien se le atribuye el delito de homicidio, la medida impuesta es de siete años quiere decir que este joven permanecerá interno hasta cumplir veintiséis años.

Esto pone en evidencia la no existencia de un procedimiento acorde a esta situación, debido a que la legislación salvadoreña no dice nada ante la situación de cuando el menor alcanza su mayoría de edad ni de si este deba ser trasladado y tratado como adulto y tampoco que se cambie la medida por una pena en proporción al ilícito cometido, por el contrario por eso se constituye en el objeto de estudio solamente dice que tiene que tener una duración la medida no máximo de siete años, generando un problema no previsto con esta disposición un error grave porque un menor es curioso, imitador que no tiene un alcance profundo a la realidad en otras palabras psicológicamente no es igual con un adulto que tiene una mejor comprensión de los alcances de sus actos del cual el menor va aprender más formas de delinquir.

Son estos vacíos de ley en el debido proceso que nos llevan al estudio de la realidad del "Centro Reeducativo El Espino" en la ciudad de Ahuachapán que cuenta con noventa y siete internos de los cuales treinta cinco internos ya son mayores de edad y el resto son menores de edad pero que conviven a diario con estos adultos infractores lo cual es el objeto del estudio al que va



dirigida esta investigación. Así también conocer si la doctrina de la Protección Integral en la cual se sustenta la actual Ley Penal Juvenil es la más conveniente como base de un debido proceso o no, a través de la investigación tratará de dar respuesta a los interrogantes del problema planteado.

Eso nos permitirá conocer la realidad del Centro Reeducativo El Espino y encontrar posibles soluciones al problema de investigación, que enfrenta al tener menores infractores de edad con adultos infractores en el mismo lugar, presentando problemas de conducta, por la poca adaptación de las normas establecidas dentro del Centro Reeducativo El Espino, teniendo como consecuencia serios problemas de orden disciplinario, pues no es lo mismo la conducta normal de un menor que la de un adulto, su capacidad de pensar no es igual ellos debido a que estos presentan un mayor grado de conducta antisocial que los menores.

Dentro de los efectos Psicológicos que presentan como consecuencia de la influencia de los adultos reclusos, se encuentran:

Los adultos han alcanzado la madurez necesaria manipulan influyen para que los menores internos de Centro Reeducativo El Espino abandonen el proyecto de vida que se le trata de dar en el Centro de internamiento por medio de Terapia Psicológica, para que aprendan un oficio, asistan a la escuela. Lo que hacen los adultos internos, es reforzar las conductas antisociales y negativas, para así apoderarse del lugar de internamiento, pretenden poner sus propias reglas que no contribuyen a la reinserción.

Evitan la existencia de relaciones sociales o comunicación con el Psicológico, El Trabajador Social o los empleados que tengan contacto directo con ellos. Tratan de corromper a los empleados para que realicen actos ilegales, los adultos obligan a los menores internos para que ya no asistan a la



escuela, a talleres lo cual tiene como consecuencia el rompimiento de todo el proceso reeducativo para el interno menor de edad, por que el adulto ya no se le puede formar la personalidad cuando a un joven menor de edad si, por lo que resulta difícil tratar con ellos. Dentro de los factores psicológicos que afectan en la personalidad del menor esta el de la imitación de su actuar pues estos no tienen capacidad de reconocer conductas delincuenciales al estar con los adultos y de esta manera son influenciados por ellos teniendo como consecuencia el que estos lleguen a realizar la misma conducta o a veces llegar a cometer delitos mucho mas graves.

Como consecuencia a la mala aplicación del debido proceso que arrastra resabios de años anteriores tales como lo es "La Doctrina de la Situación Irregular" en la cual no había diferencia entre un menor de edad y un adulto. Por lo que es necesario estudiar las causas del problema que enfrenta el Centro Reeducativo El Espino, al tener adultos y al mismo tiempo menores de edad entre su población interna, pues de esta manera se violentan los derechos de los demás menores que se encuentran en ese lugar cumpliendo la medida impuesta por el Juez.

La ley es clara pues en el Art.118 de la Ley Penal Juvenil, en lo referente a los Derechos de la Ejecución de Medidas, en donde se establece en su literal "g" que durante la ejecución de las medidas, el menor tendrá derecho a " Que se tenga separado de los infractores mayores de dieciocho años", pero en la actualidad estos no son trasladados porque no hay una regulación que lo determine, por lo que podría decirse que no existe un procedimiento que desarrolle tal situación establecida en la Ley Penal Juvenil.



JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

La temática que se desarrolla tiene como objetivo de estudio la problemática sobre "La Situación de los internos en relación a la edad cronológica de el Centro Reeducativo El Espino en el marco del debido proceso de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña". Los abusos cometidos en general por el Estado a los Derechos Humanos de los niños; esto es algo que se da a nivel interno de cada sistema, coyuntura que se hace necesario hacer una investigación al respecto. Es por eso que nuestro grupo de estudio decidió investigar este delicado tema.

Como sabemos el Estado es el principal obligado en lo que se refiere a garantizar los Derechos y garantías más fundamentales reconocidas por nuestra Constitución de la Republica, sustentado en esto debería ser este el principal preocupado en buscar solución a tal situación, aunque la capacidad de comprenderlo y denunciarlo está en las manos de cada una de las personas afectadas por dicha problemática socio-cultural y deben ser ellos los que brinden soluciones viables para que se respeten los derechos de la niñez y por que no la de los jóvenes internos del centro El Espino, como son la vida, la integridad física y moral, la libertad a la seguridad jurídica, presunción de inocencia.

Debe ser el Estado mediante instituciones gubernamentales como La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, quienes se encarguen de velar por que se respeten garantías constitucionales reconocidas para los menores, así también velar por la aplicación de las Convenciones y Tratados Internacionales. No obstante el actual sistema enfrenta una serie de problemas, como la miseria de los programas de resocialización, el tratamiento indiferenciado de menores abandonados y delincuentes entre otros.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Describir la situación en la cual se encuentran los menores de edad en el Centro Reeducativo El Espino, con el propósito de identificar su situación jurídica en el marco del debido proceso de la Ley Penal Juvenil salvadoreña.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar el impacto jurídico social del internamiento en el mismo Centro Reeducativo El Espino, al reunir mayores y menores de edad con el propósito de ser reeducados.
- Explorar opiniones de profesionales, e internos del Centro Reeducativo El Espino, con el propósito de valorar la aplicación de la Ley Penal Juvenil en el proceso de reeducación de menores de edad.
- Fortalecer la formación profesional en Ciencias Jurídicas a partir de formular un trabajo de investigación, como aporte a la comunidad universitaria, debido a que dicho departamento carece de esta asignatura en su pensum.



PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

PREGUNTA GENERAL.

1. ¿Cómo se encuentra la situación jurídica de menores de edad internos en el Centro Reeducativo El Espino?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS.

1. ¿Cuál es el impacto jurídico social que genera el que se encuentren menores y mayores de edad internos en el mismo Centro Reeducativo El Espino?
2. ¿Qué interpretación le da el Equipo Multidisciplinario y los jóvenes internos a la aplicación de la Ley Penal Juvenil en el proceso de reeducación de menores de edad?



CAPITULO II. “ANTECEDENTES HISTÓRICOS”



CAPITULO II.

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Las leyes que en su conjunto han llegado a significar el origen de la legislación salvadoreña de menores, con el devenir del tiempo ha venido sufriendo una serie de cambios en su evolución histórica, a continuación se desarrollara como llego a configurarse lo que hoy en día es la no muy conocida Ley Penal Juvenil:

El Código Penal de mil ochocientos veinticinco: Es el primero en establecer disposiciones especiales para los menores, en ella se habla de que un menor de ocho años quedaba exento de responsabilidad penal, es decir que aunque cometiera un ilícito penal este no purgaría una medida de internamiento, por el contrario si era mayor de ocho años y menor de quince años este si era penado si había actuado con discernimiento.

Código Penal de mil novecientos cuatro: (derogado en mil novecientos setenta y cuatro). Es aquí que el menor de diez años quedaba exento de responsabilidad penal, aunque hubiese infringido una norma, pero si este tenia mas de diez años y era menor de quince, se le aplicaría por el ilícito penal cometido un tercio de la pena, según sus agravantes o atenuantes. También se establecía, que el mayor de quince años y menor de dieciocho años que se encontraba en una situación de conflicto con la ley, iba a purgar dos tercios de la pena. Fue hasta el catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis que se derogaron las normas sobre menores contenidas en Código Penal.

Código de Instrucción Criminal de mil ochocientos veintidós (derogado en mil novecientos setenta y cuatro). Este contenía en el titulo XX, denominado "Modo de proceder cuando el reo es menor o demente", que en su artículo 367



establecía: "Que el mayor de diez años y menor de quince era declarado por el juez como "Culpable o imputable", si actuaba o no con discernimiento". Si había discernimiento aplicaba las penas preestablecidas en el Código penal. Si no había discernimiento se declaraba un Sobreseimiento Definitivo. La pena por delitos graves en casos de menores era el internamiento en una casa de corrección hasta los dieciocho años de edad, pero si existía un caso de duda (in dubio pro reo), se declaraba a este irresponsable. Fue en esta época en la que aparece la "Doctrina de la Situación Irregular", siendo el objeto de esta la protección, compasión y represión para los menores infractores y para el juez de menores era la protección social y jurídica.

Ley de la Jurisdicción Tutelar de Menores: (catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis). En esta los menores de dieciséis años en conflicto con ley eran considerados en dos ámbitos: El primero el de delito o falta y El segundo el de peligro social, este último era generado por causas, como el abandono moral o material, la perversión y el riesgo. Esta ley era aplicada a los menores que se le atribuían la comisión de un delito bajo la legislación penal común, el cual estaba compuesto por sesenta y tres artículos, distribuidos en diez capítulos La institución encargada de su sanción era el Tribunal Tutelar de Menores, en el cual se impondrían dos soluciones la corrección y la readaptación, con las medidas de amonestación, reintegro al hogar, colocación en hogar ajeno e internamiento. Pero los menores que gozarían de un tratamiento tutelar y educativo, no eran sometidos a reglas procesales, no tendrían un defensor y las facultades del juez serian discrecionales.

Código de Menores: ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro (derogado el primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco). El cual fue reformado, el veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete, Se estableció que a los menores de dieciséis años en conflicto con la ley se les



llamaría INFRACTORES, también regulaba que los menores infractores cuya edad era inferior a dieciocho años y cometían un ilícito y se encontraban en una situación de abandono, peligro o riesgo. La Instancia aplicadora de penas era la Protección Tutelar Paternalista, la cual era representada por un juez que investigaba la personalidad y conducta del menor considerado en situación de peligrosidad. Los menores en situación irregular eran infractores en peligro o riesgo y el internamiento era de uno a seis años en un centro de readaptación.

Ley del Menor Infractor. Su vigencia fue a partir del primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco donde comienza una diferente etapa en lo que a la justicia de menores concierne. La vigencia de la convención, comenzó a alterar sensiblemente el panorama legislativo latinoamericano no solo por que esta ley era aplicable únicamente a los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, por el contenido de esta. En efecto, aquellos menores que no habían infringido la ley penal y cuyos derechos eran vulnerados y amenazados debían ser protegidos por el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (I.S.P.M.) creado el once de marzo de mil novecientos noventa y tres , ahora conocido como El Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, (I.S.N.A.).

Ley Penal Juvenil. Entra en vigencia el primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco de acuerdo al Decreto Legislativo número ochocientos sesenta y tres, por la Asamblea Legislativa como una obligación de el Estado contenida en la Constitución de la Republica de El Salvador, el cual debe garantizar al menor su desarrollo integral; cabe resaltar que esta sufrió solo el cambio de su nombre ya que antes era conocida como Ley del Menor Infractor, pues si podemos observar su contenido es el mismo, salvo algunas reformas en cuanto a protección del menor; también por que se ha visto influenciada por otras leyes en las que podemos mencionar la "Ley Antimaras".



Luego de una breve reseña histórica de lo que ha significado la evolución de la Legislación Salvadoreña de menores, es necesario ahora enmarcarnos en la historia de El Centro Reeducativo El Espino, siendo este el lugar en cual se enfocara la investigación. A continuación una breve reseña por lo que ha sido su historia:

EL Centro Reeducativo "El Espino", ubicado en el Cantón el Chancuyo, sobre la calle que conduce al Cantón "Palo Pique", de la ciudad de Ahuachapán, el cual fue considerado como único en su funcionamiento allá por el año mil novecientos setenta y cinco con la entrada en vigencia de la Ley Tutelar de Menores; dependiendo entonces del Departamento Tutelar de Menores. Las instalaciones fueron construidas inicialmente para uso penal esto por tener características de la Doctrina de la Situación Irregular desarrollada en otro capítulo, por lo que algunos sectores aun en este momento conservan características de este tipo en su construcción, comenzó su funcionamiento en febrero de ese mismo año, con jóvenes que fueron extraídos de los diferentes Centros Penales de todo el país, ya que la nueva ley exigía la separación de los jóvenes de dieciséis años de los adultos.

Posteriormente fue recibiendo jóvenes con problemas sociales, tales como la drogadicción, vagancia, abandono o incluso la familia misma buscaba ayuda en este lugar, al no poder manejar los problemas tales como: la rebeldía, vagancia y hasta en algunos casos por motivos meramente económicos. De acuerdo a la visión que se tenía de la niñez que consideraba al menor como un objeto de protección en esa época, era una de las directrices de la Situación Irregular en la que se fundamentaba la ley ahí no se diferenciaba los que ingresaban por otros problemas sociales. Incluso en la época de la guerra, en el año mil novecientos ochenta se designó para albergar a menores que eran capturados por pertenecer a la guerrilla. Todos los jóvenes o menores eran



puestos a la orden de un Juez Tutelar de Menores, quien decidía sobre la situación de cada menor. Este funcionario era omnipotente, en cuanto que tenía toda la autoridad sobre los menores, se le dejaba un amplio arbitrio en su actuar. Al mismo tiempo, por su tipo de construcción era designado principalmente para recluir a menores que no "se adaptaban" a otros centros los cuales eran traídos a este para cumplir sus medidas de readaptación.

En mil novecientos ochenta, desaparece el Departamento Tutelar de Menores, y se Organiza la Dirección General de Menores. Las autoridades con una nueva visión, tratan de impulsar la política de pautas abiertas y el Centro trata de adecuar su funcionamiento a esta visión. Así se comienzan a considerar permisos de fin de semana para los internos, permisos en vacaciones y hasta la posibilidad de ir a estudiar en escuelas de la comunidad. En este período, se amplían sus instalaciones con la construcción de nuevos dormitorios lo cual permite un mayor espacio de atención, con capacidad para una población de cien internos. En mil novecientos noventa y tres, desaparece la Dirección General de Menores y pasa a formar parte del Instituto Salvadoreño de Protección del Menor (I.S.P.M.) hoy El Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez, (I.S.N.A.)

En este período sus instalaciones fueron nuevamente remodeladas. Con esta nueva dependencia también cambio un poco la visión sobre la niñez, restando la ingerencia total de los jueces tutelares, y pudiendo decidir sobre las medidas que se imponen especialmente a los niños en riesgo social y que son vulnerados sus derechos. Al entrar en vigencia la Ley del Menor Infractor en mil novecientos noventa y cinco, También el centro cambio su nombre y pasa a llamarse Centro Reeducativo El Espino, ya que fue designado para atender a jóvenes en conflicto con la ley cuyas edades estuvieran entre los doce y dieciocho años. También en este periodo ha sufrido transformaciones



especialmente en cuanto al tipo de población ya que a medida la problemática social de los jóvenes se vuelve mas compleja, con el surgimiento del fenómeno de las maras o pandillas y los altos índices de violencia entre estos grupos.

En el dos mil fue designado para atender a jóvenes infractores pertenecientes a la mara denominada dieciocho (18) siendo esta la población con la que se trabaja actualmente, esto para evitar confrontaciones entre ambos grupos dentro del mismo centro.

2.2 DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

Constituye la base del modelo tutelar, que según Alessandro Baruta 1996: pg.56, manifiesta:” Se trata de una doctrina en la que la situación del abandono, la no realización de los derechos fundamentales de los niños y de los adolescentes, y la trasgresión de las normas penales se sobreponían, creando una situación proyectiva y punitiva, en realidad muy discriminante para el menor considerarlo objeto de compasión y represión al mismo tiempo”.

La doctrina de la “Situación Irregular” era una herencia del positivismo criminológico, tenían una doble aplicación para el poder inquisitivo del Estado ya que se aplicó a los menores transgresores de la ley y al mismo tiempo a aquellos que por encontrarse en una situación de vagabundez, orfandad y por provenir de familias desintegradas, tenían tendencias de cometer algún delito por su misma situación de vulneración, etiquetándolos como objetos de protección y por lo tanto eran apartados de este medio pues el mismo era considerado como el generador de sus problemas conductuales. Apartados de su medio, los menores eran resguardados en reformatorios o correccionales, a fin de ser curados de su enfermedad sin importar los medios a utilizar



cumpliendo así la doble finalidad de este sistema que era reeducarlos y ayudarlos a adaptarse al prototipo social de la infancia producto de la política económica instaurada en esa época.

Con base a lo anterior, el estado aplicando el Derecho Penal de autor imperante en esta época, aplica la Doctrina de la Situación Irregular, reprimiendo a todos aquellos menores que se encontraban en condiciones vulnerables, no importando si habían delinquido o no; ya que bastaba sus condiciones y características personales y no el hecho cometido, para ser objetos de un derecho penal que se sobreponía a brindarles ayuda y prefería internarlos incluso con los menores que verdaderamente habían infringido la Ley Penal.

El Estado justifica su hacer protectivo-punitivo en las condiciones y características personales de dichos menores dejando de lado el verdadero fin del Derecho Penal. Siendo el Derecho Penal Juvenil un tratamiento de aplicación general no era necesario la observancia de las garantías procesales ya que los menores por ser considerados imputables las decisiones de su libertad no tenían como base el hecho atribuido por lo que la actuación de Juez de Menores como concededor del derecho no eran indispensable, no se requería de conocimientos técnicos para ejercer dicho cargo bastaba con que fueran un buen padre de familia; razón por la cual era el educador y el trabajador social los encargados de determinar el tratamiento a implementar, optando en su mayoría por las medidas privativas de libertad es decir el internamiento.

El modelo Protector o tutelar con el objeto de prestar ayuda a los menores, independientemente si se encontraban estos en conflicto con la ley penal o no; para esto eran alejados de su familia e internados en reformatorios y mediante la reeducación se buscaba la cura a su supuesta enfermedad. Es importante



resaltar, que no obstante de haberse creado tribunales especiales para ayudar a estos menores el proceso judicial no era importante, por que una de las características de la situación irregular es que: no se aplica el Derecho Penal ni el Derecho Procesal Penal, por que esta solo ve la personalidad del menor y no atiende a garantizar sus derechos y deberes, pues para esta la parte más importante era la sanción misma sin importar verdaderamente el proceso en si.

El modelo tutelar, entro en crisis aproximadamente entre mil novecientos sesenta y mil novecientos noventa y cinco debido a que no podía solucionar los problemas de los menores a quienes se les atribuía la comisión de una infracción penal, coincidiendo esto además a que se empezaba a buscar la creación de un verdadero sistema de justicia de menores. Dando paso a un modelo educativo y permisivo, Oscar Alirio Campos Ventura 1998: dice: pg 19 "Surge en el contexto de una reformulación y en la concepción del estado, jugando un papel de benefactor irresponsable.

Este modelo procurable por evitar al máximo el ingreso de los menores al sistema de justicia penal establecido para ellos la finalidad es la intervención en el mínimo de casos posibles. Interés de menor significa en este caso una permicidad que se convierte en realidad en un efecto dañino en la verdadera concentración y compromiso del menor en su proceso reeducativo". sustituyedose los reformatorios por pequeñas residencias o casas hogar u casas de familias sustitutas, continua el tratamiento igualitario entre menores en conflicto con la ley penal y menores abandonados y huérfanos.

2.3 DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.

Esta doctrina surge del modelo de responsabilidad o de justicia en la cual se reconoce todas las garantías fundamentales de los niños y adolescentes en



conflictos con la ley penal y que son considerados como personas en desarrollo y sujetos de derecho, dichos postulados que se derivan de la doctrina en mención fueron recogidos por este modelo. La principal característica de esta doctrina es el cambio de la concepción de cómo se considera a los niños, ya que se deja de lado la idea que estos son objetos de protección, por la de ser tomados en cuenta como sujetos de derecho y de responsabilidades.

En consecuencia los problemas sociales de la infancia y la adolescencia tales como el abandono, riesgo o peligro moral o material, etc. dejan de formar parte de la esfera judicial, dando paso a la adopción de un derecho penal de acto en el cual las condiciones de vida y características personales de los menores ya no son importantes para determinar su culpabilidad, tomando estrictamente como base el hecho cometido, de esta forma se interviene minimamente en la vida de los menores revistiendo las garantías en el proceso, incluyendo en ellas el principio de legalidad y proporcionalidad; puesto que las medidas dejan de ser indeterminadas y se imponen en proporción a la infracción atribuida.

La Doctrina de Protección Integral tiene como fundamento cuatro instrumentos internacionales garantes de los derechos humanos de los niños y adolescentes los cuales son:

1. Convención Sobre los Derechos del Niño.
2. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, (Reglas de Beijing).
3. Directrices de las Naciones Unidas Para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).
4. Reglas de Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de RIAD).

De los instrumentos mencionados, la Convención Sobre los Derechos del Niño se perfila como el de mayor trascendencia ya que en este se recopila,



reconoce y describe los derechos humanos de los niños, así como las garantías otorgadas a favor de ellos frente a la acción del estado, representando dicho instrumento según la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) dos mil dos, los deberes públicos como lo es satisfacer los derechos que contempla este enfoque de protección, que además de organizar políticas y establecer a favor de la instancia que permita una real inserción en la vida nacional, tome en cuenta sus intereses .

Dichos instrumentos contienen cuatro principios rectores que sirven de guía para el cumplimiento y respeto de sus derechos, siendo estos:

- a) Principio de No Discriminación.
- b) Principio de Interés Superior.
- c) Principio de Supervivencia y Desarrollo.
- d) Principio de la Participación.

Considerando la naturaleza de la investigación se desarrolla únicamente el Principio del Interés Superior (lo cual se hará más adelante), dada su importancia en la toma de decisiones ya sea relacionada con el desarrollo de la niñez y adolescencia.

2.4 DE LA SITUACIÓN IRREGULAR A LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.

Estas dos doctrinas presentan rasgos característicos y propios, pero las leyes que adoptaron la doctrina de la situación irregular presentan las siguientes:

1- Refleja criterios criminológicos propios del positivismo de fines del siglo pasado y principio de este, en esta concepción positivista se da un sistema de justicia de menores que justifica las reacciones estatales coactivas frente a los



infractores (o potenciales infractores) es aquí donde en la Ley Penal se dan las ideas del tratamiento, la resocialización o neutralización en su caso y finalmente de la defensa de la sociedad frente a los peligros. Hay teorías de castigo que justifican una prevención especial dando el paso de penas por el cambio a medidas de seguridad, terapéuticas o tutelares para los menores en situación irregular o en estado de abandono, riesgo, peligro moral o material.

2- La Doctrina de Situación Irregular es el argumento del Modelo Tutelar de Menores, donde es posible obviar dos cuestiones centrales en materia político criminal: en primer lugar todos los derechos fundamentales de los que gozan los adultos no fueran reconocidos a los niños y a los jóvenes. En segundo lugar las circunstancias reales concebir y tratar a la infancia y a la juventud solo reprodujera y ampliara la violencia y marginalidad que se pretendía evitar con la intervención protectora del estado.

Esto demuestra que la Situación Irregular explica y justifica la abolición del Principio de Legalidad que es el principio fundamental del derecho penal. El desconocimiento de este principio permite que las leyes contemplen el mismo tratamiento tanto para niños y jóvenes que cometen delitos, así también para aquellos que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales (tales como; derecho a la familia, la alimentación, la salud, educación etc.). Otra característica encontrada fue que estas leyes tienen una singular función atribuida al juez de menores quien deja de cumplir funciones de naturaleza jurisdiccional para cumplir funciones más propias de las políticas sociales. Es decir apegado mas al momento socio-político de la época que al rol de impartir justicia.

Cabe recordar que el mayor porcentaje de trabajo en los juzgados de menores que funciona según las revisiones de las leyes de Situación Irregular



es de naturaleza tutelar o asistencial. Los Jueces de Menores en la lógica de la situación irregular tuvieron gran acogida en América Latina y se adaptaron a los sistemas procesales inquisitivos de la región, al concebirlos como objeto pero no como sujetos de derechos. La oficiosidad en la situación judicial moral y religiosa como base de las decisiones penales, como la privación de libertad como regla bajo el nombre de medida de internamiento es una violación en las garantías individuales, son características de procedimiento inquisitivo en cuanto a un procedimiento previsto por leyes de la Situación Irregular; ambos sistemas resultan incompatibles en un Estado de Derecho.

La Doctrina de la Situación Irregular entró en crisis con la adopción de los tratados internacionales, en la década de los sesenta en los Estados Unidos y en los ochenta a nivel internacional, con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en mil novecientos ochenta y nueve, se cerró el ciclo iniciado casi un siglo atrás con el Movimiento de los Salvadores del Niño donde se le daba protección integral a los derechos de la infancia.

La Doctrina de la Protección Integral esta compuesta por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y por otros instrumentos internacionales, tales como: Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Conocidas como Reglas del Beijing aprobadas por La Asamblea General, cuatro años antes de la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; Las directrices de las Naciones Unidas Para la Prevención de la Delincuencia Juvenil conocidas como directrices de RIAD. Las cuales en nuestra legislación tienen acogida debido a que el artículo 144 de la Constitución establece que: "Los tratados internacionales celebrados con El Salvador con otros estados o con organismos internacionales constituyen leyes de la Republica al entrar en



vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución”:

La falta de claridad en la protección integral se da debido a que hoy en día algunos funcionarios todavía intentan defenderse con leyes propias de la Doctrina de la Situación Irregular; aún cuando es posible afirmar que la protección integral es sinónimo de garantizar los derechos. La Doctrina de la Protección Integral tiene como idea central proteger el interés superior del niño pese a que esta ha sido criticada por su variedad y también por ser un principio de tipo garantista y aunque signifique esta la satisfacción de los Derechos del Niño. Por lo tanto la protección integral es sinónimo de Protección de Derechos e Interés Superior del Niño.

Esto permitió crear un comité de Derechos del Niño, que tiene la función de examinar los progresos realizados por los estados partes en el cumplimiento de la convención, el comité presenta informes sobre las medidas optadas. También la Convención Americana sobre los Derechos Humanos organiza el Sistema Americano de Protección de los Derechos Humanos, a través de dos instituciones supranacionales: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El cambio de doctrina se ve reflejado en las nuevas legislaciones de los países, al afirmar que la ley se enrola en la protección integral de los Derechos de la Infancia.

2.5 MARCO NORMATIVO LEGAL.

El marco normativo legal en que se basa la presente investigación tiene sustentadas sus bases en una serie de leyes, estas en su conjunto tratan de cumplir y llevar a cabo las garantías mínimas de los derechos más



fundamentales de los jóvenes en conflicto con la ley; de las cuales se hará mención a continuación:

2.5.1. Marco Normativo Constitucional.

La Constitución de la Republica de mil novecientos ochenta y tres de la cual sirvieron sus principios y filosofía contenidos en la misma para motivar la elaboración de la Ley del Menor Infractor. Siendo los fundamentos constitucionales comprendidos en el Capítulos referentes a la Familia como el art. 34 inc. 1º el cual establece: "Las condiciones familiares y ambientales del Menor para su desarrollo integral y protección del Estado".

También existe relación con el art. 35 el cual especifica: "El estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantiza el derecho de estos a la educación y a la asistencia. La conducta Antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial". Determinando la manera de actuar cuando el menor tiene una conducta antisocial y gozará de protección a través de un trato especial que por el hecho de ser menor de edad ósea este estará sujeto a un régimen especial.

Otros preceptos contenidos en el capítulo de los Derechos Individuales de la misma ley primaria en los Artículos: 2 inc 2º; 3 inc. 1º; 10, 11, 12, 13 y 15. Donde se le definen derechos que no obstante de su conducta poseen, tales como el de derecho al honor, a la intimidad personal, y familiar, a su imagen, a la igualdad, el derecho de audiencia y garantías así como al debido proceso. Esto trajo consigo garantías tales como el Principio de Legalidad el cual se desarrolla más adelante. Por lo que el Estado Salvadoreño tiene la obligación más importante de brindar protección y garantía a las personas y principalmente a los menores.



2.5.2. Marco Normativo Secundario.

En cuanto a normas propias de la materia en nuestro país ha tenido tres ya que son de naturaleza específica: La Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores. A pesar de lo expresado por la Constitución de mil novecientos cuarenta y cinco fue el catorce de Julio de mil novecientos sesenta y seis en que se promulgo dicha ley en la cual se tiene como fin la corrección y la readaptación de los menores y es aplicada a jóvenes cuya edad no exceda de dieciséis años y a quienes se les atribuyera una infracción calificada en la legislación penal como delito o falta por un lado y de otro porque constituye un peligro social.

2.5.2.1) Código de Menores.

Cuando se derogó la Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores que operó el ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro para poder promulgar así el Código de Menores aplicado a jóvenes menores de dieciocho años con conducta irregular y a los menores de dieciséis años que cometieran una infracción penal. Siendo este un fenómeno contemporáneo, creado por las necesidades del medio y por declaraciones universales que marcan un tratamiento debido para los menores. Con esta legislación de menores, sirvió para la promulgación de la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor entro en vigencia el primero de mayo de mil novecientos noventa y tres, tenía por objeto vigilar el cumplimiento de la política nacional de atención al menor este brindaba protección integral al menor, teniendo en la facultad de conocer de la violación de los derechos del menor en los casos de peligro y abandono.

En el Código de Menores aparecieron tres aspectos importantes: Primero la ambigüedad en la aplicación de las medidas, el uso desmedido del internamientos segundo: Los menores que tenían conflicto con la ley penal no



se le respetaban los derechos, Tercero: Esta normativa se basaba en la doctrina de la "Situación Irregular".

2.5.2.2) Ley del Menor Infractor.

Esta Ley es un gran avance en cuanto a menores privados de libertad se refiere, porque establece formas anticipadas de terminar un proceso. Su vigencia fue el primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, da lugar a una nueva etapa en la justicia de menores esta normativa se fundamenta en la "Doctrina de la Protección Integral", se basa en el Principio de Legalidad le da protección a los menores en cuanto a la vulneración de los derechos que le da al menor mejores condiciones con respecto a sus derechos y tiene medidas para poderlo resocializar de nuevo e introducirlo a la sociedad. Como se puede observar en dicha ley se les da más garantías a los menores que han delinquido, pues estos deben de recibir un trato especial al ser sujetos crecientes, productos del sistema social actual.

2.5.2.3) Código Penal Vigente.

El título final específicamente en el art. 406, establece el régimen especial de los menores en los que ya hubiera recaído una sentencia definitiva y que su edad fuera mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años. Este artículo da la pauta para los procesos especiales que como tal debe tener un menor. Pero también en otros artículos establece la protección que la ley secundaria les da a los menores por su calidad de persona como el Art. 177, 178 lit 1; 179 inc. 1, 171, 172, 173 habla de una protección en cuanto a la libertad sexual porque es de ahí que se le debe proteger en su ámbito psico-emocional. Otros dispositivos son igualmente aplicados a los menores como a los adultos que han delinquido como el Art. 77 y 78, que igual se le puede aplicar solo que por su condición tienen un sistema especial.



2.5.2.4) Código Procesal Penal Vigente.

Es un procedimiento con verdadera garantía penal procesal para los menores que han delinquido la ley le das privilegios para prevenir la mala formación en un tiempo futuro. Aunque es un procedimiento básicamente común, solo que la investigación la realizan los fiscales y en cuanto a la vista publica también varia por lo que el Código da la pauta para la Ley Penal Juvenil y es ella quien establece específicamente el procedimiento especial.

2.5.3. Marco Normativo Internacional.

Breve reseña histórica: Al hacer referencia al Derecho Internacional debemos mencionar que este surge debido a los diferentes tipos de agresiones de las que el ser humano ha sido victima a manos del mismo hombre. Es por eso que los Estados suscriptores han considerado prudente poner fin a tantas acciones de violación a los Derechos Humanos en ciertos periodos de la historia de la humanidad .Como consecuencia surgen una serie de instrumentos creados con esta finalidad: Convenios, Protocolos, Declaraciones, Pactos etc. Del fundamento para crear dichas leyes Internacionales es la carta de las Naciones Unidas aprobada el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco en San Francisco, Estados Unidos creándose después la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Al hablar de Derechos Internacional hay que tener en cuenta la disposición Constitucional en el artículo 144 mediante el cual a los Tratados Internacionales se les da la calidad de Leyes de la Republica; deben ser aplicados en nuestro sistema jurídico y respetados como tales. Entre los instrumentos legales internacionales de mayor relevancia en cuanto a la protección de Derechos del menor tenemos en general y especial que han influenciado a nuestra legislación secundaria encontramos:



2.5.3.1) Declaración de los Derechos del Niño.

Fue aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve mediante estos principios el niño gozará de una protección especial disponiendo de oportunidades y servicios. El cual es garantía de igualdad, pues esta consta de principios que le dan protección al niño.

2.5.3.2) Convención Sobre los Derechos del Niño.

Creada veinte de noviembre mil novecientos ochenta y nueve y ratificada en El Salvador veinte y siete de abril mil novecientos noventa el propósito que motivo fue la obligación de armonizar la legislación interna; ya que la Ley del Menor Infractor le precedió el Código de Menores basado en la doctrina del Sistema Irregular y la Convención se inspira en la Doctrina del Sistema de Protección Integral por lo que era necesario y urgente detectar una legislación que desarrollara los principios, garantías reconocidas en la Constitución; en armonía con los principios contemplados en la Legislación Internacional sobre una especial Convención sobre los Derechos del Niño que también regulan principios del menor infractor. Considera al menor de dieciocho años como sujeto de derechos y garantías plenas, lo que se refleja en los instrumentos jurídicos internacionales, dichos principios serán expuestos más adelante para su mayor comprensión.

Doctor Omar Pastor 1,995: 155 pg. Establece en su ensayo:” La aprobación de la convención ha contribuido, en nuestro país al despertar de una nueva conciencia social y jurídica que reconocen que tanto el delincuente como el delito son producto del entorno social, de las condiciones sociales y que, por ende, una nueva respuesta al delito debe estar orientada a crear medidas preventivas y educativas dirigidas tanto al menor como a su ambiente de vida”. Es evidente que la Ley penal Juvenil tiene sus principios fundamentales en los



Instrumentos jurídicos internacionales lo que da como resultado la protección de los derechos de los menores para que no sean vulnerados.

2.6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY PENAL JUVENIL.

2.6.1. Principio de Protección Integral del Menor.

El Estado y la sociedad salvadoreña son los principales garantes de esta y los padres de familia los principales ejecutores de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. La sociedad tiene como objeto primordial garantizar las condiciones para que un menor pueda desarrollar su personalidad y en la misma medida que este goce de derechos fundamentales evitando en ese modo la intervención de instituciones, dándole espacio al apoyo familiar a través de los servicios prestados por El Estado Salvadoreño, por lo que se le atribuye primordialidad a la comunidad.

2.6.2. Principio del Interés Superior del Menor.

La Superioridad del Interés Jurídico de los menores como mecanismo garantista hacia la satisfacción de sus derechos hizo que se llegaran a crear cuerpos legales que garantizaran dicha situación.

La principal Institución Jurídica es la Convención sobre los Derechos del Niño a nivel internacional que protege los Derechos Humanos referente a la niñez y adolescencia la que regulan los principios, normas y derechos ha indicado el Interés Superior del Niño como uno de sus preceptos generales, tomándolo como principio rector, guía colocándolo en un rol jurídico definido.



La Convención sobre los Derechos del Niño se ha elevado el reconocimiento jurídico al Interés Superior, tiene pequeña relación en las disposiciones relativos a los/las niños(as), en los conflictos jurídicos derivados del incumplimiento de sus derechos; así como el de orientar y limitar las actuaciones de las autoridades y las políticas publicas relacionadas con la infancia esto hace referencia al Art.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño en la que establece el mencionado principio el cual dice: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones publicas o privadas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el Interés Superior del Niño".

Para algunos autores lo señala como el que logre el pleno desenvolvimiento y desarrollo, y su reinserción social, para que beneficie al menor en el futuro. Por otro lado; es una satisfacción integral de sus derechos convirtiéndose en una garantía primordial en sus derechos. Es por eso que lo vuelve un principio rector susceptible de cambio cada vez que más Estados lo reconozcan los derechos de los niños(as); ya no ser simples objetos dependientes de sus padres o de cualquier otra persona mayor que parte este derecho. El reconocimiento de los derechos del niño(a) lleva a la protección del Principio del Interés Superior por lo que se debe poner limitaciones a las autoridades al igual considerarlo como algo primordial en sus atribuciones.

La garantía de la aplicabilidad de los Derechos del Menor y la vigilancia del cumplimiento siendo importante porque este principio del Interés Superior del Niño (a) constituye la base fundamental para su desarrollo integral constituyendo el mecanismo inspirados y rector en la toma de decisiones con respecto al menor; así garantiza la limitación de la inferencia arbitraria del Estado e Instituciones controladoras del Sistema Minoril para se cumplan y a la vez respeten los Derechos en un proceso justo.



2.6.3. El Principio del Interés Superior del Niño en la Legislación Salvadoreña.

“En El Salvador según datos oficiales recientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 42.5% de la población son personas menores de dieciocho años de edad, de la cantidad el 59.21% vive en extrema pobreza y otro 16.86% se dedica a trabajar “. Estas cifras son muy alarmantes en El Salvador por lo que el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales dice “El comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para incrementar significativamente el presupuesto para poner en efecto sus derechos del niño. Los niños de los grupos desprotegidos. (Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño al segundo informe de El Salvador de cuatro de junio de dos mil cuatro).

A pesar que se encuentran regulados los Derechos hay maltratos por lo que surge el Principio del Interés Superior del Niño, sin embargo el sistema jurídico por parte de los aplicadores lo ve al menor en una exclusión de desarrollo. El código de Familia de El Salvador en el Art. 350. Contiene esta disposición de la siguiente manera: “En la interpretación y aplicación de este régimen prevalecerá el Interés Superior del menor”. Se entiende por Interés Superior del Menor todo aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico. Moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad. Con base en ese interés, el menor tendrá prioridad para recibir protección y socorro en toda circunstancia.

También la ley Penal Juvenil conforma la normativa referente a los menores que toman como base a la Convención sobre los Derechos del Niño; pero esto en el Art. 3. lo menciona específicamente en el Interés Superior como el principio rector, solo que estas leyes secundarias lo enfocan en un término general sin dar los lineamientos básicos para la aplicación del Principio del



Interés Superior del menor sino que en la actualidad se tomo como un Principio Interpretativo según el momento de nuestras decisiones. Solo que se debe tomar como indispensable para el menor en cualquier circunstancia que lo pueda agraviar ya sea directa o indirectamente y este interés que predomina sobre cualquier otro.

El Interés Superior del /la menor es la frontera de las autoridades que deben velar por la protección y desarrollo integrales de los mismos.

Por la enorme relevancia que contiene este y ante la carencia de las disposiciones legales salvadoreña que desarrollen su contenido y formas de aplicación que nos llevan a comprender los elementos o aspectos que lo conforman resulta necesario auxiliarse de la Legislación Internacional en ámbito minoril. Por lo que el Derecho de Infancia se utiliza las acepciones en el contenido interés.

2.6.4. El Sentido Clásico o Procesal y el Interés en su Sentido Material.

Como garantía que la Comisión Salvadoreña de Derechos del Niño retoma el modelo de Estatus Social y Constitucional del derecho para poder hacer efectivos del derecho de la persona. El beneficio de la segunda aceptación estriba en la complementariedad del titular de los derechos fundamentales del niño y comprometer más al Estado en esta tutela al no suscribirse a los confines del proceso que es le lugar de interés tiene su reconocimiento mas difundido en el ámbito jurisdiccional sino que se entendiente a su ámbito de protección al involucrarse a la estructura del modelo del Estado Constitucional del Derecho.

2.6.4.1) Interés en Sentido Procesal.

En el proceso la importancia del término "interés" se utiliza para distinguir la acción de la pretensión y la demanda; este interés lo componen tres elementos:



debe de ser: directo, legítimo, y actual; pero esta aceptación es insuficiente en el alcance en el "Interés Superior del Niño"; el problema resulta en que el niño no puede comparecer a iniciar un proceso; aunque es viable pero inconveniente para la protección del menor, es necesario la intervención estatal del Derecho del Niño.

2.6.4.2) Interés en Sentido Material.

Es importante para el desarrollo social, económico, político, y en especial a que personas tienen desventaja frente a la diversidad social y que por su situación no alcanzan un pleno desarrollo, para compensar semejante carencia al modelo constitucional la promoción especial del Estado por medio de leyes. El concepto de "Interés Superior del Niño" en cuanto a la responsabilidad de velar por los Derechos del Niño está a cargo de la familia, la comunidad y el Estado. En consecuencia los conceptos normativos pueden ser determinados o indeterminados, para algunos autores el Interés Superior del Niño es considerado para el desarrollo de la actuación estatal por lo que este concepto en realidad es indeterminado y encerrando un fundamento como principio rector.

2.6.5. Principio de Respeto a sus Derechos Humanos.

Cuando se creó la Ley Antimaras la sala de lo Constitucional señala: "La incoordinación de la Comisión Salvadoreña de Derechos del Niño" en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En ese sentido al establecer que los menores de edad sean procesados en iguales circunstancias procesales que los adultos, se verifica la violación de la Comisión Salvadoreña de Derechos del Niño que de manera tal refleja ignorancia del art. 144 inc. 2º de la Constitución de la República el cual determina el valor y posición de los tratados que confluyen en los objetivos Constitucionales o amplían el ámbito de protección y garantía conferido por la Ley Suprema en este caso es que



pertenecen al Derecho Internacional de Derechos Humanos destacando su importancia. Ya que los niños integran un grupo que ha merecido el mayor interés de la comunidad internacional.

El primer instrumento Internacional relativo a esos derechos fue la Declaración de Ginebra de mil novecientos veinte y cuatro adoptada por la Unión Internacional para la Protección de la Infancia en esta reconoce que la humanidad debe dar al niño lo mejor de si misma, como un deber que se encuentra por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia.

Los derechos de la Infancia se vuelve importante para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en especial en cuantía a la fiscalización de los órganos encargados de la vigilancia Ad-Hoc (Instancia Superior), establecidos en los tratados de Derechos Humanos y por la posibilidad de la tutela subsidiaria que ofrece el Sistema Internacional de Protección.

De esta forma la Corte Interamericana de Derechos Humanos sugiere a los Estados que deben promover la erradicación de las disposiciones obtusas de interpretación de la ley que deben adoptar el desarrollo pleno de los Derechos del Niño. En el fallo, la sentencia de la Corte Interamericana dispuso: La Corte, por seis votos contra uno es de opinión:

- Que la expresión "Interés Superior del Niño" consagra en la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de este y el ejercicio pleno de sus derechos debe de ser considerados como anteriores rectores para la elaboración de normas y la aplicación de estos en todos los órdenes relativos a la vida del niño.
- Que el respeto del derecho a la vida, en relación con los niños, abarca no solo las prohibiciones, entre ellos, la de la privación arbitraria establecido



en el artículo cuatro de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos el cual dice: "Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente" .Sino que comprende también la obligación de adoptar las medidas necesarias para que la existencia de los niños se desarrolla en condiciones dignas.

Pero la condición del niño debe protegerse a través de los Derechos Humanos, todo esto a nivel internacional ello permite exigir a los Estados partes el cumplimiento cuando se suscriben a los instrumentos internacionales. En el artículo 1.1 de la Convención Americana obliga a respetar los derechos y libertades para lograr el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos y en acorde con los artículos 19 (Derechos del Niño) y 17 (Protección a la Familia) en relación a las disposición anterior de la misma Convención de tomar las medidas positivas que aseguren protección a los niños contra malos tratos. Al respecto la sentencia de la Corte Interamericana dice:

"De ese modo, un niño aunque no disponga de capacidad jurídica en el Sistema Jurídico Nacional, puede sin embargo, hacer uso del derecho de petición individual a las instancias internacionales de protección de sus derechos. Pero una vez interpuesta la petición, debe naturalmente contar con un representante legal, si es legalmente incapaz. Dicha representación no tiene porque estar condicionada por disposiciones de cualquier derecho interno. En la Legislación Salvadoreña específicamente en el Código Penal Juvenil en el art. 3 establece el Principio al Respeto de sus Derechos Humanos y en el art. 6 de la misma nos da el organismo defensa encargado de velar por los procedimientos sean de acuerdo a la ley y respetando sus derechos fundamentales que es: "La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos".Por lo cual los derechos humanos son importantes para la consolidación de este Código Penal Juvenil porque la infancia no solo es protegida a nivel interno sino que también



es protegida internacionalmente por volverse un sector vulnerable de violaciones.

2.6.6. Principio de Formación Integral.

De acuerdo a las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptados por la Asamblea General en su resolución 45/113 del catorce de diciembre de mil novecientos noventa en la regla 38 establece el principio rector de Formación Integral, Formación Profesional y trabajo; en la que el menor tiene derecho a la educación en la cual su enseñanza se basa a la necesidad y capacidad para prepararlo a la reinserción social; también dan una excepción que la enseñanza pueda impartirse fuera de la institución, en ella escuelas de la comunidad con maestros capacitados, con programas actuales de educación con el propósito que al lograrse su libertad puedan proseguir con la educación .

La regla 39 de las Naciones Unidas señala que: "Debe incentivar al menor que haya pasado ya el nivel obligatorio de educación para que continúe estudiando siempre y cuando estos culminen sus estudios al igual que todos los estudiantes reciban diplomas o certificados sin que mencionen alguna alusión a que han estado reclusos". En cuanto a la incentivación al estudio de los centros de detención habrá una biblioteca; ello permitirá al menor ocupar su mente en cosas sanas y comprender lo malo de su conducta antisocial; y no por el hecho de estar recluso pierde el derecho a la educación sino por otra parte la regla 42 del mismo documento reitera que el menor va recibir una formación para obtener una profesión que lo prepare para un futuro empleo o cuando este salga de la institución podrá integrarse a la sociedad y ser productivo en el ámbito laboral. Y para poder lograrlo la administración del establecimiento le darán a escoger a los menores por la clase de trabajo que deben realizar. Siempre proteger a los menores privados de libertad no solo en un ámbito



nacional sino a la vez internacional se aplicaron las reglas de protección de los niños y jóvenes trabajadores. En la actividad laboral se le podrá remunerar en la comunidad local y el poder aumentar la posibilidad cuando se integre a la comunidad.

La organización y métodos de trabajo en los centros de detención deben estar acorde con las condiciones laborales reales de prepararlos a este cuando sean liberados. El menor podrá cumplir obligaciones religiosas esto es importante en la formación para que profese un temor de Dios; visualizando a través de una concepción religiosa su mala conducta y como esta daña al prójimo.

2.6.7. Principio de la Reinserción del Menor en su Familia y en la Sociedad.

Consiste en que todo menor que haya infringido la Legislación Penal Juvenil se le tratará con respeto, por la dignidad como persona le corresponde. Además se debe impulsar su reinserción en la sociedad y en su familia, asumiendo dentro de ellas una función constructiva y ejemplar. El Estado proporcionará contactos entre el menor y la comunidad cuya finalidad es que: los miembros que la conforman comprueben que el menor esta en un proceso de reinserción lo cual es indispensable para su formación integral, y pueda ser útil. La cual no será posible sino se tiene un ambiente adecuado que le permita desarrollarse adecuadamente, por lo que es importante brindarle apoyo necesario, persiguiendo el objetivo principal la reinserción en la familia y, en la sociedad finalmente.



CAPITULO III.

“PROCESO PENAL JUVENIL SALVADOREÑO”



CAPITULO III.

3.1 PROCESO PENAL JUVENIL SALVADOREÑO.

3.1.1 Generalidades

El Derecho Penal Juvenil Salvadoreño se encuentra regulado en el artículo 35 inc. 2º de la Constitución de la Republica establece :”La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen especial; denotándose la base legal y fundamentación para la creación del Sistema de Justicia Penal Juvenil Especial” ,en el cual el sujeto es objeto del mismo ,por ser menor de edad tanto física ,psicológica social y moralmente merecen un trato diferente al de personas mayores debido a que el menor no ha desarrollado el discernimiento suficiente para comprender las consecuencias jurídicas de sus actos ,y por consiguiente un proceso no solo sancionador sino reinsertador tanto familiar como social . Según los tratados internacionales (por ejemplo las reglas de Beijing) que adopta la Ley Penal Juvenil justifica lo anteriormente expuesto.

El fundamentó filosófico de la Ley Penal Juvenil, se encuentra sustentado en el modelo de protección y en la Doctrina de la Protección Integral del / la menor, las cuales ya se mencionaron, los menores son personas en desarrollo y sujetos de derechos que gozan de derechos y garantías que le asisten a las personas de un proceso con mayor respeto y aplicación a los menores dada la especialidad del caso por ser menor de dieciocho años. El propósito del proceso penal juvenil, al igual que el proceso penal común consiste en: comprobar la existencia del delito, determinar el autor o participe y ordenar la aplicación de las medidas que correspondan. En esta parte el derecho penal juvenil salvadoreño, como parte de la legislación penal común, se encuentra sustentado en el sistema procesal mixto moderno, procurando el respeto de los



derechos individuales del acusado dotándole de garantías y mismo tiempo pretendiendo un proceso justo en igualdad de oportunidades del / la menor frente al Tribunal Competente en este caso el Juzgado de Menores de la ciudad de Ahuachapán. El sistema procesal penal mixto moderno, consta de cinco fases denominadas: en un primer momento tenemos la de Diligencias de Investigación a fin de individualizar al sujeto activo del hecho punible; la segunda es la fase Intermedia o de Instrucción, cuyo objetivo primordial es preparar el juicio; la tercera es la fase del juicio, en la cual la sentencia se resuelve en forma definitiva a la situación jurídica del procesado, con la observancia de los principios de oralidad, publicidad y contradicción.

La cuarta es llamada fase Impugnativa es la que materializa el derecho de las partes a recurrir de la resolución definitiva dictada en juicio; y la última fase la de Ejecuciones donde se comprueba el cumplimiento de la sanción penal impuesta; estas han sido incorporadas en el esquema del proceso penal juvenil que la ley penal juvenil señala, desarrolladas más adelante para su mejor comprensión. Sin embargo las tres primeras fases del proceso Penal Juvenil Salvadoreño, se encuentra a cargo de un Juez de Menores, este conoce desde la investigación inicial hasta la vista de la causa; mientras que en el sistema procesal penal mixto moderno, la investigación y el juicio, se encuentra a cargo de jueces distintos, desapareciendo con ello el prejuzgamiento del procesado, por lo que cabe mencionar los principios básicos del proceso.

3.2. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO DE MENORES.

3.2.1 Principio de Legalidad.

Este significa que el menor será juzgado conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho cometido y por las leyes respectivas, lo



encontramos en el art.15 de nuestra Constitución del la Republica de El Salvador, el cual dice:" Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate, y por los tribunales que previamente haya establecido la ley". Es decir solo se le puede atribuir a un menor la infracción en el caso que su conducta se adecue a lo pertinente de la Legislación Penal.

Declaración Universal de Derechos Humanos: Esta compuesto por los principales derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales. Es uno de los documentos más importantes para la lucha de la libertad y la dignidad humana. En el Proceso de Menores es fundamental no ignorar este instrumento internacional habiendo sido clasificados y reconocidos mundialmente al igual que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, es una norma básica de los derechos adoptados en nuestra legislación; el artículo 9.1 establece: "Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable en el momento de la comisión del delito". Convención sobre Derechos del Niño art. 2.2 dice:"Los Estados partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación".

3.2.2 Principio de Presunción de Inocencia.

Establece que todo(a) menor imputado de la comisión de un delito, se presumirá inocente mientras no se demuestre lo contrario conforme a la ley, en un juicio previo en el cual se le deben de proteger con mayor proporción los derechos y garantías según la Presunción de Inocencia nadie es culpable si una sentencia no lo declara así. El art.11 de nuestra Constitución establece:"Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser



previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes, ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa".

El art. 7.1 de las Reglas de Beijing dice: "En todas las etapas del proceso se respetaran garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado a las acusaciones, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a estos y el derecho de apelación ante una autoridad superior".

REGLAS DE BEIJING, (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores) fueron adoptadas en noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Esta normativa internacional se encargo de destruir la Doctrina de la Situación Irregular, la cual será explicada más adelante. Estas reglas reducen al mínimo las sanciones privativas de libertad estableciendo medidas aplicables y como última medida para el menor que infringió la ley la medida del internamiento.

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; art. 17, este dice:" Se presume que los menores detenidos bajo arresto o en espera de juicio, son inocentes y deberán ser tratados como tales".

Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3.1, establece: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones publicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño"; Art.5 lit. "h" Ley Penal Juvenil manifiesta: "A que se deben observar las reglas del debido proceso, especialmente la presunción de inocencia y el derecho a ser asistido por defensor desde el inicio de la investigación".



3.2.3 Principio de Inviolabilidad de la Defensa.

Establece que todo menor infractor de un hecho punible puede controvertirla ya sea material o a través de su defensor técnico, teniendo derecho a defenderse de los cargos que se le atribuyen en el curso del derecho penal juvenil artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, este dice: "Los Estados partes garantizaran al niño que este en condiciones de formarse un juicio propio del derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño".

3.2.4 Principio de Responsabilidad.

Plantea que la responsabilidad se establece con base al hecho cometido, así como a la edad del menor y no a la situación o características personales del menor; artículo 5 literal "h" Ley Penal Juvenil anteriormente enunciado.

3.2.5 Principio de Culpabilidad.

Manifiesta que la medida a imponer debe de fundarse en la verificación del reproche del hecho hacia su autor, es decir el menor responderá únicamente por el delito cometido, ya que no es objeto de punición el que actúe sin responsabilidad y su pena no puede exceder a la medida de la misma. Art. 12 inc. 1º de la Constitución de la Republica, dice: "Toda persona a quien se impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio publico. En el que se la aseguran todas las garantías necesarias para su defensa".

Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, art.8.2 lit. "c", establece: "Toda persona de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el



proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad a las siguientes garantías mínimas: en su Literal c) "Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa".

3.2.6 Principio de Impugnación.

Postula que toda resolución emitida por un juez, ya sea interlocutoria o definitiva, puede ser impugnada por la parte que se considere agraviada con el fin de obtener su modificación o revocación, es el derecho a recurrir a un tribunal superior cuando no se esta conforme con una decisión del juez inferior; art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley".

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su art. 8.2 lit. "h" establece: "Derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior"; Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 37 literal. "b", dice: "Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período mas breve que proceda".

3.2.7 Principio de Oralidad, Inmediación y Concentración Procesal.

Estos principios se relacionan entre si en el sentido de que a través de la oralidad, las pruebas y alegatos, los cuales son presentados verbalmente ante el juez de menores competente en una misma audiencia, darán la oportunidad que este último fundamentará su resolución con base a estas, por haberse introducido de la manera adecuada al proceso, cumpliendo de esta forma con la Inmediación, consistiendo esta en: La relación interpersonal directa de todos



entre si y en su debido momento ósea "cara a cara" y la concentración procesal que establece la proximidad que debe existir entre cada acto dentro del proceso, entendiendo por concentración que todos los actos del proceso se encuentren realizados en una sola audiencia continua; art. 24 de la Ley Penal Juvenil, dice: "La vista de la causa y demás audiencias previstas en la Ley serán orales, bajo pena de nulidad"; art. 87 de la misma dice: "Toda prueba se producirá en la vista de la causa; y será inadmisibile aquella que se pretenda introducir mediante lectura, excepto la prueba anticipada que se leerá o relatara y se agregará formalmente a la causa en momento que corresponda".

3.2.8 Principio de No Estigmatización.

Su objetivo es proteger la intimidad del menor prohibiendo la publicidad de los datos que permiten revelar su identidad y reserve los aspectos sobre la realización de las audiencias y la confidencialidad de los registros delincuenciales relacionados con estos; las Reglas de Beijing en su art.8 establece: "Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudique a los menores, se respetaran en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad".

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad art. 12 estableciendo: "La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores"; Ley Penal Juvenil en su art.57 establece: "El traslado del menor deberá realizarse con discreción, evitándose la publicidad. Se prohíbe utilizar al efecto cualquier medio que atente contra la dignidad e integridad física, mental o moral del menor".



3.3 ESTRUCTURA DEL PROCESO PENAL JUVENIL CONFORME A LA LEY PENAL JUVENIL.

El Proceso Penal Juvenil Salvadoreño conforme a la Ley Penal Juvenil es desarrollado en dos fases:

- 1- Fases de investigación o preparatoria: en la cual se busca recopilar la información que se verterá en el juicio y que se fundamentara la acusación.
- 2- Fase del juicio: cuyo objetivo es dictar una sentencia definitiva en la cual se absuelva o se declare responsable al menor o se establezca la existencia o no de una conducta antisocial.

3.3.1 Fase de Investigación o Preparatoria.

También denominada dentro el sistema procesal penal mixto o moderno, como fase preparatoria. Dentro de la Ley Penal Juvenil es desarrollada en dos etapas: una investigación y otra de tramites judicial:

3.3.1.1) Etapa de Investigación: El art. 22 inc. 2º de la Ley Penal Juvenil. Señala que el objeto de esta etapa, consiste en realizar todas las diligencias que permiten fundamentar los cargos por parte del fiscal y preparar el ejercicio de la acción, recolectando todos aquellos elementos así como los datos favorables y desfavorables a los intereses del menor y de las demás etapas en el proceso futuro. Como la duración de esta etapa es de treinta días, de acuerdo a la complejidad del hecho y el número de autores o participes intervinientes esta puede ser prorrogable por un término igual, tal como señala el Art. 68 inc. 2º de la Ley Penal Juvenil dice: "La Fiscalía General de la Republica podrá solicitar al



Juez la ampliación el plazo anterior, dependiendo de la complejidad del hecho o del número de autores o partícipes. Dicha ampliación no excederá en ningún caso de treinta días”.

3.3.2 Fase del Juicio:

Esta etapa es la de mayor relevancia en el Proceso Penal Juvenil y dentro del sistema procesal penal mixto moderno, en el que se llamará fase del juicio. En esta se resuelve toda la situación jurídica del menor a través de la celebración de la vista de la causa, en la que se vierte la prueba recolectada en la fase de investigación y que las partes ofertaron en la audiencia preparatoria, con el objeto de que el juez, resuelva sobre las cuestiones del hecho y el derecho referente al menor, todo esto con los elementos probatorios presentados, lo que determinará la existencia o no de la infracción penal, la autoría o participación del menor y según el caso ordenará la aplicación de la medidas correspondientes.

Lo que sobresale en esta fase son los principios procesales tales como: la concentración de la actividad procesal, la identidad física del juzgador, inmediación, oralidad explicados con anterioridad y sana critica entiendo por este último como lo es la valoración de la prueba aplicando las reglas del correcto entendimiento humano ya sea la lógica, la experiencia común y la psicología, lo que procurará que el menor obtenga un juicio justo respetándole sus derechos individuales como procesales.

En el art. 95 de la Ley Penal Juvenil referente a la resolución definitiva, en el cual textualmente se establece que: “Concluida la vista de la causa y con base a los hechos probados, es decir la existencia del hecho, la atipicidad, la autoría o participación del menor, en la existencia o no de las causales excluyentes de responsabilidad, en las circunstancias y gravedad del hecho y



en el grado de responsabilidad, el juez debe resolver tomando en cuenta dos aspectos", los cuales se transcriben literalmente:

- 1- Si la edad del menor se encuentra comprendida entre los dieciséis y dieciocho años, este puede ser:
 - a) Declarado absuelto y por lo tanto la medida provisional a la cual está sujeto quedará sin efecto y su expediente será archivado definitivamente.
 - b) Declarado responsable en este caso se le aplicará una o varias medidas con determinación específica de su duración, finalidad y las condiciones en que se deben cumplirlas.

- 2- Si la edad del menor se encuentra comprendida entre los doce y dieciséis años, puede:
 - a) Declarar que la conducta antisocial del menor no se encuentra tipificada dentro de la Legislación Penal, en este caso quedan sin efecto las medidas provisionales a las que se encuentre sujeto y su expediente es archivado en forma definitiva.
 - b) Declarar que la conducta antisocial del menor ha cometido un delito o falta en la legislación penal y por consiguiente se le impondrán cualquiera de las medidas establecidas en la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) o algunas de las contempladas en la Ley Penal Juvenil, especificando cada una de ellas su duración, finalidad y las condiciones en que deben cumplirlas.

3.3.3. Fase Impugnativa.

En esta fase de igual denominación en el sistema procesal penal mixto moderno, la presente etapa puede o no darse ya que esta no es determinante



en el curso del proceso y esto es por que únicamente procede cuando una de las partes involucradas en el mismo, considere que la resolución final le ha causado un agravio; su materialización es indispensable la interposición de un medio impugnativo. La Ley Penal Juvenil, aplica el Recurso de Apelación especial pues este es el único medio impugnativo que se puede invocar frente a la resolución definitiva del proceso, de acuerdo al art. 103 de dicha ley en el cual se encuentra establecido que las resoluciones que pueden ser recurridas en apelación son: la definitiva, la que ordena la cesación del proceso, la que imponga o deniegue una medida en forma provisional, entre otras.

3.3.4. Fase de Ejecución.

Esta etapa es la final dentro del Proceso Penal Juvenil, el cual por estar inspirado en el sistema procesal penal mixto moderno, concuerda con la quinta etapa en el prevista. Ella consiste en vigilar la ejecución y cumplimiento de la medida impuesta en la vista de la causa. Su verificación esta a cargo del Juez de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor, quien de acuerdo al art. 3 de la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor, menciona que tiene competencia para:

1. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución de las medidas impuestas por el Juez de Menores, en la forma que mejor se garanticen los derechos de estos.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las medidas.
3. Sancionar con multa a funcionarios que en la ejecución de las medidas vulneren o amenacen, por acción u omisión, los derechos de los menores; así como informar a la autoridad competente para la aplicaron de la sanción penal.



3.4 LA DETENCIÓN EN LA LEY PENAL JUVENIL.

3.4.1 Definición.

La detención como medida de coerción personal puede ser definida como: Aquella privación de libertad de duración muy breve, dispuesta por la autoridad judicial, por el fiscal, la policía judicial e incluso en ocasiones por particulares. La forma legal e idónea para dar a conocer la decisión de la adopción o mantenimiento de una persona en estado de detención, generalmente debe de ser expresada por medio de un escrito, según mandato constitucional. Art. 13 inc. 1º de la Constitución de la Republica en el que podemos encontrar que: "Ningún órgano gubernamental autoridad o funcionario podrá dictar ordenes de detención o de prisión si no es de conformidad a la ley, y estas ordenes deberán ser siempre escritas", debiendo contener el escrito los datos generales del detenido los que sirven para identificarlos, el hecho inculpado, la autoridad que decreta la medida y el proceso que se requiere. Sin embargo la detención en flagrancia, en virtud de su inmediatez es obviada esta formalidad del proceso.

La resolución que imponga detención de una persona debe de reflejar claramente los motivos en que se fundamenta su imposición; los cuales tendrán que ser suficientemente razonables. Es decir que al optar por la imposición de esta medida se verificara los extremos que justifican la misma. Puesto que si no se especifica las razones que motivaron la restricción del derecho fundamental de libertad personal de un menor de edad, se estaría violentando el Principio de Legalidad.

3.4.2. Clases de Detención en la Ley Penal Juvenil.

En la ley penal juvenil de nuestro país han sido autorizadas solo cuatro formas de privación de libertad las cuales se mencionara continuación:



3.4.2.1) Detención en Flagrancia.

Etimológicamente la palabra flagrante proviene del verbo "flagrare" que significa: quemar o arder. Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española flagrante es: el delito que esta ejecutando actualmente ósea el que esta cometido en ese momento a la vista de todos. De acuerdo con el art. 152 inc. 2º de la Ley Penal Juvenil. Determina legalmente las situaciones en que procede la privación de la libertad en el caso de existir flagrancia considerando que: "Hay flagrancia cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después, o mientras es perseguido por la autoridad, el ofendido o un grupo de personas; o mientras tenga objetos o presente rastros que hagan presumir que acaba de participar en la comisión de un delito".

La Fiscalía General de la República resolverá de forma inmediata si procede o no ordenar la libertad del menor según sea el caso, lo que justifica la necesidad de realizar diligencias preliminares para que el juez de menores haga una valoración mas completa del hecho y valore la situación del menor.

3.4.2.2) Detención Administrativa.

Esta forma de detención consiste en la privación de libertad ambulatoria con fines cautelares que decreta la Fiscalía General de la República y tiene como el objeto garantizar la presencia del detenido en flagrancia durante el proceso, solo cuando se hubiere establecido la presencia de un proceso siempre y cuando haya existencia de una infracción penal, con una pena que no exceda de dos años y que existan las evidencias suficientes de la autoría y participación en el hecho en la misma o cuando se sospeche que pueda evadir la justicia o entorpecer la investigación según art. 53 inc. 3º de la Ley Penal Juvenil dice: "Si concurriere algunas de la circunstancias establecidas para la privación de libertad por orden judicial, ordenará el resguardo de el menor para



que se practique un diagnostico preliminar por los especialista dentro de las setenta y dos horas siguientes”.

3.4.2.3) Internamiento Provisional:

Este tipo de medida de internamiento de acuerdo con el art. 15 inc. 1º de la Ley Penal Juvenil. “Constituye una privación de libertad que el juez ordena excepcionalmente como un última medida cuando concurren las circunstancias establecidas para la privación de libertad por orden judicial y su duración será por el menor tiempo posible”. El internamiento provisional como medida dentro del proceso penal juvenil reviste una finalidad de tipo educativo dentro de carácter excepcional por que es el último recurso impuesto por el juez; aplicándose el Principio de Proporcionalidad, consistiendo este: que para la aplicación de toda medida debe de tomarse en cuenta la gravedad del hecho, las consecuencias, y alcances del desvalor del hecho cometidos así como las condiciones sociales del menor.

Dicha medida contribuirá en la reincersión del menor, complementando el proceso educativo, adicionando a este el internamiento provisional cuenta con un fin cautelar propio de la naturaleza jurídica, puesto que aparte de buscar la reincersión de el menor se pretende asegurar la comparecencia del mismo en la vista de la causa y por consiguiente asegurar el cumplimiento de la Sentencia Definitiva.

3.4.2.4) Internamiento Definitivo:

En primer término esta medida privativa de libertad constituye una sanción penal a la conducta antijurídica del menor impuesta por el estado en respuesta de sus actos. Sin embargo en material juvenil esta sanción cumple un carácter educativo, con la cual se pretende la reincersión del menor en la sociedad y en su familia; dicho objeto responde a la especialidad del proceso el



que ha sido cometido por el menor; por lo tanto con dicha medida se pretende su aprendizaje y responsabilidad.

La medida de internamiento definitivo conforme al art. 15 in fine de la Ley Penal juvenil. Nos dice que: "En ningún caso podrá exceder de siete años "y podrá ser sustituida con la imposición de reglas de conducta o de servicios a la comunidad; cuando la infracción fuera cometido por un menor que hubiera cumplido dieciséis años al momento de cometer el hecho el juez ordenará el internamiento hasta por un término cuyos mínimos y máximos serán la mitad de los establecidos como pena de privación de libertad en la Legislación Penal con respecto a cada delito.

Al mismo tiempo el internamiento definitivo como medida restrictiva de derechos fundamentales, es decir deben de revestir las características de excepcionalidad por que este es el último recurso a aplicar y el de proporcionalidad lo que implica que debe de responder al grado responsabilidad del menor en le hecho cometido. Para algunos autores los años de internamiento no se imponen el menor paga su deuda con la sociedad, la duración se establece en base al Principio de Proporcionalidad anteriormente explicado y en atención al tiempo necesario para obtener la educación y reincersión del menor pero en siete años no se ha logrado con un tratamiento adecuado y individualizado; Al respecto la Ley Penal Juvenil en su Art. 8 nos dice que: "el menor que cometiere un hecho tipificado como delito o falta de acuerdo a la legislación penal solo podrá ser sometido a las siguientes medidas, de entre las cuales hace alusión en su literal "f", a la medida del internamiento, entre otras.



CAPITULO IV. “METODOLOGÍA DEL PROCESO DE TRABAJO”



CAPITULO IV.

4.1 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación a realizar será de tipo cualitativa, ya que esta ofrece técnicas especializadas para obtener respuestas a fondo acerca de lo que las personas sienten o piensan, en vista de que los instrumentos que se utilizarán son de índole interpretativos y se realizarán con grupos pequeños de personas cuya participación será activa durante todo el proceso investigativo, teniendo como meta tratar o proponer modificar la realidad jurídica de los internos en relación con las leyes aplicadas existente en el lugar de la investigación.

4.1.1 SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Los sujetos a considerar en esta investigación serán: los profesionales en la rama del derecho minoril, del Centro Reeducativo El Espino, los jóvenes internos, menores y mayores de edad (18 años), el Equipo Multidisciplinario del mismo (Trabajadora Social, Psicólogo y Director), así como también algunos Jueces en este rama del derecho (Juez de Menores de la ciudad de Ahuachapan y Jueza de Ejecución de Medidas al Menor de la ciudad de Santa Ana).

4.1.2 TÉCNICAS É INSTRUMENTOS:

Por el carácter de la investigación la cual será cualitativa, la técnica de recolección de datos a utilizar será la denominada entrevista en profundidad, por lo cual se diseñaran cuatro tipos de instrumentos de recolección los que respectivamente irán dirigidos a: Profesionales del centro, como el Director que es la máxima autoridad interna, el Psicólogo quien tiene a cargo la salud mental de los jóvenes y a la ves tiene una función preventiva para con los internos, la Trabajadora Social, que se encarga de las funciones como son las visitas, la



educación y otros, al personal administrativo como el caso de la secretaria, los Jueces de Menores y Jueces de Ejecución de Medidas de esto se obtiene una investigación acción participativa, es uno de los intentos de resumir la relación de identidad menores que se encuentran recluidos en dicha institución.

Para la interpretación y análisis de los datos recolectados a través de la entrevista en profundidad se utilizará la categorización para poder validar la información a través de la técnica de la triangulación la cual consistirá en la utilización de tres elementos fundamentales a utilizar en este trabajo de grado los cuales serán el análisis interpretativo del grupo de trabajo las leyes afines al tema en cuestión así como los datos resultantes de la entrevista en profundidad.

4.1.3 PROCEDIMIENTO:

Ø Trabajo de campo:

Este es el momento en que se aplican los instrumentos para obtener los datos, (entrevistas al Equipo Multidisciplinario del Centro Reeducativo El Espino, Juez de Menores de la ciudad de Ahuachapan y Jueza de Ejecución de Medidas al Menor de la ciudad de Santa Ana y jóvenes internos) al tener recabada la información se iniciara el procesamiento de los datos.

Ø Recolección de la información:

Este será un periodo (seis meses) en que se investigará y se consultara todo tipo de documentos tales como leyes, decretos, reglamentos, revistas, periódicos, tesis y otros que tengan infamación del tema en estudio.



Ø Análisis e interpretación de la información:

Este se desarrollara seleccionando las categorías para analizar la información, se ira redactando el cuerpo del análisis a través del surgimiento de los datos obtenidos por medio de las entrevistas aplicadas, todo esto en relación al problema y al objeto de estudio.

Ø Categorización:

Esta consiste en el fraccionamiento del universo en análisis en subconjuntos de datos ordenados por temas, para luego recomponerlos en categorías culturales que reflejen una visión totalizada de la situación estudiada. (Elssy Bonilla-Castro, "Mas allá del dilema de los Métodos": 251 pg. 3ª.Edición. Grupo Editorial Norma, bogota, 1995) Son las técnicas que permitirán reflejar como parte del Método Cualitativo, el objeto de estudio del presente trabajo de investigación así como el problema.

Ø Análisis de los resultados:

Para la interpretación y análisis de los resultados se utilizará la categorización a través de la técnica de la triangulación la cual ya fue explicada anteriormente.



CAPITULO V. “RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN”



5.1 PRIMERA CATEGORÍA. SITUACIÓN DE LOS JÓVENES INTERNOS EN EL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO.

El Centro Reeducativo El Espino de la ciudad de Ahuachapan, se encuentra ubicado sobre la calle que conduce al Cantón Palo Pique, en el Cantón Chancuyo, Llano El Espino, de esa misma ciudad, este es uno de los cuatro centros a nivel nacional en los cuales se alberga a jóvenes menores de edad (dieciocho años) que se encuentran en una situación de conflicto con la Ley Penal Juvenil. Estos centros vienen a desarrollar el mandato establecido en nuestra Constitución de la república de El Salvador en su art. 35 inciso segundo que establece:” **La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial**”.

La población de jóvenes internos que tiene este Centro Reeducativo en la actualidad es de setenta y siete (77) jóvenes entre ellos cincuenta y tres (53) menores veinticuatro (24) mayores de edad (dieciocho años); la situación de que no existan menores y mayores de edad en un mismo centro de reeducación fue prevista por el legislador en el art. Art. 118. de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña Que dice: “**Durante la ejecución de las medidas, el menor tendrá derecho**”, literal g) “**A que se le mantenga separado de los infractores mayores de dieciocho años;**”.

Sin Embargo esta situación no se cumple en El Centro Reeducativo El Espino de Ahuachapan, por que en este existen jóvenes que cuando fueron juzgados por el ilícito que cometieron eran menores de edad y en cumplimiento de su medida de internamiento ellos alcanzaron su mayoría de edad (dieciocho años), lo cual es criticado pues entra en contravención a lo establecido en el Art.: 119 de esta misma ley que establece:”Habrán centros intermedios para el



cumplimiento de la medida de internamiento en los casos de personas que hayan cumplido los dieciocho años de edad, que requieran un tratamiento especializado o que su permanencia en el centro implique un perjuicio para los menores de edad".

Pues la situación actual de los jóvenes internos del Centro Reeducativo El Espino de la ciudad de Ahuachapan es un claro ejemplo del incumplimiento a lo establecido en esta ley, lo cual hace valorar ciertos aspectos de vital importancia para conocer y crear una idea mas concreta de tal situación en este Centro. En un primer momento y tomando en cuenta su infraestructura, surge una interrogante: ¿Es adecuado este lugar para el fin que ha sido designado?, pues sobre esto existen opiniones encontradas;"...**para cumplir con la reforma no se necesita nueva infraestructura, los centros están sobre utilizados...**", así lo afirma la Viceministra de Gobernación Silvia Aguilar (La prensa grafica, publicación del diecisiete de septiembre del dos mil seis) pues ella considera que existe la infraestructura pero dice que esta ha sido sobre utilizada..

Pero sobre el mismo tema y en contraposición a la viceministra que considera que los actuales centros cuentan con la infraestructura necesaria, la Trabajadora Social de el Centro Reeducativo El Espino de la ciudad de Ahuachapan dice: "... **por la misma infraestructura de el Centro no se puede no se pueden tener de los dos sexos ni dividirlos, ya que este edificio no tiene ni una manzana ...**" al referirse a la extensión territorial de el mismo, justificando de esta manera el hecho que los jóvenes internos no sean divididos por edades dentro de este centro, "...**pues hasta los dormitorios son comunes...**" manifestó, teniendo esto como consecuencia el hecho de que estos tengan algún tipo de contacto dentro de ese lugar.



También sobre este mismo aspecto el director de este Centro reconoce y mira este problema (infraestructura del lugar) como un aspecto en contra de la reeducación y dice:”...**sí hay problemas con el presupuesto de infraestructura...**”, y al preguntarle que como consideraba entonces la manera en que opéra el art. 119 de la Ley Penal Juvenil que dice “la medida del internamiento se ejecutara en centros especiales para el menor infractor, los cuales serán diferentes a los destinados para los infractores sujetos a la legislación penal común”, a esto agregó “... **para menores de edad cuenta con las condiciones mínimas para trabajar; para adultos es inoperante, de aquí puede valorarse que el estado no toma en cuenta algunos factores que para el equipo multidisciplinario son de gran importancia esto se da por el motivo de que los equipos multidisciplinarios son los que pasan ocho o mas horas al día y realmente son ellos los de mayor responsabilidad...**”.

Otra situación importante y una de las mas determinantes para la reeducación es la influencia que ejercen los mayores de edad sobre los menores de edad, pues estos perjudican y boicotean el trabajo de el equipo multidisciplinario, la Jueza de Ejecución de Medidas de la ciudad de Santa Ana lo afirma:”...**quizás por la infraestructura de alguna manera se ha facilitado el que los jóvenes estén separados por edades verdad en diferentes sectores y no hay un contacto pero de alguna manera si influyen sobre los menores...**”, la jueza hace una comparación entre el Centro de Reeducción El Espino y El Centro de Reeducción de Tonacatepeque y afirma que de esta forma hay influencia.

En la misma entrevista la jueza dice: “...**si por que los menores de edad son utilizados por los mayores de edad para pedir beneficios...**”, los jóvenes



menores son sometidos a la voluntad de los mayores internos obedeciendo mas a su lideres que a los del Equipo Multidisciplinario.

El psicólogo del mismo centro hizo su aporte y dice: "...**tienen liderazgo y están en contra de las reglas...**", al referirse a los mayores, "...**estos ejercen una influencia negativa, los adultos son los que dirigen las pandillas...**".

Siendo la Trabajadora Social de este centro la persona encargada de muchos tramites para los jóvenes y se encuentra en relación constante con ellos debido a la naturaleza de su trabajo, manifiesta: "... **los adultos tienen un control sobre los menores y por ejemplo, cuando uno los manda a llamar para hablar con ellos les miden el tiempo y luego los interrogan y les preguntan ¿que fue lo que hablaron? El adulto toma las decisiones...**", en muchas ocasiones son los mayores los que deciden si determinado menor vuelve a hablar con alguien.

Un aspecto importante es resaltar que estos tiene sus propios códigos de honor y de beneficio en la pandilla dicen ellos, pues a pesar de todo, estos jóvenes están bien organizados, tienen su cultura que los identifica, la misma trabajadora social dice: "...**existe una gran dependencia entre ellos mismos seria casi imposible que un menor que ingrese al centro no se haga de las maras...**", como consecuencia del ingreso a la mara se dice que el joven ya pertenece a una familia organizada, al consultar a otro miembro del equipo sobre la influencia que ejercen los mayores sobre los menores esta manifestó: "...**yo no veo consecuencia si no una influencia de los mayores sobre los menores, una influencia negativas pues los adultos son los que dirigen las pandillas...**" así también: "... **ellos consideran que hay un desequilibrio entre ellos y por eso que exigen el poder...**", siempre es el mayor el que ejerce el poder.



Aunque la trabajadora social al respecto piensa que es muy inusual el hecho de que un menor llegue a ser líder a no ser de que los mayores o estén preparando para cuando salga del centro pues en ese caso ya esta formado y en este caso el futuro jefe de la pandilla ya se encuentra listo para suceder al jefe. Otro aspecto en cuanto a esta situación y en donde se pueden encontrar puntos de vista encontrados es la manera en la que los mismos internos aprecian este fenómeno pero desde su propio ángulo y vivencia o lo que hasta cierto punto lleva a confirmar; lo anteriormente descrito por los profesionales encargados de el proceso de reeducación, quienes visualizan tal aspecto como un punto en contra al proceso reeducativo, pues desde la visión de cierto grupo de internos, la situación de que hayan mayores y menores en el mismo lugar es un hecho irrelevante especialmente en el rubro de los mayores

Pues estos se encuentran en una ambiente de comodidad en cuanto a este aspecto, al grado que algunos describen esta situación como una experiencia menos dura que las anteriores. Así lo manifestó un mayor de edad al preguntarle de que opinaba acerca de que en ese Centro Reeducativo se encontraran mayores y menores de edad simultáneamente cumpliendo con la medida de el internamiento, a lo que este manifestó: "**...para mi esto no es tan duro me entiende, por que yo ya pase en una psicología en un penal de Chalatenango (penal de mayores, estuve preso...**", como es obvio resulta tal situación para este mas cómoda y menos dura por el tipo de vida que como es conocido se desarrolla en los Centros Penales de nuestro país (motines, muertes, violaciones...) lo cual puede visualizarse muy a menudo en por los medios informativos locales.

De igual manera otro interno mayor de edad nos dice: "**...pues acá nosotros estamos por onda de menor, si nosotros vamos caminando bien como nos van a trasladar...**" hace resaltar esto el aspecto de mostrar por



parte de estos un conformismo y comodidad ante tal situación, pero un dato importante es el que para ciertos menores, este hecho no es algo sin importancia, pues al consultar a un joven interno menor de edad manifestó: "...**pues es lo mismo, por mi esta bien pues si ellos son mayores siguen acá con pena de menor**", tomando en cuenta y relacionando esto de que al tener el contacto con estos puede apreciarse el hecho de que los menores tiene el mismo punto de vista que los mayores, sería esto un punto de vista a tomar en cuenta para responder la interrogante de ¿Influyen o no los mayores internos en la conducta de los menores que se encuentran en el mismo centro reeducativo?.

Otro aspecto de vital importancia y que sirve de referencia es la situación de que en este lugar únicamente se encuentran internos jóvenes pertenecientes a la pandilla dieciocho (M-18) lo que crea hasta cierto punto un ambiente de comodidad y por que no decirlo hasta familiar y que debido a esto manejan los mismos criterios, la misma forma de expresarse (lenguaje) y en algunos casos su mismo sentido de pertenencia al grupo o pandilla, puede verse reflejado en lo que comparte un interno mayor de edad al decir "...**mire nosotros somos como una gran familia, nos llevamos bien...**", al igual que otro menor de edad: "...**para mi son lo mismo por que pertenecen a la misma pandilla, aquí no vamos viendo edad...**" reflejando esto que para ellos esto no es un aspecto a tomar en cuenta.

El obstáculo de esta situación, tomando en cuenta de que se trata de dos tipo de personas diferentes es decir mayores y menores, resulta al tomar en cuenta aspectos tales como lo son los intereses psicológicos y fisiológicos que el ser humano va teniendo conforme este va adquiriendo mas edad, pues es un punto discordante en tal situación que hace resaltar algo, que los intereses colectivos, es decir como grupo o pandilla, son totalmente diferentes a los



intereses individuales (necesidades, metas, objetivos, etc.) que como personas estos persiguen, pues la unión o comodidad que estos manifiestan como grupo encuentran puntos dispares al se consultados como individuos.

Este tipo de disconformidad se puede encontrar al conocer la opinión de ellos, como es el caso de el punto de vista de un interno mayor: **"...todo tranquilo. Lo único, uno como hombre necesitamos intima, acá no tenemos eso..."** al preguntarle a otro mayor como se sentía en ese centro nos dice: **"...somos caballeros esperamos (tenemos) nuestros deseos, nos conviene mas un penal de mayores, me entiende va..."**, **"...eso diría que seria mejor un penal de mayores, tenemos mas privilegios, podemos convivir con la familia, aquí ni beso, ni abrazo nos permiten ni nada..."** solo para citar un aspecto de los muchos dispares existentes en el lugar, evidenciando esto la existencia de conformidad de estos a nivel colectivo, pero al indagar un poco individualmente reflejan, la poca conveniencia de que estos compartan el mismo centro.

El psicólogo de el centro al respecto agrega: **"...la capacidad de razonar de un adulto es diferente, estos influyen en los menores de edad..."**, valorando este aporte podemos ver de que dicha situación perjudica el hecho de que unos y otros realicen satisfactoriamente su proceso reeducativo, pues como anterior nos compartió un profesional encargado de estos **"... estos (mayores) boicotean el trabajo de el equipo..."** pero la peor parte de esto la llevan aquellos que se encuentra en la etapa de formación de un carácter y personalidad propia, siendo ellos los internos menores. Pues hasta en su forma de expresión y de opinión se logra apreciar sus tendencias de caer en la imitación de la personalidad de los mayores.



Como un caso aislado puede encontrarse jóvenes internos menores de edad que talvez han sido influenciados por otro tipo de aspectos tales como el mismo proceso reeducativo u otros como el aspecto religioso, que han despertado un grado de conciencia ante su situación, mostrando señales de cambio y que dicen no sentirse conforme con este fenómeno tal es el caso de un interno menor quien manifestó haber aceptado a Jesucristo, y dice **"...yo le voy a decir esto ve, a mi ver no es bueno de por que quizás por que los grandes ya no le tiene aprecio a la vida, entonces los mayores le van enseñando a los menores que no le tengan aprecio a la vida..."**, **"...para mi no esta bien por que hay jóvenes que quieren cambiar men, pero no lo hacen por la cizaña que les van metiendo, como los mayores como usted sabe tiene mas experiencia, tiene mas verba, mas paja, mas marihuana de la buena le dan a uno, como decimos nosotros..."**.

Como puede observarse los mismos jóvenes del centro visualizan este aspecto como un punto incomodo en su estadía en dicho lugar, situación que se vuelve, un aspecto cotidiano del mismo. Siendo este la convivencia de dos grupos de internos de diferente tratamiento, pues en el centro puede apreciarse que no se cuenta con las instalaciones adecuadas para llevar a cabo la aplicación literal de la Ley Penal Juvenil, pues este cuenta con áreas recreativas comunes, dormitorios, comunes talleres individualizados, etc.

A pesar de la falta de recursos con los que cuenta el lugar, vale hacer la aclaración del caso, de que el estado en el que se encuentran los jóvenes de dicho centro refleja un aceptable grado de limpieza y organización a pesar de las limitantes que este presenta. Pues en relación a la infraestructura del Centro y sus condiciones, las mismas se encuentran en buen estado de funcionamiento y en adecuadas condiciones de higiene y limpieza. Los jóvenes entrevistados expresaron en un cien por ciento que las instalaciones utilizadas



por ellos se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza, siendo ellos mismos los responsables de mantenerlo de esa forma. El Centro cuenta con un lugar adecuado para el funcionamiento de la clínica y los materiales y equipo médico esencial. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social abastece al Centro de medicina básica (acetaminofén, amoxicilina, vitaminas, antidiarreicos) y en aquellos casos en los cuales el joven necesita otro tipo de tratamiento, son referidos al Hospital Nacional de la localidad.

Así también es de resaltar el aspecto de que los jóvenes internos reciben ayuda espiritual por parte de las iglesias que tratan de fomentar en ellos valores morales, y ante lo cual ellos manifiestan algún tipo de satisfacción por la visitas de estos como lo manifestó uno de ellos: "**...lo que mas me gusta pero quizás por veces, quizás por que empiezo a leer la Biblia es ir al culto...**", "**...yo ahora me hice cristiano hace seis días me hice cristiano vamos a tratar de cambiar ya...**", situación que resulta de mucha importancia en cuanto a la creación de valores en los jóvenes internos.

Uno de los aspectos interesantes a resaltar y ante el cual los jóvenes muestran algún tipo de desaprobación es el hecho de que ellos cuentan con un uniforme para estar dentro de las instalaciones pues debido a que ellos como pandilla encuentran en el vestuario una forma de expresión la cual los idéntica como tales, la trabajadora social de el lugar manifestó: "**...la situación que mas se identifica con ellos es que presionan para que el centro no los mantenga uniformados , cuando ingresan al centro vienen con algunas facciones de maras como por ejemplo: pantalón tumbado, corte de cabello, tipo de zapatos; por eso se uniforman para quitarles estas características**", aunque ante tal situación los jóvenes manifiestan no sentirse a gusto: "**...lo que no me gusta es que me pongan este uniforme, pero es obligatorio...**".



Algo que no puede pasarse en alto es el aspecto familiar pues ciertas actividades en el centro van enfocadas al grupo familiar esto en coordinación con la trabajadora social, pues debido a que algunos jóvenes del centro no tienen una buena relación familiar como uno de ellos lo expresa: **"...en mi casa mi mamá y papá solo pasan peleando..."**, **"uno se pone a pensar en que voy a cambiar si quiero ser apoyado por ellos, pero no es lo mismo con que estemos unidos..."**, pues si el joven no encuentra el apoyo en su familia el problema en el ámbito se eleva por ser propensos estos a situaciones de índole social, que afectan la reeducación de los mismo independientemente el esfuerzo realizado por el equipo multidisciplinario de el centro, pues el joven al salir de el centro reeducativo llega a encontrar el mismo problema en su familia.

En el centro reeducativo el espino los jóvenes gozan de un régimen de visitas familiares y es de esta manera como ellos mantiene contacto con sus familias, **"... a mi cada ocho días me viene a visitar y cada ocho días me dicen lo mismo que solo peleando (padre) uno se descontrola también, aunque ellos me visitan por separado, pero viven en la misma casa..."** manifiesta un menor. Aunque estos de encuentren cumpliendo una medida de internamiento estos tiene derecho a no perder el contacto con su familia como lo establece la convención para los derechos del niño: **"los estados partes velaran por que el niño no sea separado sus padres....."**, aunque esto como en el caso anterior sea una situación que poco viene a colaborar con el proceso reeducativo de los menores pues, en algunos casos la familia acarrea la problemática familiar durante los días de visita a los menores.

Podría decirse que de nada sirve preparar al joven, reeducarlo si vuelve a las mismas condiciones de siempre que en algunos casos talvez fueron las causantes de su situación y que en lugar de haber sido la base de la sociedad haya sido la base de su situación delictiva e impidiendo la misma a que este



pueda reeducarse y por ende reinsertarse a la sociedad. Pues bajo esa idea el joven lo que no encuentra en la familia lo busca en la pandilla pues ahí se sienten seguros y de ahí que la mayoría de jóvenes y como anteriormente expresaron consideren a la pandilla como una familia pero que a la larga esta acarrea aspectos negativos en la creación de su carácter propio,

En la mayoría de casos hasta es la familia la que responsabiliza al estado de la situación de la delincuencia juvenil esto según el "informe Anual sobre Justicia Penal Juvenil hecho por FESPAD, (Fundación para el Estudio del Derecho), llegando al extremo de considerarla la institucionalización de el problema como un mal necesario para sacar de la calle a mendigos, drogadictos e indeseables por la sociedad y concibiendo el entrenamiento como una solución a este problema.

Concluyendo con el análisis de esta categoría, la situación en la que se encuentran los jóvenes internos del Centro Reeducativo, es solo un reflejo de la falta de una verdadera Política Criminal adecuada para combatir el fenómeno de la delincuencia juvenil en nuestro país, en donde los jóvenes no son prioridad estatal y no existe una preocupación real en cuanto a la creación de leyes capaces de ser aplicadas en concordancia con la realidad que enfrentan los centro reeducativos del país.

5.2 SEGUNDA CATEGORÍA

IMPACTO JURÍDICO SOCIAL DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA.

La ley Penal Juvenil Salvadoreña tiene once años de estar vigente, tiempo suficiente para valorar los efectos sobre los jóvenes en conflicto con la ley, que en el momento de cometer un ilícito, tienen entre doce a diecisiete años



de edad. Los resultados de la aplicación de esta ley han sido y son fuertemente cuestionados por diferentes sectores, como por ejemplo la empresa privada, víctima de la delincuencia, medios de comunicación, algunos institutos políticos y en la sociedad en general.

Entre los elementos más criticados de la Ley Penal Juvenil se encuentra el hecho que de cada diez jóvenes solo tres han logrado reeducarse en el Centro Reeducativo El Espino, esto como base fundamental para su verdadera reincursión a la sociedad; a esta situación se le brinda diferentes explicaciones desde los que reconocen el esfuerzo de los profesionales que laboran en los diferentes centros, hasta los que aprueban leyes rigurosas como "El plan Mano Dura" y "Súper Mano Dura" que por supuesto también son cuestionadas por otros sectores, ya que según opinan ha generado mayor violencia.

En esta línea el impacto jurídico social de la Ley Penal Juvenil, desde el punto de vista del Juez de Menores entrevistado, se identifica con la siguiente opinión: **"....la ley es clara en su artículo 3..... De nuestra Constitución de la Republica. La Ley Penal Juvenil se rige en base a las Convenciones y tratados..."** Significa que la Ley Penal Juvenil, tiene su fundamento legal a nivel internacional y nacional, lo que se cuestiona en si esta base es pertinente a la realidad salvadoreña; al respecto hay posturas encontradas; unos sectores consideran que esta ley no se adecua a la realidad y otros sectores creen que son las condiciones infraestructurales los que influyen por que no sea efectiva.

El mismo Juez de Menores entrevistado señala una dificultad para lograr la reeducación de los menores y destaca la edad cuando ellos (menores de edad) cometen el delito y dice: **"El problema, cuando cometió el delito el joven tiene dieciséis años, y si tiene que cumplir siete años de internamiento ahí es el problema de edad, se respeta la franja de la ley...."**



Según la opinión del Juez de Menores si existe reeducación en los jóvenes en conflicto con la ley, sin embargo la Jueza de Ejecución de Medidas al Menor considera como obstáculo para la reeducación la falta de programas y manifiesta **“Según mi criterio lo que ha fallado quizás muchas veces, para que no se logre la reeducación del menor es la falta de programas ¿verdad? Reeducativos, y como también que cuando este menor ya este preparado para salir del centro de internamiento, el pueda optar por un trabajo”**.

Esta opinión refleja que una jueza reconoce la ausencia de programas efectivos para la reeducación de los menores en conflicto con la ley, cuestionando que el centro de internamiento los jóvenes no son preparados positivamente para la reinserción a la sociedad, cuando son dados en libertad.

En este contexto del análisis respecto a la reeducación de los menores, el profesional del derecho entrevistado hace una crítica al papel del Estado al crear la Ley Penal Juvenil y no preveer que menores de edad internos, en cumplimiento de su pena en el centro de internamiento, alcanzan en su mayoría de edad, lo cual provoca que menores y mayores de edad, se encuentren en el mismo centro y dice **“....Que el Estado no vio programas para separarlos”** (se refiere a los recursos); El mismo juez destaca el trabajo que desarrollan otras instituciones, que poseen una política institucional muy bien definida para lograr la reeducación.

“La UNICEF proporciona recursos y becas que responden a un programa hecho para los jóvenes, mientras el Estado se hace publicidad, también al ISNA le queda grande esta responsabilidad de estar a cargo de estos centros, de proporcionar personas altamente capacitadas.....” En esta misma línea el director del Centro Reeducativo El Espino, trasciende en su



opinión, al proporcionar una explicación estructural al proceso de reeducación y dice: **"Mientras que las condiciones sociales del país no tengan un cambio en las políticas sociales, no tenga el medio que lo hizo pandillero el joven pasa por un centro de internamiento....Para cuando termina vuelve al medio que lo hizo pandillero, por eso es necesario programas de seguimiento y apoyo"**.

El director del Centro Reeducativo El Espino reconoce el impacto positivo de una ONG que atiende a jóvenes en su proceso de reeducación y dice: **"La ha apoyado a jóvenes para que sigan estudiando tanto que hay un joven en el ITCA, otro en la Gavidia, le ha dado programas de apoyo, pero si no hay estos programas de apoyo y seguimiento no hay oportunidad, no hay cambio y este cambio debe ser atendido por el país, para lograr la reincersión de los jóvenes"**.

Cabe destacar que uno de los obstáculos que señalan los entrevistadores para lograr la reeducación de menores es la falta de recursos, al respecto el psicólogo manifiesta: **"No se cuenta con los recursos económicos necesarios...."**. La Jueza de Ejecución de Medidas al Menor dice, **"Por falta de recursos que alegan los del ISNA...y el Juez de Menores acota: "Si hubieran recursos hubiera una política de respeto, se pudiera optimizar recursos... hay falta de voluntad, así como de recursos económicos por parte del Estado, no le interesa la juventud..."**

La falta de programas como expresa la Jueza de Ejecución de Medidas al Menor se debe muchas veces a la escasez de recursos económicos, ésto tiene como consecuencia un impacto negativo para el menor en cuanto a la reeducación, muchos factores van relacionados, sobre todo, la política económica de este país. Es evidente que se tiene un resultado grave por la



situación que se atraviesa debido al alto índice delincencial de los jóvenes menores de edad, éstos jóvenes al entrar a los Centros de Internamiento con el objeto de ser reeducados son afectados por la falta de programas de reeducación, falta de recursos económicos y otros manifiesta la misma Juez de Ejecución de Medidas al Menor. **".....Este menor ya esta preparado para salir del centro de internamiento, el puede optar, por un trabajo, donde tanto el Equipo Multidisciplinario, trabajo social pueda hacer la labor, en este caso pues el ISNA hace labor de quienes son los jóvenes que ya estaban saliendo preparados en los programas que existen dentro del centro de internamiento"**.

Según la opinión de la señora jueza es difícil lograr la reeducación del menor si no existe los medios adecuados para alcanzarlos, en este caso los programas que deberían de ser ejecutados pero es influenciado por los pocos recursos económicos con el centro cuenta o la administración de los mismos, puede haber mucha vocación para lograr el objetivo de la Ley Penal Juvenil, ley que se refiere a la reeducación de los menores infractores, para que su reincursión social sea efectiva, esto (la falta de recursos) siempre será obstáculo para las autoridades del centro como para el equipo multidisciplinario.

Debe haber más interés por parte del Estado, proporcionando personas competentes en el área de menores en conflicto con la ley, que realmente se interesen por este problema, que afecta a la sociedad en general, estos menores tienen derecho a ser reeducados y a recibir un tratamiento adecuado de acuerdo a su edad, como lo establece el artículo 35 de la Constitución de El Salvador que dice: **"El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantiza el derecho de estos a la educación y a la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeto a un régimen jurídico especial"**. Por lo tanto deben existir



condiciones óptimas para realizar un trabajo adecuado en cuanto a la reeducación de los menores.

Según el consejo del Equipo Multidisciplinario del Centro Reeducativo el Espino afirman que si se cuentan con ciertos programas de reeducación que ayuden al fortalecimiento, de la reincursión del menor a la sociedad, pero de acuerdo a la realidad salvadoreña estos programas para jóvenes en conflicto con la ley no son suficientes para incidir en el aprendizaje de los mismos, puesto que hace falta el apoyo del Estado, en vista de que estos programas son implementados por el equipo debido a su interés por hacer un buen trabajo, hay muchos elementos en contra como: la falta de un local adecuado, incentivos a los jóvenes, incentivos a los trabajadores (equipo multidisciplinario) para efectuar una reeducación eficaz para brindarla a través de alto nivel de esta forma se estarían formando personas capaces y útiles a la sociedad.

La realidad es otra ya que el Ministro de Seguridad ciudadana Astor Escalante manifiesta que: **“Para contrarrestar la delincuencia juvenil es necesario aumentar el tiempo de internamiento de los menores, olvidándose el mismo de la reeducación que es al necesidad primordial”**. La realidad es la delincuencia y la falta de voluntad del Estado para apoyar. es necesario el control dentro de los Centros Internamiento ya que la delincuencia se expande desde adentro de los mismos, claro esta que hay que trabajar preventivamente con los jóvenes internos se tienen que crear instrumentos de control preventivos y efectivos pero tomando en cuenta que no se pueden violentar los derechos de los menores infractores, lo que hace falta es una política adecuada para el desarrollo integral de la niñez y jóvenes, con programas que concuerden a la realidad salvadoreña para que el joven tenga mejores oportunidades.



De acuerdo al criterio por la Jueza de Ejecución de Medidas al Menor manifiesta: **“Podría ser, tanto el centro como los Equipos de los Tribunales los que proporcionen las herramientas de trabajo adecuadas para que estas puedan ser utilizadas por los jóvenes al salir del centro, esto pensado en la reincursión, para que lo empiece hacer por su cuenta con la formación se le ha dado es decir por ejemplo en el caso de la sastrería pueda brindársele una maquina de coser par que al salir el mismo pueda empezar a trabajar desde su casa y así evitar que tenga contacto con el ambiente pandillero”**, pues según el criterio de la profesional, de nada sirve el hecho de tener interno a un joven con fines reeducativos, para que este al salir del lugar vuelva a las causas que originaron su problema.

De la misma forma se puede mencionar que las reformas actuales a la Ley Penal Juvenil han sido muy impactantes pero solo en letras, el mismo director del Centro Reeducativo El Espino lo manifiesta **“Si se dan las reformas a la legislación salvadoreña el problema de la violencia avanza mas rápido que el problema de la sociedad (se refiere a la delincuencia juvenil) como ejemplo la violencia de San Miguel”**. Como se puede valorar el sistema legal del país no esta equilibrado con la delincuencia juvenil, se puede observar como la misma se ha salido del control del Estado, tomando en cuenta que ni las reformas, ni el aumento de los miembros de la policía han podido frenar a las maras, no existe el respeto a las autoridades y no hay temor a la ley por parte de los delincuentes.

El Director del Centro Reeducativo el Espino, afirma lo anterior: **“La condición de un país dificulta, han perdido la institucionalidad entonces entra un caos, ejemplo: La PNC tiene miedo, cuando esta debería ser la punta de la lanza para el control social, otro ejemplo es donde se ve un funcionario, son los principales violadores de la ley, también tenemos otro**



ejemplo que destaca el mismo director, es de San Salvador y agrega lo siguiente: en una noticia de una delegación policial, de trece agentes once eran los principales violadores de la ley, significa que solo dos eran honrados”.

Entre otras valoraciones se tiene el punto de vista del Juez de Menores y manifiesta: **“Si se refiere a la realidad en cuanto a los índices delincuenciales, ninguna ley humana es perfecta”**, como se puede observar aún los jueces que son las máximas autoridades están satisfechos con el sistema legal del país, este mismo juez dice: **“Que se cumpla la ley a cabalidad o sea valga la redundancia de hablar de la ley que se cumpla”** este funcionario insiste en que se cumpliera la ley pero hace algunos señalamientos que se refiere a que se cumpla **“No solo la Ley Penal Juvenil si no también el Reglamento General Para Menores Infractores en donde ahí habla bien claramente”**

Es de reconocer que son muy pocas personas que por temor o prudencia, no mencionan que la ley no se cumple que existe una impotencia de parte del Estado y por si fuera poco la delincuencia le ha ganado el valor al sistema judicial del país, es de resaltar que es este caso los mas perjudicados son los mismos infractores ya que saturar los centros reeducativos las oportunidades para que los reeduchen son menos debido a todos los factores antes mencionados. Todo joven egresado de un centro de internamiento es marginado por la Sociedad, esto se da cuando ellos quieren realmente reingresar a la sociedad tal es el caso de un joven entrevistado que manifiesta que para ellos no hay oportunidades y así lo afirmo el Psicólogo del centro: **“Nosotros los preparamos como panaderos, sastres, albañiles pero la pregunta es ¿Hay capacidad para reinsertarlos a la sociedad? A los jóvenes les es más difícil expresar lo que piensan lo hacen a su forma no**



pueden o no saben como esta la situación, viven es su propio mundo, lo único que quieren salir del centro y manifiestan su inconformidad pero lo hacen solo desde un punto de vista” esto se puede comprobar con una entrevista donde el joven manifiesta **“hay veces que no me gusta lo que dicen los maistros (Los Orientadores), un viejo que le dicen “Ráfaga” pues cree más que uno”**. Se puede apreciar la molestia de los jóvenes con las personas encargadas de la reincersión y reeducación para su trabajo, estas personas deberían ser altamente capacidades, para que supieran llegar a la conciencia de los infractores. El objetivo principal del internamiento tiene que ser siempre la reeducación, pero basarse siempre en los principios constitucionales, estos son los que garantizan los derechos y deberes de los jóvenes.

Como se ha podido observar a través de las respuestas de cada entrevista, el impacto jurídico, social y económico es de gran trascendencia pues influye de manera directa a la reeducación y a la reincersión de los jóvenes infractores. El Estado debe poner gran cuidado a los centros de internamiento juvenil. Los mismos profesionales del derecho consideran que el sistema judicial para menores tiene muchas fallas, se debe tomar en cuenta que son setenta y ocho jóvenes internos en el Centro Reeducativo El Espino, razón por la cual es de poner mucho interés y cuidado a la formación y atención que se les esta proporcionando a los actuales jóvenes internos. Así mismo lo manifestó el periódico La Prensa Grafica con fecha de lunes cuatro de septiembre de dos mil seis, en la pagina tres: **“El caso CAJI ha sido la primera experiencia, se trasladaron a pandilleros, pero no se les ha dado la atención debida”**, esta fue una declaración del Juez de Ejecución de Medidas al Menor, Antonio Aquino.



5.3 TERCERA CATEGORÍA. REEDUCACIÓN DE LOS MENORES.

El objeto de la reeducación de los menores de edad esta plasmado en las reglas internacionales que ha adoptado El Salvador como lo estipula el artículo 26 de las "Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad" la cual dice: "La capacitación y el tratamiento de menores confinados en el establecimiento penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad".

Corresponde al seguir un proceso de reeducación para mejorar las condiciones culturales del menor, con el objetivo de reinsertarlo en la sociedad, con las actividades de taller que se realizan en el centro conforme a la ley, como lo expresa el artículo 19 del Reglamento General de los Centros de Internamiento para Menores Infractores que dice: "Todo menor, conforme a sus aptitudes personales, deberá recibir formación y capacitación que lo habilite para ejercer o perfeccionarse en alguna profesión u oficio y le facilite su reincersión en su familia y la sociedad". Siguiendo esta misma línea como lo manifiesta el Psicólogo del Centro Reeducativo El Espino que dice: **"....Nosotros tratamos de desarrollar habilidades pese a las limitaciones que tenemos nosotros damos todas las herramientas y ellos tienen que cumplir, esta es parte de la reeducación pero el problema es la sociedad nosotros los preparamos como panaderos, sastres, albañiles y otros, pero la pregunta es ¿hay capacidad para reinsertarlos a la sociedad?,** de esa capacidad que habla el Psicólogo del Centro Reeducativo El Espino puede enfocarse si en realidad se le garantiza al joven en conflicto con la ley



participación activa, educativa, como aprender un oficio para que el joven pueda desarrollarse si existen verdaderas herramientas para reeducarlo porque no se ha logrado con gran efectividad su reincursión a la sociedad.

El Equipo Multidisciplinario coincide para que haya una verdadera reeducación deben de ayudar a través de su experiencia profesional basados en la ley, como lo manifiesta el Psicólogo del centro que dice: **"...Ayudar al proceso de reincursión social, resolver problemas de personalidad, resolver problemas conductuales, levantar un expediente psicológico individual, realizar terapias individuales..."**

Según la opinión del Psicólogo existe colaboración por parte de su persona con respecto al rol profesional que realiza en esta misma línea coincide con la Trabajadora Social del Centro Reeducativo El Espino, que manifiesta: **"Incidir en el proceso de reeducación de los menores, pero el rol completo es identificar las necesidades de los jóvenes"**. Es evidente que a través del trabajo del Equipo Multidisciplinario del Centro Reeducativo El Espino se lleva a cabo el proceso reeducativo es un trabajo en conjunto para el beneficio del menor.

El problema de la reeducación de los menores internos de alguna manera se ve afectada por la influencia de los jóvenes mayores de edad internos en el centro, como lo expresa en la entrevista hecha a la Trabajadora Social del Centro la que manifiesta que estos jóvenes menores son presionados por los mayores de edad, **"La situación que mas se identifican con ellos es que presionan para que el centro no los mantenga uniformados cuando entran al centro viene con algunas facciones de maras"**, como ya se ha comentado de cierta manera estos jóvenes mayores de dieciocho años internos, influyen de forma negativa en el proceso de reeducación.



Esta opinión expresada por la trabajadora Social del coincide con la opinión del Psicólogo del centro el cual manifiesta lo siguiente: **“En muchas ocasiones lo que nosotros hacemos para reeducar los mayores lo echan a perder, ellos tienen un apoderamiento hacia los menores, estos son contra el sistema ellos dicen no escuela, no uniforme, no oficio”**. Significa un retroceso a la reeducación que se lleva a cabo en dicho centro con las actividades que se desarrollan.

En todo proceso reeducativo debe estar seguido de actividades que conduzcan a una verdadera reincersión social como lo señala el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño el cual dice: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones publicas o privadas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el Interés Superior del Niño”.

Algunos autores señalan que el Interés Superior del Niño como el que, logre el pleno desenvolvimiento el desarrolla y su reincersión social, para que beneficia al menor en el futuro. Pero la reincersión social debe ir de la mano con algunas actividades que se llevan a cabo en el Centro Reeducativo El Espino con el propósito de ser reeducados los cuales son de beneficio para el menor en conflicto con la ley. Como lo manifiesta un menor de edad interno en el Centro Reeducativo El Espino: **“Un rato en la mañana estudiar en la tarde y después a jugar pelota cualquier deporte hacemos para un día normal pues si es cierto uno piensa que afuera pero pues si pero uno tiene que aquí adaptarse a lo que ve ya esta, trabajar en lo que ellos dicen, yo así vivo”**. Con respecto a lo que el menor manifiesta en el Centro Reeducativo El Espino, se sigue un plan de actividades diarias para beneficio de los jóvenes internos, para algunos jóvenes ven con buenos ojos esto, pero otros creen que esto no les traerá beneficio alguno, puede significar un día de rutina.



El menor debe ser apartado de su medio e internado por su bien, son medidas que mezclan la defensa social con la protección y ayuda para el bienestar del menor, regulado en la ley con que cuenta el país en el Reglamento General de los Centros de Internamiento para Menores Infractores en el artículo 3 en su literal "E" que dice: "Tienen un proceso educativo que le posibilite su desarrollo físico cultural y emocional, el cual debe comprender el aprendizaje y capacitación laboral acorde a sus aptitudes personales", Se incluye en las actitudes que diariamente se realizan en el Centro Reeducativo El Espino son conforme al proceso educativo de los jóvenes en conflicto con la ley.

Tomando en cuenta que la reeducación es un principio de la Ley Penal Juvenil y todos los demás derechos establecidos por la ley primaria, contempla que la finalidad del internamiento es la educación, así lo establece el artículo 5 de la Ley Penal Juvenil, es: "De resaltar la implementación de programas por parte del estado y de todas aquellas personas involucradas en la reeducación". Así mismo el artículo 10 inciso 1º del Reglamento de los Centros de Internamiento para Menores Infractores establece que: "Se desarrollan programas que sirvan de apoyo a la sociedad".

Es de resaltar que hay algunas excepciones ya que cada diez jóvenes, es el que adquiere una reeducación, tomando en cuenta que al egresar del centro el joven vuelve a delinquir y al regresar del Centro de Internamiento al respecto Director del centro comenta: "**Desafortunadamente las condiciones sociales no cambian, esto hace que los jóvenes reincida en la problemática**". Manifiesta el profesional que en el centro se trata de educar a los jóvenes enseñándole a valerse por ellos mismos, encaminándoles a aprender algún oficio pero la negativa de ellos a veces se dificulta mucho la reeducación uno de los motivos para mantenerse molestos es la visita íntima, los mismos jóvenes lo manifiestan: "**Todo tranquilo, lo único, uno como**



hombre necesita íntima". Actividad que el centro no se realiza en vista de que afectaría el poco nivel de reeducación que se consigue realizar.

El Director del Centro considera que es una vulneración de derechos al mayor de edad como lo manifiesta en la entrevista: **"Hay vulneración de derechos por ejemplo la visita íntima"** y por ello declara: **"Si solo fuera un grupo este caso mayores se pueden desarrollar programas exclusivos para este grupo de edad esto facilitara la labor de la reincersión"**. Se puede palpar como la reeducación se obstaculiza por unos u otros motivos, el principal motivo a que no se puede atender a dos grupos tan diferentes como son menores y mayores, si solo se tuvieran menores el proceso reeducativo seria diferente.

Pese que algunos jóvenes se niegan a la educación existe un área específica en donde, se brinde educación formal a través de una escuela que funcionan en el centro, cubriendo plan básico y bachillerato, incluso educación superior, pero los casos son muy pocos, por ejemplo: el año pasado salio uno de ellos para la universidad y otro para el ITCA (Instituto Tecnológico Centroamericano).

Cabe mencionar que el bachillerato es el conocido a distancia, dentro del área reeducativa también existen talleres vocacionales tales como panadería, sastrería pero solo para internos con medida definitiva actividades que solo se realizan para algunos con mala voluntad según lo manifiesta un interno del centro: **"Por aquí lo explotan a uno aquí lo explotan a uno y es la primera vez que estoy aquí"**. Esta voluntad a pesar de que el producto elaborado por ejemplo: lo reparten por las tardes a ellos mismos, pero hay otras actividades que en muchas ocasiones no lo realizan siempre por la negativa el mismo Director manifiesta: **"Trabajan en talleres pero no reciben beneficios"**



económicos". Posiblemente es la razón es decir una de las situaciones por las cuales se niega a trabajar (aprende a trabajar) ya que se sienten vulnerados y de esta forma están frenando la reeducación y la reincursión a la sociedad.

Siguiendo el análisis de la reeducación se puede mencionar el área espiritual esto es fundamental, esta orientación se recibe de muchas iglesias pero de forma especial y cabe resaltar en el Centro Reeducativo El Espino también se ha hecho presente una iglesia extranjera, la Trabajadora Social del Centro manifiesta: **"El Centro les ofrece todos los elementos necesarios para que ellos adquieran valores, crezcan espiritualmente, formativamente en talleres vocacionales y se promueven su interacción mediatizada por los valores de convivencia social aceptables si no han convivido, no hay reeducación"**.

Por lo que estos valores existen en muchas ocasiones en acciones que los jóvenes realizan para entorpecer la reeducación tal es el caso que publica la Prensa Grafica (quince de febrero del dos mil cinco) Pág.3 **"Los menores infractores reclusos en el Centro Reeducativo El Espino en Ahuachapán, iniciaron una huelga de hambre en apoyo a los reclusos de los penales de Chalatenango y Cojutepeque que permanecen en protesta por los traslados de los líderes de la mara dieciocho al penal de máxima seguridad de Zacatecoluca en La Paz"**.

En toda la información recopilada la reeducación es algo que se pretende pero no se ha llegado acertadamente a alcanzar afectivamente, muchas instituciones se están involucrando a la investigación de la reeducación tal es el caso de la UCA (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas), los resultados fueron publicados en el Periódico Latino (dos de julio del dos mil cinco) Pág.8 **"Según los resultados de la investigación realizada por la**



UCA las políticas gubernamentales destinadas para prevenir las pandillas y reinsertar a sus miembros a la sociedad, son inadecuados e inexistentes en los países centroamericanos. En el estudio se destaca que las leyes dirigidas a este sector marginado de la población joven, están mal enfocados en Nicaragua no se aplican en Honduras y son inexistentes en El Salvador".

En la entrevista aplicada al Psicólogo del Centro Reeducativo El Espino, al respecto de la reeducación comenta: **"Los adultos son los que dirigen las pandillas e influyen en el proceso de reeducación"**. Esto nos lleva a la influencia que tiene el mayor sobre el menor y hacen muy difícil la reeducación, mas adelante el Psicólogo del centro lo confirma: **"Existe mucha manipulación de parte de los jóvenes mayores, ellos son un grupo organizado tienen comunicación con todos los Centros Penales"**.

Es de esta forma como las maras se están esparciendo y al vez fortaleciendo; el profesional entrevistado manifiesta su idea para la reeducación fuera una realidad y dice: **"Yo no estoy de acuerdo con que un joven después de cumplir los dieciocho años de edad continúe en el centro en calidad de menor de edad pero tampoco estoy de acuerdo en que sea trasladado a Centros Penales comunes ya que se perdería todo el trabajo que se ha hecho de parte nuestra (se esta refiriendo a la reeducación y reincursión).**

No se puede evadiendo la realidad de la reeducación, algunos profesionales no avalan que los jóvenes sean trasladados a centros para adultos debido a que la poca reeducación que estos han asimilado se perdería y dicen: **"Si un joven es trasladado a un Centro Penitenciario nosotros mismos estaríamos creando una maquina del delito seria como decir que**



es una universidad para ellos es decir una preparación superior". En otra idea la Trabajadora Social hace su aporte y dice: **"El hecho de que sea este un adulto no quiere decir que no tenga derecho a la educación, pero es todo caso si es trasladado es para mejorar y para avanzar es de realizarlo caso contrario no"**, el objeto de trasladar es para mejorar la reeducación, pero si el joven no esta dando problemas y esta haciendo un esfuerzo no es necesario trasladarlo ni a un Centro de adultos, ni al centro alternativo.

En cuanto la realidad de los centros de internamiento estos pueden significar una medida contra-educativa por la razón de: que se ha llegado a la consideración de que la institucionalidad es un mal necesario para sacar de las calles a los jóvenes con problemas, en el caso de familias en extrema pobreza, se internan a los menores que presentan serios problemas conductuales, al hacer esto se quitan la responsabilidad, no consideran los riesgos que significa institucionalizar a un menor. Existen muchos factores para lograr la reeducación, uno de ellos es interno y consiste en la voluntad del joven de incorporarse a la escuela, a talleres y a la iglesia, esto lo manifiesta uno de los profesionales entrevistados y dice: **"Para nosotros es un logro manifestar que hay unos jóvenes en la universidad"**.

Todo esto a fin de que los menores que han cometido un delito o quienes se le atribuye una infracción penal sean trasladados como jóvenes con problemas con la ley, tengan mejor espacio en el ámbito reeducativo con condiciones idóneas para su esparcimiento educativos deben de contar con determinados recursos económicos las instituciones encargadas por parte del Estado para considerarlos "Objetos de Protección", a los menores y les ve como "Sujetos de Derecho y Deberes", a los cuales se le conceden garantías sustantivas y procesales como joven, en un sujeto más activo, capaz de desarrollar procesos de cambio que contribuyan a su reincursión.



Pero esto solo se puede lograr con mejor infraestructura, programas actuales para el fortalecimiento educativo del joven con conflictos con la ley y una adecuada separación de internos, para que no incidan en su desarrollo.

5.4 CUARTA CATEGORÍA

APLICACIÓN DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA.

La Justicia Penal de menores es una derivación del proceso de la justicia penal general o común, pero esta por distintas razones históricas en el devenir de el tiempo ha venido evolucionando por distintas etapas, pasando de un sistema conocido como Modelo Punitivo a otro llamado Modelo Educativo, mediante el cual el Estado y la misma legislación penal juvenil consideran conveniente una aplicación distinta de la ley para los jóvenes menores de dieciocho años, que contravienen las normativa penal, considerando de esta manera que la aplicación de esta es de tipo especial, para regular una situación de tipo especial, distinta de la legislación penal común.

Bajo esto lineamientos la Legislación Penal Juvenil Salvadoreña ha ido retomando con el devenir de los tiempos un enfoque de carácter garantista, pasando como al principio se dijo de lo punitivo a lo educativo; dejando de ver al joven en conflicto con la ley como un recluso y llegar a considerarlo como una persona sujeta a garantías de tipo especial, Pues al adoptar enfoques basados en una Doctrina de la Protección Integral de el menor esta adopta esa visión, el Psicólogo de El Centro Reeducativo El Espino agrega, "**...muchos dicen que es una ley blanda y se les olvida que tiene que ser reeducativa...**", al hacer una valoración de la aplicación de esta en la cual no se trata otra cosa mas que garantizar todos los derechos y garantías establecidos así como reconocidos en



los instrumentos internacionales mencionados con anterioridad en el presente trabajo.

Al respecto la Trabajadora Social del Centro Reeducativo El Espino manifiesta: **"...es una ley garantista, es una ley adecuada; pone en practica los principios procesales de la constitución, pues es una ley que resulta en su contenido una ley que protege ciertas garantías para los internos..."** de igual manera la Jueza de Ejecución de Medidas al Menor manifiesta: **"...si hubiera sido una ley mas dura en donde los tengan mas tiempo encarcelados o bajo internamiento no se hace absolutamente nada ..."** pues a su forma de apreciación ,hace resaltar el hecho de que esta resulta ser una ley basada en la garantía misma al derecho de recibir un trato distinto por el hecho de ser menores o haber sido menores al momento de la comisión del hecho delictivo, de esta manera dejando atrás el aspecto punitivo que esta tenia hace un tiempo. Producto de esto vinieron a desaparecer las conocidas Correccionales de menores dándole paso a los Centros Reeducativos en donde la formación y protección integral del interno es un aspecto prioritario.

Desde un punto de vista critico hacia esta ley surge la interrogante ¿Resulta la aplicación de esta ley acorde con la realidad Salvadoreña? pues al ser consultado sobre como podría hacerse mas efectiva la aplicación de esta la Jueza de Ejecución de Medidas al menor de la ciudad de Santa Ana manifestó; **"...que se cumpla la ley a cabalidad..."**, **"...también el Reglamento General para Menores..."**, de igual manera el Juez de Menores de la ciudad de Ahuachapan, agrega: **"...lo que requiere es una reingeniería en esta área..."**, puede notarse puntos de vista un tanto dispares en cuanto a este tema debido a que unos consideran que esta es una ley muy bien diseñada, por otro lado están los que sostienen que seria necesaria rediseñarla en cuanto a los entes encargados de su aplicación y de esa manera hacer mas efectiva su aplicación.



Pareciera pues que la misma es demasiado rica en su contenido que hasta se consideraría que podría solucionar el problema de la delincuencia juvenil en nuestro país. Algo muy cierto resulta ser el hecho que a pesar de ser una ley muy bien estructurada que como dice la jueza de menores, si fuese cumplida a cabalidad resolvería de raíz los problemas para los que fue creada, esto hace pensar en algo; al traducir tal situación a una realidad como la que atraviesa un país como el nuestro bien podría hacerse una pregunta ¿Fue creada esta ley pensando en las posibilidades y limitantes con las que cuenta la realidad penitenciaria de nuestro país? por que algo obvio resulta el hecho de que el mismo Centros de Internamiento no se cuenta con aspectos básicos tales como infraestructura, ni con verdaderos programas que desarrollen los principios de carácter integral que encierran la misma.

Pues pareciera ser que en realidad la ley regula un aspecto que hasta cierto punto en su redacción pinta como la solución mas viable para el problema, pero resulta ser esto un punto imposible al ser aplicado cuando la realidad es otra en los centros como es el caso del Centro Reeducativo el Espino de la ciudad de Ahuachapan, pues solo como un ejemplo el art.118 de la Ley Penal Juvenil preceptúa en su literal "G" que durante la ejecución de las medidas el menor tendrá derecho a: **"Que se mantenga separado de los mayores infractores de dieciocho años"** pero como podría considerarse que si se le da aplicación a esta ley, cuando en El Centro Reeducativo El Espino de la ciudad de Ahuachapan, actualmente se encuentran mayores de dieciocho años cumpliendo una medida de internamiento de tipo definitivo o provisional cuando la ley fue muy clara y estableció todo lo contrario a fin de garantizar la reeducación integral de los internos.

La aplicación de esta a sido un problema de siempre, pero lo mas curioso es el hecho que a once años de su vigencia las autoridades de nuestro país todavía se encuentren en la tarea de buscar la manera de que esta sea una ley



eficaz, pues tal y como lo publica La Prensa Grafica en su edición del día diecisiete de septiembre del do mil seis:”... **La salida de los infractores mayores de dieciocho años de los centros de internamiento juvenil ocurre once años después de la entrada en vigor de la ley que ya lo ordenaba...**”, pues en la edición de ese día sale a relucir el aspecto del nuevo plan del gobierno para tratar después de once años de implementar la tan mencionada separación entre internos menores y mayores, pues La separación de los adultos de estas prisiones inicia con once años de retraso y se realizará, por hoy, en el único centro intermedio que existe en el país el Centro de Internamiento de Tonacatepeque.

Pues como se dijo al principio la disparidad de puntos de vista hacia este tema pone en desacuerdo a las autoridades y de esta manera existiendo un retraso en cuanto a la búsqueda de formula para la solución del problema. La viceministra de Gobernación, Lic. Silvia Aguilar, Aclaró, en todo caso, que:”... **no hará falta crear más centros intermedios, pues existe infraestructura suficiente en los otros resguardos como El Espino, en Ahuachapán, y el de Tonacatepeque, ubicado al norte de San Salvador, pendientes de reacomodos para dar cumplimiento a este proceso...**” La Prensa Grafica en su edición del día diecisiete de septiembre del dos mil seis, esto pone en evidencia el hecho de que ciertas autoridades todavía piensan que los Centros Reeducativos de Menores de nuestro país cuentan con los medios suficientes para poder llevar a cabalidad la aplicación de esta ley.

Por otro lado el punto de vista de los que piensan en una reingeniería pues este tema hoy en día es algo concreto debido al cambio en el manejo de los centros intermedios, el cual es producto de una reforma a la Ley Penal Juvenil, la cual estableció en este año (dos mil seis) que el cinco de septiembre será la fecha en la que el Ministerio de Gobernación se hará cargo del trato de los jóvenes que ya cumplieron dieciocho años de edad. En contravención a lo



que la mencionada ley ordenaba en su artículo 119 que los centros intermedios debían estar bajo la administración del Instituto Salvadoreño para la Protección de la Niñez y la Adolescencia (ISNA).

Es notorio el problema de la aplicación resulta hoy en día un tema muy delicado, pues con el devenir del tiempo se ha tratado de buscar salida a esta situación causando a estas alturas de su vigencia preocupación en cuanto al tema de los internos mayores y menores en un mismo lugar pues así lo admitió la viceministra de Gobernación, Silvia Aguilar en la publicaron del periódico antes citada: **"...hace falta planificar programas de atención para los jóvenes que serán separados y readecuar el espacio físico..."** reflejando de esta manera el hecho de que la reestructuración que pueda guiar a la verdadera aplicación de la legislación Penal Juvenil no será una situación de efecto instantáneo si no a largo plazo.

Un dato curioso es el hecho que nuestra legislación penal juvenil no fue creada como una ley que viniese a adecuarse a la realidad Salvadoreña, si no por el contraria con lo acontecido hasta el momento pareciera que es la situación existente en este país en cuanto a delincuencia juvenil se refiere la que se esta tratando de acomodar a la ley misma con el fin de buscar su cumplimiento y efectividad, pues para muchos esta es considerada una ley muy bien diseñada a si lo afirma el Psicólogo de el Centro Reeducativo el Espino de Ahuachapan: **"... la ley para mi es buena ya que esta diseñada y estructurada , y garantiza el derecho de los menores internos, los principios rectores regulan muy bien la convivencia..."**, **"... la anterior no respetaba las garantías..."**, pues puede notarse que esta no es criticada como cuerpo jurídico, si no que las criticas resultan cuando surge el tema de la aplicación en base a la realidad salvadoreña.



Un ejemplo claro es el hecho de que la misma legislación manda a hacer una clasificación y separación al momento de ser internados, manda a que se separen de los menores a los mayores que delinquen y serán o fueron juzgados con la Ley Penal Juvenil en cuestión y que deben de ser colocados en lugar diferente de los menores, pues en el caso de el director del Centro Reeducativo El Espino de Ahuachapan.

Al ser consultado si un joven menor al ser internado es ubicado en un lugar tomando en cuenta aspectos como la edad, sexo, tipo de medida u otros, este manifestó **"...no solo existe separación por medida es decir provisional o definitivo, es general en todos los centros..."**, vale la aclaración de que esto se da, no por un capricho de las autoridades de este centro sino por que el lugar no cuenta con los recursos necesarios para darle cumplimiento a lo establecido en la legislación.

Por otro lado la trabajadora social del lugar, acerca de la aplicación de esta dice: **"...esta es una ley diseñada y estructurada, es una ley muy avanzada y contiene todos los elementos del proceso de justicia..."**, **"... el problema es que la ley por si sola, no resolverá los conflictos..."**, la profesional resalta la aprobación que recibe esta normativa como cuerpo legal, pero al igual que otros resalta el carácter de incompatibilidad con nuestra realidad social, debido a las carencias que se encuentran en el sistema penitenciario minoril de nuestro país.

La Jueza Primera de Ejecución de Medidas al Menor, Aída Santos de Escobar al respecto dice: **"... No son de readaptación, sino puramente carcelarios, pues no se cuenta con verdaderos programas de reeducación, faltan espacios para el esparcimiento y talleres completos para evitar el ocio, requisitos que deben cumplirse en los centros intermedios"**, así lo manifestó la jueza en una publicación hecha por La Prensa Grafica en su



edición del día diecisiete de septiembre del dos mil seis, al referirse a los centros reeducativos de nuestro país. En donde resalto las debilidades que presentan los Centros Reeducativos del país.

Como un aspecto muy importante es el dejar muy claro el hecho que nuestro sistema penitenciario no cuenta con los medios necesarios para poder llevar a cabo una efectiva aplicación de la Ley Penal Juvenil de nuestro país. Así también el hecho de que es obvio que el Estado no está adoptando todas las medidas de carácter administrativo, legislativo y económico para poder superar dicha problemática, pero algo muy claro es la respuesta que la sociedad tenga ante la inoperancia de esta normativa en nuestra sociedad, pues según el informé brindado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), año dos mil cinco, existen fuertes indicios de la existencia de grupos de exterminio, dedicados a la persecución de miembros de maras o pandillas, datos que en determinado momento han sido confirmados por a Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PPDH) y autoridades policiales, siendo estos fenómenos el efecto debido a la impotencia de una legislación incapaz de disminuir el fenómeno de la delincuencia juvenil de este país.

Lo cierto es que al hacer un recorrido por lo distintos puntos de vista de los profesionales involucrados en el proceso penal juvenil reeducativo, resulta necesario hacer la apreciación de llevar a cabo reformas a la Legislación Penal Juvenil que vayan acorde a la realidad que enfrentan los Centros Reeducativos de nuestro país, pues un indicador claro El Centro Reeducativo El Espino en la ciudad de Ahuachapan en donde es necesario que se optimice la obtención de recursos que permitan al joven interno terminar satisfactoriamente su proceso reeducativo.



En conclusión la verdadera y fiel aplicación de la Legislación Penal Juvenil va en estrecha relación no solo con el hecho de existir una normativa, si no también con el aspecto de la preocupación que el Estado muestre por el rubro de los jóvenes, mas aun por aquellos que se encuentran en una situación judicial especial, pero que no cuentan con los medios suficiente para ver su vida nuevamente insertada a una sociedad de tipo excluyente. Donde le sean brindadas las herramientas tales como infraestructura adecuada, así como programas debidamente adecuados con el fin de la reeducación, el reto grande es también el planteamiento de la elaboración de programas diferentes a los que emplea el ISNA (Instituto Salvadoreño para la niñez y la adolescencia) los cuales permitan de igual manera la reeducación de los adultos que se encuentran bajo el régimen penitenciario juvenil.

Podría concluirse en cuanto a lo que a la aplicación de la Ley Penal Juvenil se refiere; que la misma resulta un cuerpo jurídico muy bien estructurado, pues a sido creada con los mas modernos enfoques que a nivel latinoamericano y por que no decirlo mundialmente se manejan en la actualidad en esta rama del derecho, dejando atrás la etapa antigua del la Legislación Penal Juvenil en donde la Doctrina de la Situación Irregular fue el eje en el que giraba la misma y fundamentaba sus principios sustantivos y procesales, para adoptar el Modelo Proteccionista y Educativo que en la actualidad posee, pues como cuerpo legal es muy similar al de otro países de avanzado desarrollo cultural y judicial.

El punto criticable resulta al hacerse entre otras la interrogante de ¿Qué tan aplicable es La actual Ley Penal Juvenil Salvadoreña, en un país como el nuestro?, pues un cuerpo legal para poder ser llevado a la realidad debe de contar con todas las herramientas tantos legales, institucionales, como infraestructurales para poder desarrollarse a cabalidad, situación que en este país no es posible, pues a once años de vigencia de esta ley, no ha sido posible



desarrollar de una forma completa sus preceptos, debido a factores que resultan difíciles de ser llevados a la practica

Dentro de estos puede mencionarse el caso de la medida de internamiento, en Centros Reeducativos; pues en el caso concreto del Centro El Espino de la ciudad de Ahuachapan, este no cumple con los requisitos mínimos para poder garantizar el fiel cumplimiento y aplicabilidad de las garantías fundamentales de los menores internos, pues la ley cuenta con una etapa procesal en la que pueden observarse todas las garantías del debido proceso.

El problema surge en lo que es la etapa de cumplimiento de la medida en este caso la de internamiento pues el Estado Salvadoreño no cuenta con adecuados Centros de Resguardo para menores internos y de esta manera desarrollar lo descrito en el Art.9 del Reglamento General de los Centros de Internamiento para Menores Infractores, al referirse a la distribución que debe de existir en los Centros Reeducativos de Menores: "... Dentro de todo centro deberá de existir las separaciones de internos que sean necesarias respecto a la edad, estado, físico o mental, internamiento provisional o definitivo..."

En el Centro El Espino de la ciudad de Ahuachapan, no se da aplicación a este precepto no por un capricho de las autoridades del lugar, si no por que este al igual que otros Centros de este tipo en nuestro país no cuentan con la infraestructura necesaria para poder cumplir con este precepto y de esta manera garantizar el derecho de los menores de estar separados de los mayores de edad, por lo que puede concluirse que la etapa de ejecución de Medidas de nuestra legislación Penal Juvenil es inoperante.



5.5 QUINTA CATEGORÍA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL MENOR.

Dentro de la situación jurídica de los jóvenes internos hay aspectos muy importantes a ser tomados muy en cuenta como es el caso de: que en el Centro Reeducativo El Espino se encuentra jóvenes cumpliendo con una medida de internamiento por una variedad de hechos delictivos pero algo que llama la atención es que de ocho sujetos entrevistados todos se encuentran en calidad internos por diferentes delitos como lo es el delito de Homicidio en el caso concreto de un mayor de edad que dice **"...El motivo por el que estoy aquí va es por homicidio agravado por el que estoy pagando"** de igual manera otro comparte: **"...es algo duro el caso que nos están acusando, nos acusan de homicidio"** así también un menor de edad dice: **"...tengo tres meses de estar aquí, estoy por intento de Homicidio, robo y portación de armas y me dieron cuatro años de internamiento y una de asistida"...**

La situación que llama mucho la atención es el hecho que indistintamente se trate de un menor o un mayor interno los jóvenes reclusos en dicho centro reeducativo están sujetos a una condena por delitos calificados como graves dentro de la legislación penal salvadoreña. De igual manera están otros aspectos como el hecho de que los menores internos en este lugar saben y conocen aspectos legales, es decir ellos mismos no ignoran la Situación Jurídica en la que se encuentran como lo es el caso siguiente: **"A mi me dieron cuatro años de internamiento y uno de asistida así también estoy por Homicidio Agravado, estoy aquí por siete años, pero condena de menor estoy pagando porque para homicidio, el que es mayor es de veinticinco para arriba"**.

En otras palabras el joven interno sabe y conoce ciertos aspectos legales tales como duración de las penalidades y por que no decirlo se encuentra



consiente del hecho de estar pagando una penalidad de un joven menor de edad como el caso de un mayor entrevistado: **“Algo que quiero decir, yo lo que quiero decir que aquí en este penal se vive bien me entiende...”** al compararla con una experiencia más dura en un centro para mayores, de igual manera: **“pero condena de menor estoy pagando acá porque...”** Situación que al parecer resulta de cierta comodidad para sus intereses pues estos son consientes de los que significa pagar una condena en centros de reeducación para mayores adultos, pero llama mucho la atención el hecho de que el joven interno tiene conocimiento en cuanto a su estado legal concierne.

Un aspecto, si no es que el más importante a tomar en cuenta luego de las entrevistas realizadas es el hecho de que los jóvenes entrevistados la mayoría por lo menos en el caso de los menores se encontraban en un rango de edad entre catorce a veinticuatro años y como anteriormente se relaciona cumpliendo medida de internamiento por el delito de Homicidio y por lógica en un estado inicial del cumplimiento de su pena en otras palabras; estos jóvenes llegaron a cumplir la mayoría de edad es decir los dieciocho años. Tal como es el caso concreto de un menor entrevistado: **“Mi edad ahorita es de quince años tengo tres meses de estar aquí, por intento de homicidio me dieron cuatro años de internamiento y uno de asistida...”** De lo anterior podemos rescatar una idea clave y esta es el hecho de que este menor de edad a los quince años, tiene únicamente tres meses de cumplir con una medida de internamiento, este alcanzará y sobrepasará la mayoría de edad cumpliendo con su medida, otro caso aislado es el de un mayor de edad que ahora que diecinueve años ha sido capturado y se encuentra en calidad de provisional por el delito de Homicidio enfrentando un proceso para determinar su culpabilidad en el hecho.

La pregunta que podría hacerse es este caso es ¿Qué pasa si este es condenado a pagar la medida de internamiento por el delito de Homicidio? Pues



siendo este mayor de edad tendría que cumplir con esta en el Centro Reeducativo El Espino, este mayor sin olvidar que para el Homicidio es acreedor de la pena mayor de siete años. Obviamente se está en el problema de siempre en la aplicación de la legislación Penal Juvenil, pues esta situación recaería en el interno que dice: **"tengo diecinueve años...aquí en el centro tenemos casi un mes porque somos provisionales aunque es algo duro el caso que nos están acusando, nos acusan de homicidio"...**

Otro joven al ser consultado sobre su situación jurídica en el centro manifiesta: **"...tengo diecisiete años, me encuentro penado ya desde un año y me faltan tres para salir de aquí..."** Este al igual que otros es un claro ejemplo del grave problema de nuestra legislación el caso de menores y mayores en un mismo centro con un solo fin. Desde el punto de vista colectivo la situación jurídica, de muchos de los jóvenes del Centro Reeducativo El Espino enfrenta este problema el cual es alcanzar una penalidad grave por un delito. Debe ser tomado muy en cuenta una situación que es de una existencia real en el Centro Reeducativo El Espino y el cual es determinado en la Legislación Penal Juvenil en su Art.9 que textualmente dice: **"La aplicación de las medidas será ordenada en forma provisional y definitiva"**

Pues en el centro como se relaciona al hablar de la "La situación de los internos en el Centro Reeducativo El Espino" en este existen dos recintos en los cuales se lleva a cabo o se desarrolla este artículo pues ahí existe una división para internos que se encuentran en calidad de provisionales y en otro lugar los que agotado las etapas procesales para ser considerados como internos de forma definitiva.

En el Centro Reeducativo El Espino de la ciudad de Ahuachapán se encuentra una población de catorce internos en calidad de provisional y de igual



manera treinta y uno internos en calidad de definitivos, de los cuales su medida de internamiento esta bajo la vigilancia de la autoridad competente en este caso le corresponde al Juez de Ejecución de Medidas al Menor y los que se encuentran en calidad provisional, sus procesos están a la orden del Juez de Menores. Esta situación jurídica del menor se basa fundamentalmente en garantías constitucionales en el que resalta con mayor importancia sin dejar afuera los demás principios en este caso el Principio de Legalidad en el artículo 15 de la Constitución de la República establece: "Cuando se trata un proceso penal de menores, el menor tiene derecho a ser inmediatamente informado de la acusación, también a informarle las razones de su detención".

Es así como lo manifiesta un joven de diecinueve años internos en el centro: **"Tengo diecinueve años y estoy en calidad de detenido yo aproximadamente tengo como dos años y medio, y ando para siete años"**. En esta línea la situación jurídica del menor se protege con todos los lineamientos que la ley establece por medio del Principio de la Protección Integral del Menor, establece: Que la protección jurídica concierne eminentemente a una función de garantía es una actividad, que se le atribuye a la función jurisdiccional. En este caso le corresponde al Juez de Menores, este no puede limitar los derechos de los menores infractores de la ley.

En concordancia con lo anterior el segundo principio de la Ley Penal Juvenil de gran relevancia en la situación jurídica del menor se encuentra el: "Principio del Interés Superior del Menor", en el cual se da una concepción del menor que constituye a un sujeto especial, esta superioridad del menor se comprende como: Aquella cualidad jurídica integral se hace que el interés jurídico del menor frente a los demás intereses jurídicos. Es una situación importante que se le debe de reconocer con toda claridad el menor interno con respecto al internamiento se le establece la medida a cumplir y su salida del



centro en al entrevista hecha a un joven interno dentro del Centro Reeducativo El Espino este manifestó: **“yo creo que este año me voy del internamiento porque tengo libertad asistida yo lo que pienso que allá afuera es yuca andar tatuado”** Esta medida de internamiento que le fue impuesta a el joven debe de estar en relación con las garantías que establece al ley así lo determina al artículo 5 de la Ley Penal Juvenil literal “E” en cuanto a la situación jurídica del menor este tendrá derecho a: “A no ser ingresado institucionalmente sino mediante orden escrita de Juez competente, como medida excepcional y por el tiempo mas breve posible.

Este artículo especifica el internamiento a través del órgano jurisdiccional competente el menor esta sujeto a garantías diferentes de la legislación penal común, en este mismo artículo de la Ley Penal Juvenil especifica en su literal “Ñ” :”A no ser recluido en ningún caso, en lugares o centros de detención para personas sujetas a la legislación penal común”. La ley da las pautas para el cumplimiento de las medidas de internamiento por medio de esta se le establece la situación jurídica del menor como lo señala la ley en su artículo 15 de la Ley Penal Juvenil que dice: “El internamiento constituye una privación de libertad que el juez ordena excepcionalmente, como última medida, cuando concurren las circunstancias establecidas para la privación de libertad”.

En El Salvador los estudios han revelado que los menores de dieciocho años de edad demuestran que han delinquido por factores sean económicos o sociales se refleja la situación jurídica de la niñez es alarmante es importante el cuidado de sus derechos se concibe como una ley garantista porque protege los derechos del menor en conflicto con la Ley Penal Juvenil al considerarlo siempre como sujeto de derecho en este caso los jóvenes internos en el Centro Reeducativo El Espino.



En cuanto la postura de la Jueza de Ejecución de Medidas al Menor de la ciudad de Santa Ana sobre la situación jurídica del menor en conflicto con la ley manifiesta: **“Que la Ley Penal Juvenil salvadoreña a contribuido para este tipo de jóvenes a que puedan reinserirse”**. Se le puede observar que la situación jurídica del menor es favorable, la Ley Penal Juvenil permite es una reinserción del joven a la colectividad aun se respeta como sujeto de derecho garantizándole los derechos civiles que la ley primaria le brinda porque si bien es cierto a delinquirido se le da otra oportunidad para que se convierta en un sujeto de bien para la sociedad.

Se ha vuelto un infractor penal por las condiciones ya sea económica como social. Si bien es cierto que la ley es una de las mejores en su estructura y diseño es una ley muy avanzada pero esta contiene toda una serie de elementos procesales es decir la antiguamente no era garantista pero la actual ley se le brinda al menor que presenta un buen comportamiento puede salir del centro los fines de semana, cumpliendo con los principios con que se basa la Ley Penal Juvenil, al respecto la Trabajadora Social del Centro Reeducativo El Espino dice en la entrevista: **“Que tiene los elementos del proceso de justicia y les da todas las garantías a las personas que cometen delito o falta...”**

Entendiendo en su comentario que la situación jurídica del menor que no solo le corresponde al juez sino a un grupo de personas que le darán seguimiento a la que el juez dicte a través de la Medida de Internamiento sin que el menor pierda sus derechos civiles y procesales es decir que ha sido reeducado, para lograr volver a la colectividad pero que tendrá un soporte jurídico. También se puede observar que se le brinda protección la situación jurídica en el caso de separación por pandilla porque por edades se vulnera lo que la ley establece, la Trabajadora Social también relata que solo en el centro



se encuentran menores pertenecientes a una solo pandilla: **"En el dos mil estaban en el centro las dos pandillas la "MS" y la "dieciocho" pero que por tanto conflicto solo hay de la dieciocho y esto ha ayudado a su proceso de reeducación"** A la vez señala que con esta Ley Penal Juvenil se ha mejorado la condición jurídica no se interna al menor de una forma antojadiza.

El Psicólogo al respecto hace una referencia dice: **"Que la ley garantiza el derecho de los menores internos los principios rectores regula muy bien la convivencia y esta ley actual la que es buena la anterior no respetaba garantías"**, Por lo que es necesario garantizar su condición jurídica del menor a travez de Centros Alternativos por el motivo que en su proceso de reincersión, estas medidas de internamiento podrán ser tanto provisionales como definitivas, cabe destacar que las medidas provisionales se interponen de acuerdo a los parámetros que establece la ley.

Así mismo se tienen datos de El Centro Reeducativo El Espino, se puede apreciar el número de jóvenes en forma provisional y definitiva, se encuentran setenta y siete internos de los cuales veinticinco están procesados por homicidio, tres por portación ilegal de armas de fuego, tres por violaciones de esto se concluye que treinta y uno están por delitos y el resto por faltas.

El Director del Centro Reeducativo El Espino dice en cuanto la situación jurídico del menor no es la decisión de una sola persona coincidiendo con lo que anteriormente manifestó el Psicólogo de dicho centro el Director manifestó: **"Revalorizar la discrecionalidad tiene que velar por sus acciones, por un consenso del ISNA, si tuviera una equipo multidisciplinario aunque tenga un equipo el tiene la decisión de juez, es decir no sería el único que tomará la decisión el juez sino en consenso en un solo ángulo, sino la decisión sería colegiada"**.El profesional afirma que las decisiones con



respecto a la situación jurídica de los jóvenes debe de ser tomada en grupo tanto el Equipo Multidisciplinario como el juez y otras personas que tengan que ver con la sanción impuesta. Al preguntar a los jóvenes sobre su situación en el .Centro Reeducativo El Espino manifiesta: **"Bueno al menos yo quizás desde que tres meses que pase aquí tipo sentí que me iba aburriendo"** Los jóvenes manifiestan que es poco el tiempo que pasan como provisionales, pese a esto muchos de ellos ya estando como definitivos no se encuentran gustosos dentro del centro.

Todo joven recluido en el centro ya tiene probado en un juicio especial su culpabilidad en un delito o falta, así lo manifiesta la Trabajadora Social del centro: **"Si no hay evidencia de un delito el joven no puede estar interno"**, Aunque el sistema judicial ha trabajado a través de la Ley Penal Juvenil la prevención de dichas acciones y omisiones, pero no ha sido suficiente.

5.6 SEXTA CATEGORÍA. DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA.

El debido proceso es una garantía procesal y que anteriormente era una garantía procesal de la libertad personal, y de la propiedad privada contra el arbitrio estatal, monarquía y jueces. Entendiéndose como Debido proceso legal el conjunto de procedimientos instituidos por el estado, para determinados procesos específicos, y que conlleva el respeto y honesta aplicación de la justicia, este le da vida a los derechos consagrados en la constitución.

Para que el proceso de menores sea legal tiene que tener como objetivo principal establecer la responsabilidad del menor en el hecho delictivo determinar la participación y ordenar las medidas que le corresponden, es muy



importante mencionar que la identidad del menor es de estricta confidencialidad ninguna audiencia se puede hacer publica, esto se logro comprobar al entrevistar a los jóvenes del centro Reeducativo El Espino, en donde la principal condición fue: no tomar fotos de frente en donde se de a conocer al menor, no dar a conocer su nombre en las entrevistas, esta es la garantía de discrecionalidad establecida por la Ley Penal Juvenil, articulo 25 inciso segundo.

La doctrina sostiene que todo menor va rendir declaración solo ante el juez y ante el fiscal en presencia de un defensor particular, según el Principio de audiencia será de gran importancia que el joven se le respete este derecho realizando las etapas de acuerdo a la ley,

Anteriormente existía la posibilidad que el joven podía conciliar (responsabilidad civil) ahora ya no, así lo manifiesta la Trabajadora Social del Centro Reeducativo **"en cuanto a la conciliación antes podía hacerse las veces que fuera necesario, ahora ya no"** pese a que se esta violentando un derecho de las partes, ya que la conciliación esta muy aparte de la responsabilidad penal, sin embargo en la misma la profesional entrevistada dicen que respetan los derechos de los jóvenes **" pero algo muy importante es que la ley le brinda al joven todas las garantías, hay un procedimiento"** podemos asegurar con esto que no se respeta el derecho de las partes.

Todo menor pese a su edad tiene derecho a que se le explique de forma sencilla y clara sobre la responsabilidad del delito realizado, tiene derecho a ser representado y oído en el ejercicio de su defensa este principio garantizará que para imponer la sanción el menor debe ser vencido en juicio respetando sus derechos y garantías constitucionales, cabe mencionar que todo menor recluido en el Centro Reeducativo el Espino sabe perfectamente por que esta ahí en las



entrevistas se ha detectado y lo afirman” **yo estoy en calidad de definitivo tengo tres meses de estar aquí estoy por intento de homicidio, robo y aportación de armas y me dieron cuatro años de internamiento”**

En otra entrevista lo vuelven a mencionar “ **nos acusan de homicidio pero nosotros andamos montados todos, bueno nos hacen señalamientos pero nada que ver nosotros en eso”** se puede valorar a través de las respuestas que el joven detenido sabe exactamente por que se encuentra en el centro, cuanto tiempo estará y cuanto tiempo lleva de estar ahí. Incluso saben el día y mes en que finalizara su medida así lo manifiesta “**primeramente el motivo por el que me encuentro aquí es por homicidio y robo”**

En base a las respuestas obtenidas podemos afirmar que el joven además de estar muy bien informado sobre el tiempo de su sanción esta muy conciente que cometió un delito, esta es una de las garantías mas importantes ya que si no hay delito no hay internamiento no hay sanción. Esta garantía la afirma la trabajadora social del centro “**la ventaja principal es que si no hay evidencia de un delito el joven no puede estar interno, antes los padres como una medida de corrección podían venirlos a dejar aquí ahora ya no”**. Los principios son los que rigen todo el poder punitivo del Estado, pero la estructuración de estos no es exclusiva del orden jurídico en todo lo que se refiere al área de derechos estos principios son el eje central de toda la normativa, entre ellas se puede mencionar:

-1- **Son Esencialmente Primarios**, con lo cual se indica que no hay en el ámbito normativo prescripciones precedentes, ello no niega una fundamentación mínima ética, política y filosófica o incluso moral, pero esta perspectiva es meta-jurídica en tal sentido la primacía de los principios atiende a su estructuración jurídica, lo cual implica negar la realidad intrasistematica de



todos los principios, pero en cuanto al orden normativo, son las normas originarias o primarias.

-2- **Son Prioritarios**, con lo cual significa, que los principios normativamente tienen una relación de prelación respecto de todo el restante orden normativo, con lo cual los principios forman una especie de derivación legitimante en cuanto a las otras normas, estas solo serán válidas en cuanto se adecuen al núcleo esencial de los principios, es decir en cuanto no sean contrarias a los mismos y a las consecuencias que de ellos se derivan.

-3- **Son Principialistas**, lo cual denota una característica esencial que identifica a los principios a tal grado que una de las doctrinas del pensamiento jurídico se califica precisamente como principialistas, en atención al desarrollo de todo el orden normativo a partir de la vigencia e irreductibilidad de los principios que lo informan, el distintivo de ser principialista se manifiesta por cuanto estos axiomas fundantes son los que dan cohesión y significación a todo el resto del ordenamiento jurídico, y no pueden ceder ante antinomia normativa de fuentes de menor jerarquía.

-4- **Son Rectores**, por cuanto de su contenido se emanan postulados que son superiores y que por tanto tienen y predominan sobre el restante de las normas, sin esta característica no podrían estar constituidos como principios en cuanto al ámbito de la supremacía.

-5- **Son Normativos**, lo cual le imprime una cualidad peculiar, su interioridad de vigencia y su aplicación en virtud de la jerarquía constitucional de la cual están investidos.



Estos principios son celosamente respetados por el sistema de justicia penal juvenil así lo declara el Licenciado Carlos Roberto Morales, juez de menores de la ciudad de ahuchapan **“primero es una ley garantista es una ley adecuada pone en practica los principios procesales de contradicción y se respeta el debido proceso”**. Es de resaltar que los principios y garantías penales son regulados directamente del marco regulativo de la Constitución, así como de los tratados internacionales suscritos por nuestro país. Uno de los principios fundamentales aplicados a los jóvenes es el de legalidad ya que ningún joven se encuentra detenido si no es por que ya se comprobó un delito y este se encuentra regulado en la ley como delito o falta. Seguidamente podemos ver como se aplica el principio de la dignidad humana, con la nueva ley penal juvenil se respeta este principio ya no hay penas crueles ni tratos degradantes o inhumanos aun que en ocasiones los jóvenes se consideren maltratados.

En una de las entrevistas aplicadas respondieron de la siguiente forma” **a nosotros nos tienen aislados por el delito que hemos cometido andamos siete, no nos dejan platicar con los demás, nosotros, va, nuestro grupo hemos pasado todo eso aquí”** mas adelante este mismo joven manifiesta **“ me sintiera mas a gusto si me trataran mejor como persona y no como un delincuente y marero siento que por eso nos margina el personal de acá”** otro joven entrevistado nos da a conocer que su dignidad humana no se respeta **“ el sistema nos margina por que entre mas tienen mas quieren nos ven mal por eso que no nos podemos desenvolvernos por que el gobierno todo nos relaciona a nosotros las pandillas”**.

Principio de lesividad: este principio es contradicho si se aplica a la ley intimaras ya que a esta ley se le aplican formas decorosa, buenas costumbres y están sujetas a distintas valoraciones se relacionan a conductas que no se



pueden relacionar cuando se habla de una ofensa al bien jurídico prueba de ello es lo expresado por un joven interno” **mas que todo las autoridades se han basado en los números 18 que portamos en nuestro cuerpo no dicen nombre ni nada.**

Principio de culpabilidad: los jóvenes solo responderán por los delitos realizados no así por la forma como han decidido conducir su vida, por ejemplo el pertenecer a una mara uno de los entrevistados manifiesta al respecto “**en ese tiempo yo no era pandillero era una persona civil estaba sacando mi estudio**”. A esto puede agregarse que el joven no solo esta en ese centro por el delito cometido si también por pertenecer a una mara la ultima reforma de la ley intimaras dice” **el que integre una mara o pandilla de las que se refiere esta ley será sancionado con prisión de dos a tres años**” ello seria posible si nuestro país respetuoso de la dignidad humana reconoce el principio de culpabilidad y la constitución es norma que debe cumplirse por encima de cualquier ley que la contrarié.

Principio de prohibición de exceso: este recurso tiene una gran importancia en el área de derecho penal juvenil por cuanto las sanciones o medidas que se imponen a los menores no sean arbitrarias o ilegales, a este principio se refiere el artículo 15 de la ley penal juvenil, esta se conoce como una regla general se vincula con el inciso final de dicho articulo la aplicación de las medidas tienen que cumplir con la especificidad de la resolución judicial con respecto a la medida adoptada cual su duración cual es el fin que se persigue y cual será su tiempo de cumplimiento.

Principio de la Protección integral: con este principio se reconoce al menor como sujeto de derecho, dicha protección esta reconocida en el articulo 3 de la ley penal juvenil como uno de sus principios rectores dicho principio puede



verse reflejado en la entrevista realizada a un interno **“colaboramos atendiendo todo lo que los maitros nos dicen ahí pues ellos lo que quieren es sacarnos del error, aja, para que salgamos un hombre de bien de aquí”** así mismo otro joven manifiesta **“quizás pues uno no aprende a garrotazos pero si de las palabras que ellos nos dan que tengo que hacer y que es lo que no tengo que hacer”** Estos comentarios nos dan a conocer que la doctrina de la situación integral si se esta poniendo en practica.

Principio Educativo: las consecuencias jurídicas del delito en el ámbito de la ley penal juvenil están orientadas principalmente a la actividad educativa, esto no quiere decir que al joven no se le concientizará sobre la gravedad del delito cometido en este sentido el juez de menores se muestra satisfecho con la legislación. **“ como dije anteriormente esta es una de las mejores leyes”** mas adelante afirma la protección integral de la siguiente manera **“no, no creo que existan resabios de esta doctrina de la situación irregular”**.

Principio de Proporcionalidad: En la ley penal juvenil existe la posibilidad de aplicar al joven una sanción que no necesariamente tiene que ser privativa de libertad un ejemplo de ello es la libertad asistida regulada en el articulo 8 de la ley penal juvenil, y es una de las medidas mas usuales en el Centro Reeducativo el Espino, así lo afirma un joven entrevistado **“me dieron cuatro años de internamiento y uno de asistida”**

El Debido proceso de la Ley Penal juvenil esta enmarcado en dos fases, las cuales ya fueron desarrolladas en el capitulo correspondiente, estos siempre van a indicar el procedimiento a seguir en el marco legal con respecto a la ley, dado el tema nos preguntamos por que no se ha cumplido en si el debido proceso al tener mayores de edad internos en el Centro Reeducativo El Espino,



siendo que la ley penal juvenil estipula en el artículo 118 literal g, que los jóvenes mayores de edad deben estar separados de los menores de 18 años.

Este fenómeno afecta el proceso de reeducación así lo manifiesta el psicólogo de dicho centro...." **El adulto mayor de 18 años es el que obliga al recién ingresado a unirse a ellos si no lo hacen tienen problemas dentro de la institución y si este saliera en poco tiempo cuando sale, desde aquí adentro y han ordenado que lo agredan afuera, los jóvenes mayores verdaderamente no deberían estar aquí junto con los muchachos que todavía no cumplen los 18 años es muy perjudicial, de todos los jóvenes que salen un mínimo porcentaje logra salir de maras y estar a salvo."**

En este sentido es primordial establecer la realidad del centro con lo que la ley establece, la ley es clara en este sentido pero los juzgadores del derecho establecen que el problema en cuestión es que a los jóvenes los juzgan cuando tienen el límite de edad establecido (17) años cumple la medida de internamiento como la ley lo determina, en este caso el joven se vuelve mayor dentro del centro cumpliendo una sanción que le corresponde como menor.

Los jóvenes que ya tienen más de 18 años no ven con agrado el estar cumpliendo una medida en un lugar que es para menores ya que hay muchas restricciones que tiene que cumplir ejemplo la visita íntima es prohibida, uno de los internos entrevistados manifiesta..." **me siento mal en este centro yo voy a pedir traslado"** ..Este joven se encuentra cumpliendo medida de internamiento aun que ya tenga 18 años no están de acuerdo en estar junto con los menores así lo dice este mismo joven..." **es mejor estar separado por que yo soy muy acelerado"**... según lo expresado el interno no está conforme con su situación.



De esta forma podemos ver que el debido proceso se esta vulnerando desde el momento en que en un centro para menores se encuentren en el mismo lugar mayores de edad, pese a que los tratados internacionales regulan esta situación, articulo 29 de las Reglas de las naciones Unidas para la Protección de los menores privados de Libertad que dice :..." **En todos los centros de detención los menores deberán estar separados de los adultos**" en este contexto regula que debe haber una separación real de los menores en conflicto con la ley, así lo manifiesta la trabajadora social del centro reeducativo El Espino...." **Este ha sido el problema de siempre en primer lugar por que se viola la ley, esta misma establece la separación por edades y de hecho un adulto no piensa ni actúa como un menor, un interno adulto por lo general genera una conducta mas negativa que positiva**"

Según los datos de la entrevista estos arrojan que el criterio de la trabajadora social es que se viola la ley, en esta misma ella manifiesta...." **Tampoco estoy de acuerdo que la ley deje a criterio del juez la separación de los jóvenes ya que las personas que estamos cerca de ellos vemos que no es conveniente**". En este mismo contexto la opinión del psicólogo del centro concuerda con la valoración de la trabajadora social....." **desde mi perspectiva no es bueno que mayores y menores cumplan la medida de internamiento juntos este ha sido el problema de siempre, en primer lugar por que se viola la ley ya que esta misma establece la separación de edades** "se ha podido comprobar a través de las entrevistas la existencia de adultos internos en el centro cumpliendo medidas.

Los tratados y las leyes de menores establecen el proceso a seguir para el ingreso de un joven a un centro reeducativo, la separación por edades no se esta cumpliendo, este análisis coincide con la opinión del juez de menores de la



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.

“LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA”.

ciudad de ahuchapan....” **Se violenta la convención de los derechos del niño, si se cumpliera se hiciera una separación para mandarlos a otro lugar pero como no existe”** el juez argumenta **“aunque se violenten los tratados internacionales se cumple la ley y por ende se sigue el proceso”**.

Todos los datos obtenidos han reflejado que para que un proceso sea justo debe cumplir siempre las garantías constitucionales y ver al menor como un sujeto de derecho y garantizar que este se considere inocente hasta comprobar su culpabilidad.



“ANEXOS”



CONCLUSIONES.

Dando por finalizado el presente trabajo de investigación se puede afirmar que se ha alcanzado los objetivos planteados y que se tiene una visión mas objetiva de lo que es el Proceso Penal Juvenil vigente, para concluir existen muchos puntos relevantes que se han querido resaltar, como los que a continuación se detallan.

1. Que el traslado del menor depende solo del criterio del Juez de Ejecución de Medidas al Menor, sin tomar en cuenta la participación o los criterios del Equipo Multidisciplinario del Centro Reeducativo El Espino es decir que para dicha actividad solo se toma en cuenta la sana critica del juez dejando a un lado las recomendaciones del Equipo Multidisciplinario.
2. Que el sistema Penal Juvenil que se aplica en el país, no esta acorde a la realidad salvadoreña, debido a muchas situaciones como el nivel educativo, el personal del centro sobre cargado de trabajo los centros de internamiento son inadecuados para realizar una reeducación real en los jóvenes.
3. No existe un procedimiento adecuado en el caso de los internos menores de edad que cumplieron los dieciocho años dentro del centro de internamiento vulnerando los derechos de los demás jóvenes menores de edad que se encuentran internos, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño.



4. Los jóvenes que se les impuso una medida de internamiento no logran ser reeducados como tal, de cada diez jóvenes uno sale o egresa del centro con un nivel mínimo de reeducación y reincersión, esto debido a que los programas existentes tienen el objetivo de mantener ocupados a los jóvenes pero no valoran que tan efectivo sea.
5. No se cuenta con centros intermedios que sean suficientes para recibir a los jóvenes que cumplieron su mayoría de edad y de esta forma continuar con el proceso reeducativo que es el fin primordial de la Ley Penal Juvenil.
6. La Ley Penal Juvenil no ha sido creada con un estudio previo al problema de la delincuencia en El Salvador, La Asamblea Legislativa ha dado propuestas para reformar la ley sin que estas vayan de acuerdo a la realidad social sin tener presente las Convenciones y Tratados internacionales ratificados por El Salvador.
7. Las reformas a la Ley Penal Juvenil carecen de fundamento científico porque no llevan a la par la reeducación y la reincersión de los jóvenes en conflicto con la ley, solo tienen un enfoque sancionador lo que contradice los tratados y convenios internacionales. Las reformas a la Ley Penal Juvenil vulneran el Principio de Igualdad, violentan los derechos constitucionales, no están valorando al menor como tal sino como a un adulto. Las reformas pretenden desnaturalizar el carácter de la Ley Penal Juvenil, se violenta la Constitución y los tratados internacionales.
8. Las instituciones encargadas de proteger los derechos de los jóvenes menores de edad en conflicto con la ley, como por ejemplo el ISNA, la



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD
DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO
PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

Procuraduría General de la República; no están cumpliendo su función principal que es ser garante de los derechos del menor, actividad para la cual fueron creados poniendo en riesgo la seguridad de los mismos, y no se esta logrando la prevención del delito, atención educacional tratamiento, reeducación y reincersión de los jóvenes en conflicto con la ley.



RECOMENDACIONES

Con la experiencia obtenida mediante la realización de la investigación denominada: "La situación de los internos en relación a la edad cronológica de El Centro Reeducativo El Espino en el marco del debido proceso de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña". Y con el propósito de plantear lineamientos para futuras investigaciones de igual naturaleza, se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Seguir los mandatos procesales de interrelación Constitucional, para proteger los derechos de los menores en conflicto con la ley, a efecto que cada menor logre la reeducación, que es el fin de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña, sin utilizar criterios inflexibles y absolutos sobre los diferentes factores y circunstancias para aplicar la medida de internamiento.
2. El Comité de Derechos de la Niñez de la ONU; deberá tener presente la adecuada aplicación y el estricto cumplimiento de la Ley Penal Juvenil así como de la Convención sobre los Derechos del Niño y todos aquellos mecanismos que conllevan al debido cumplimiento de la ley, especialmente a lo que concierne a la ejecución de medidas y frente a las omisiones institucionales.
3. Se deben definir claramente los beneficios de los programas de prevención de la delincuencia juvenil y cumplir las obligaciones de la ley respecto a la administración de centros de internamiento. El ISNA a partir de su gestión administrativa debe de reeducar acciones institucionales



estrictas en al búsqueda del pleno respeto a los Principios de Humanidad en la ejecución de la medida acatando las recomendaciones del Comité de Derechos de la Niñez.

4. Las instituciones del sistema de justicia juvenil, así como de protección, especialmente el ISNA deben de tener prioridad en la proporción de los recursos económicos que el estado distribuye. El Estado debe de reformular las estrategias de gestión públicas generando la participación de entidades privadas y organizando las comunidades y la misma ciudadanía.
5. El problema de la delincuencia juvenil no se debe seguir visualizando como tal, sino como un reto alcanzable por parte del Estado tomando en cuenta que se trabaje con un equipo multidisciplinario, definiendo funciones y estrategias para las diferentes áreas participantes, para encontrar los acertados mecanismos de solución multidisciplinario.
6. Los peticiones de los jóvenes mayores de dieciocho años deben de ser escuchadas cuando estos soliciten ser trasladados a los centros intermedios, tomando en cuenta la participación multidisciplinaria; esto conllevaría a fortalecer la reeducación teniendo presente las decisiones del joven y las recomendaciones del equipo multidisciplinario, de esta forma se tomaría una decisión colegiada y deja de ser responsabilidad exclusiva del Juez de Ejecución de Medidas al Menor.
7. Es necesario la creación de los Centros Intermedios para el resguardo de los jóvenes internos en conflicto con la ley, con el objeto de hacer una separación real de aquellos jóvenes que han cumplido los dieciocho años y así poder evitar que interfieran en el proceso reeducativo. Es necesario



la creación de los centros intermedios que permita el proceso de reeducación con el fin que el Equipo Multidisciplinario pueda cumplir con el perfil recomendado para trabajar en la atención de los internos de los centros de internamiento.

8. El Estado debe de crear programas reeducativos impartidos por el ISNA, en cuanto a derechos se refiere, con el objeto de dar a conocer a la población juvenil interna sobre los derechos, deberes y obligaciones contempladas en la legislación penal juvenil en los tratados y convenios ratificados por El Salvador.

9. Es recomendable la creación de Penales Forum en donde participen personas con conocimientos especiales sobre los menores en conflicto en la ley incluyendo a los padres de los jóvenes internos, por ser ellos los que conocen más de cerca la problemática para que escuchados sus puntos de vista puedan servir estos como insumos para posibles soluciones o alternativas de solución a los problemas con el objeto de que la población interesada en el caso de los menores en conflicto con la ley aporten ideas, de esta forma todos estarían dando su punto de vista respecto a los jóvenes mayores de edad reclusos en centros de internamientos para menores.



BIBLIOGRAFÍA.

- **Acuña Ortega, José Roberto** - Normativa Aplicable a los menores, Consejo Nacional Judicatura Edición 1; año 2005.
- **Anónimo** - Modulo Instruccional para el Curso Normativo Aplicable a la niñez y a la adolescencia; Consejo Nacional de la Judicatura año 2003.
- **Arriaza Pérez, David Alejandro** - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la justicia de menores - reglas de Beijing; año 1998.
- **Campos Muñoz**, Guía para trabajo de investigación Universitaria 3ª. Edición, Editorial Arte Gráfico, El Salvador 1992.
- **Campos Ventura y otros, Osear Alirio**. Justicia Penal de Menores San Salvador. Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia 1998.
- **Casado Pérez, José Maria**, Proceso Penal de Menores, El Salvador Noviembre de 2001.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**. Nueva York, Diciembre de 1990.
- **Código Penal actual con reformas del año 2005**; Diario Oficial #105 Tomo #335 10 de junio de 1997.



- **Código Procesal Penal actual con reformas del año 2005**; Diario Oficial # 206, Tomo # 341; 5 de Noviembre de 1998.
- **Diario Co Latino**, pág. 2. El Salvador, martes diez de octubre año 2006.
- **Figueroa Cartagena, Ana Luz** - Ensayos sobre la justicia Juvenil, edición año 2000.
- **Figueroa Cartagena, Ana Luz** - Ensayos sobre la justicia Juvenil, edición año 2000.
- **Guevara Larín, Julio Cesar** - Formas Anticipadas de terminación del proceso de Menores, edición II, Tomo I, año 1998.
- **García Méndez, Emilio** - De la Situación Irregular a la protección Integral La Nueva Justicia Penal Juvenil; revista Jurídica año, 1997.
- **Informe Anual sobre la Justicia Pena! Juvenil. Ediciones FESPAD**. El Salvador año 2005.
- **La Prensa Gráfica**. Págs. 2,3. El Salvador, veintiocho de agosto año 2006, Pág. 18, uno de septiembre de 2006.
- **Ley del Menor Infractor**, decreto # 363 Diario Oficial #114; Tomo 327; 21 de Junio de 1995.



- ***La niñez y. la adolescencia en conflicto con la Ley Penal.*** Ministerio de Justicia de la República de El Salvador y el PNUD San Salvador 1995.
- ***Niñas, Niños y Jóvenes Infractores de la Ley Penal Juvenil.*** 1ª Edición, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. San José de Costa Rica Año 2000.
- ***Normas Básicas sobre Derechos Humanos.*** San Salvador, año 1997.
- ***Osorio Manuel,*** Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Buenos Aires Argentina.
- ***Recinos Méndez, Margarita*** - Derecho de la infancia; Adolescencia en América Latina, Edición I, año 1994.
- ***Rojas Soriano, Raúl*** - Métodos para la Investigación Social, Edición I Tomo I, año 1995.
- ***Sajón Rafael, Derechos de Menores,*** Editorial Azteca año 1995.
- ***Sneider Rivera.*** La nueva Justicia Penal Juvenil. La experiencia de El Salvador. 2ª Edición. Enero de 1999. San Salvador.
- ***Soto Lamadrid, Miguel Ángel*** - Dinámica Familiar y Delincuencia Juvenil, revista Jurídica, año 1998.



- **Taborga Huáscar, José Manuel** - Como hacer una Tesis; revista, año 1998.
- **Ticas Arévalo, Pedro**. Sociedad; Menor Infractor, Corte Suprema de Justicia, El Salvador 1995.
- **Trabajo de Graduación**. Facultad Multidisciplinaria de Occidente, "La Conciliación y su Reforma", Enero del 2006.
- **Trabajo de Graduación**. Facultad Multidisciplinaria de Occidente," La Política Criminal en el proceso de reinserción integral de las y los menores infractores", octubre del 2004
- **Zacarías Ortez, Eladio** – Pasos para hacer una investigación, 2ª. Edición .Metodología de la Investigación, edición # I, año 1999.
- **Zacarías Ortez, Eladio**, Metodología de la Investigación, edición # I, año 1999.



ANEXO No. 1

MARCO CONCEPTUAL.

- **COMUNIDAD:** Conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes.
- **CONSTITUCIÓN:** Forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado Ley fundamental de la organización de un Estado.
- **CONTROL JURISDICCIONAL:** Función de supervisión que tienen los órganos de la jurisdicción sobre la validez formal o sustancial de actos de la administración y sobre la constitucionalidad de las leyes.
- **CRIMEN:** Delito grave, Acción indebida o reprensible. Acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien.
- **CRIMINALIDAD:** Cualidad o circunstancia que hace que una acción sea criminosa, número proporcional de crímenes.
- **DELINQUIR:** Incurrir en un delito, que lleva consigo responsabilidad en el orden penal.
- **DELITO:** El acto típicamente jurídico, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputables a un hombre y sometido a sanción penal.
- **DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL:** Rompe drásticamente con la "Doctrina de la Situación Irregular" y se adopta la "Doctrina de la



Protección Integral" se deriva de instrumentos internacionales tales como la Convención para los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, en el cual son sujetos plenos de derechos bien definidos en el en el cual son políticos bien definido.

- **EDUCACIÓN:** Crianza, enseñanza y doctrina que se le da a los niños y a los jóvenes, instrucción que se da por medio de la acción docente.
- **EJECUCIÓN DE LA PENAS:** Aplicación efectiva de la pena, ordenada por el juez o tribunal de sentencia. En la doctrina moderna y en la práctica se ha planteado la interesante cuestión de que si la "ejecución de las penas" debe quedar exclusivamente confiada a las autoridades administrativas o si corresponde a las autoridades Judicialmente la creación de "Jueces de Ejecución", evidentemente esto seria lo más aconsejable.
- **EJECUCIÓN:** Ultima parte del procedimiento judicial que tiene como finalidad dar cumplimiento a la sentencia definitiva del juez o tribunal competente.
- **FALTA:** Infracción voluntaria de la Ley, ordenanza, reglamento, a la cual está señalada como sanción leve.
- **FAMILIA:** Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. Grupo de personas emparentadas entre sí que viven Juntas
- **INFRACTOR:** Que quebranta una ley o un precepto.
- **INTERNAMIENTO:** En el Derecho Penal se acostumbra decir



internación de seguridad o de carácter preventivo, para la salud colectiva y de índole administrativa en cuanto a su disposición.

- **JUEZ:** En sentido amplio llámese así a todo miembro integrante del Poder Judicial, encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción. Tales están al cumplimiento de su función de acuerdo con la Constitución y las leyes, con las responsabilidades que las mismas determinan.
- **LEY ESPECIAL:** La concerniente a una materia concreta y amplia a la vez, como sobre propiedad industrial o intelectual, las de aguas montes, La Ley Especial tiene vigencia preferente sobre La ley general salvo se esta posterior e incompatible en alguna cuestión.
- **MENOR:** El que no ha cumplido aun la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica reconocida con la mayoría de edad. Impone una serie de restricciones en el obrar no en la titularidad jurídica
- **MENOR DELINCUENTE;** Es toda manifestación de conducta de un menor de dieciocho años que cae en el ámbito del delito; o del delincuente. Toda la corriente moderna tiende a eliminar el carácter punitivo de la sanción a que es acreedor el menor de edad que delinque, para sustituirla por medidas de seguridad preventiva y educacionales, suprimiendo la reclusión en establecimientos penitenciarios para entregar la guarda del menor, según los casos a sus padres, tutores, personas o familias designadas para ello
- **MODELO TUTELAR O DE LA "SITUACIÓN IRREGULAR":** Es un modelo altamente centralizado, donde la leyes y los sistemas de justicia



están basados los niños y adolescentes aparecen como objetos de protección, no son reconocidos como sujetos de derecho, no se reconocen como sujetos derecho

- **PENA:** Conjunto de decisiones judiciales que son impuestas contra la voluntad del individuo luego de finalizado un juicio justo en el que se ha hecho valer las garantías del debido proceso.
- **POLÍTICA CRIMINAL:** La política criminal es un sector de las políticas que se desarrollan en una sociedad, predominante desde el Estado. Ella se refiere al uso que hará el Estado del poder penal, es decir, de la fuerza o coerción estatal en su expresión más radical. La política criminal es, en síntesis, el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan al ejercicio de la violencia estatal (coerción penal) hacia determinada objetivos.
- **POLÍTICA CRIMINAL:** Según Jiménez de Asúa, el conjunto de principios fundados en la investigación científica de los delitos y de la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen valiéndose tanto de los medios penales (pena), como los de carácter asegurativo (medidas de seguridad).
- **POLÍTICA:** Arte, doctrina u opinión referente a los gobiernos del Estado.
- **PROGRAMA:** Previa declaración de lo que se piensa hacer en alguna materia u ocasión.
- **PSICOLÓGICO:** Síntesis de los caracteres espirituales y morales de un pueblo o de una nación.



- **REINSERTAR:** Volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado.
- **SANCIÓN PENAL:** Es la pena o castigo que la ley prevé para su aplicación punible.
- **REVOCAR:** Dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución.
- **VIGILANCIA:** Cuidado, celo, diligencia que se pone o ha de ponerse en las cosas o asuntos de la propia incumbencia. Servicio publico destinado a velar por determinadas instituciones, personas o cosas. Pena consistente en someter a una persona absuelta o que ha cumplido ya su condena al cuidado de la autoridad, a fin de poder observar su comportamiento en sociedad y proceder a asegurarla o detenerla en caso de conducta irregular.



ANEXO Nº 2 ENTREVISTAS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS NOVENO PROCESO DE GRADO

“LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN A LA EDAD CRONOLÓGICA, EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA”

ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD PARA EL JUEZ DE MENORES Y JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR.

1. El objetivo de la Ley Penal Juvenil es lograr la reeducación de los menores de edad en conflicto con la ley. ¿Según su criterio profesional a que considera usted que se deba el cuestionamiento que se le hace a esta ley en cuanto a la no reeducación del menor?
2. A once años de vigencia de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña, ¿Cómo profesional cual es su punto de vista, de esta con respecto a la realidad salvadoreña?
3. Según su experiencia profesional ¿Cuáles son las fortalezas en la aplicación de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña?
4. Según su experiencia profesional ¿Cuáles son las debilidades que ha identificado en la aplicación de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña, para lograr la reeducación integral de los menores de edad en conflicto con la ley?
5. ¿Cuál es su criterio acerca de que en el Centro Reeducativo El Espino se encuentren menores y mayores de edad con fine de reeducación?



6. ¿A cree usted que se deba que menores y mayores de edad no se encuentren separados para un proceso de reeducación?
7. ¿Según su experiencia que se encuentren menores y mayores de edad en el Centro Reeducativo El Espino, facilita o no el proceso de reeducación?
8. Cual es su posición en relación a lo que establece el artículo 119 de la Ley Penal Juvenil que señala lo siguiente "Habrán centros intermedios para el cumplimiento de la medida de internamiento, en los casos de personas que hayan cumplido dieciocho años de edad, que requieran un tratamiento especializado que su permanencia en el centro requieran un perjuicio para los menores.
9. ¿Desde su experiencia como juzgador que soluciones puede aportar para que la aplicación de la Ley Penal Juvenil logre efectivamente la reeducación de los menores de edad?
10. De los sujetos participantes en el proceso de menores de edad ¿Cuáles considera mas importante y porque?
11. ¿Como profesional que explicación le daría usted a la aplicación del artículo 118 de la Ley Penal Juvenil que dice en su literal "g" Que el interno tiene derecho a "Que se mantenga alejado de los infractores mayores de dieciocho años"?
12. De acuerdo a su experiencia como juez ¿Cómo explica el fenómeno de que hayan jóvenes mayores de edad, internos en el Centro Reeducativo El Espino?
13. ¿Qué criterios utiliza usted como juez para ordenar que un joven interno, que haya cumplido su mayoría de edad, continúe en el Centro Reeducativo El Espino?
14. ¿Según su práctica profesional ha identificado usted en la aplicación de la Ley Penal Juvenil resabios de la Doctrina de la Situación Irregular?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
NOVENO PROCESO DE GRADO**

“LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN A LA EDAD CRONOLÓGICA, EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA”

ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD PARA EL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO.

1. ¿En base a su experiencia como considera las reformas hechas a la Ley Penal Juvenil de acuerdo a la realidad salvadoreña?
2. ¿Cuál es el criterio sobre el fenómeno de que en el Centro Reeducativo El Espino existan menores y mayores de edad cumpliendo una medida de internamiento?
3. ¿Qué propuesta sugiere usted para evitar que se encuentren menores y mayores de edad cumpliendo medidas de internamiento en el mismo Centro de Reeducción?
4. ¿Cuál es la valoración que puede hacer su experiencia como director del Centro Reeducativo El Espino de la aplicación de la Ley Penal Juvenil en cuanto a la reeducación de los menores en conflicto con la ley?
5. ¿Cuál es su posición como Director del proceso reeducativo para los menores en conflicto con la ley?
6. ¿Con respecto al tratamiento de reeducación con los internos en el centro, como se orienta el tratamiento para menores y mayores de edad?
7. ¿Qué medidas toma usted cuando un menor de edad cumpla los dieciocho años de edad?
8. ¿Según la infraestructura que tiene el Centro Reeducativo El Espino como opera el artículo 119 que dice:” La medida de internamiento se



ejecuta en centros especiales para el menor infractor, los cuales serán diferentes a los destinados para los infractores sujetos a la legislación penal común?

9. Cuando un menor en conflicto con la ley ingresa al Centro Reeducativo El Espino. ¿Se ubica en un lugar especial idónea para su edad?
10. ¿Qué criterio tiene usted de la potestad que tiene el Juez de Ejecución de Medidas al Menor para trasladar o no a un joven interno cuando este alcanza la mayoría de edad en el Centro Reeducativo El Espino?
11. ¿Según su visión profesional que dificultades o fortalezas atraviesa la actual Ley Penal Juvenil y su aplicación en cuanto a la realidad salvadoreña y en especial a la situación de este centro?
12. ¿Según su experiencia como Director que es más positivo para la reeducación; que un joven que cumplió la mayoría de edad continué en el Centro Reeducativo El Espino o que sea trasladado al Sistema Penitenciario para adultos? Explique su respuesta.
13. ¿Según su punto de vista profesional existe vulneración de derechos según al artículo 118 lit. "g" cuando los jóvenes en conflicto con la ley continúan internos en el Centro Reeducativo El Espino a pesar de que cumplieron su mayoría de edad?
14. ¿Cuáles son las dificultades que usted identifica al tener jóvenes de edad en El Centro Reeducativo El Espino?
15. ¿Cuáles son las fortalezas que usted identifica al tener jóvenes mayores de edad en El Centro Reeducativo El Espino?
16. ¿Cómo autoridad responsable del financiamiento del Centro Reeducativo El Espino que estrategias de trabajo deben de fortalecerse para que la Ley Penal Juvenil sea efectiva?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
NOVENO PROCESO DE GRADO**

“LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN A LA EDAD CRONOLÓGICA, EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA”

**ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD PARA EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO.**

1. ¿Cuál es su rol profesional en el proceso de reeducación de menores en conflicto con la Ley?
2. ¿Según su experiencia, que opina de la aplicación de la Ley Penal Juvenil?
3. ¿Explique la valoración al respecto de que los mayores y menores de edad, se encuentren internos en el Centro Reeducativo El Espino en el proceso de reeducación?
4. ¿Qué consecuencia tiene el que se encuentren menores con mayores de edad para su reincursión social?
5. ¿En su ejercicio profesional, que programas o acciones ejecuta para lograr el objetivo de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña?
6. ¿Qué criterio tiene usted del proceso de reeducación que reciben los menores en el Centro Reeducativo El Espino?
7. ¿Cómo explica el comportamiento de menores y mayores de edad internos con el mismo fin de ser reeducados?
8. ¿Cómo profesional que situaciones a identificado entre los jóvenes mayores de edad que se encuentran en el Centro Reeducativo El Espino?



9. ¿Qué alternativas o propuestas llevan a cabo para que se cumplan que los menores de edad tengan atención especializada de acuerdo al sexo y edad?
10. ¿Según su experiencia profesional explique si el joven egresado del Centro Reeducativo El Espino, logra desarrollar habilidades y competencias para desenvolverse adecuadamente en la sociedad?
11. ¿Qué crítica puede hacerle usted a nuestra Ley Penal Juvenil?
12. ¿En cuanto a la efectividad para la reeducación de menores de edad que relación puede hacer entre la aplicación del Código de Menores y la Ley Penal Juvenil?
13. ¿Cuál es su criterio sobre la potestad que tiene el juez de medidas para trasladar o no a un joven interno que ya cumplió la mayoría de edad en el Centro Reeducativo El Espino?
14. ¿Según su experiencia es conveniente que jóvenes que han cumplido su mayoría de edad continúen o no en el Centro Reeducativo El Espino?
15. ¿Según su experiencia que es más positivo para la reeducación, que un joven que cumplió la mayoría de edad continúe en el centro o que sea trasladado al sistema penitenciario para adultos?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
NOVENO PROCESO DE GRADO**

"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN A LA EDAD CRONOLÓGICA, EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA"

ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD PARA LOS JÓVENES INTERNOS EN EL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO. (mayores-menores)

1. ¿Puedes comentar usted aspectos de su persona: edad, grado de estudio, familia?
2. ¿Puede comentarnos su experiencia en el Centro Reeducativo El Espino?
3. ¿Qué opina de que hayan mayores y menores de edad en este centro de internamiento?
4. ¿Cómo puede mejorar su situación en El Centro Reeducativo El Espino?
5. ¿Explique como son las relaciones que se establecen con los otros jóvenes del centro?
6. ¿Con quien se relaciona más con los mayores o con los menores de edad?
7. ¿Puede explicar el proyecto de vida que tiene al salir de El Centro Reeducativo El Espino?
8. ¿Cuál es su responsabilidad para lograr la reeducación?
9. ¿De acuerdo a su experiencia en este centro de reeducación, puede explicar que es lo que más le esta ayudando a mejorar su conducta?
10. Describa como es para usted un día en El Centro Reeducativo El Espino
11. De las actividades que realiza durante el día ¿Cuáles son las que más le agradan y cuales son la que más le desagradan?
12. ¿Cómo explica la relación con su familia?
13. ¿Cómo se siente en el Centro Reeducativo El Espino?

ANEXO No. 3 MATRICES DE TRASCRIPCIÓN.

JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR Y JUEZ DE MENORES.

PREGUNTA	JUEZ DE MENORES	JUEZ DE EJECUCION DE MEDIDAS
1. El objetivo de la Ley penal juvenil es lograr la reeducación de los menores de edad en conflicto con la ley. ¿Según su criterio profesional a que considera usted que se deba el cuestionamiento que se le hace a esta ley en cuanto a la no reeducación del menor?	En esta pregunta existe un enfoque equivocado como saben ustedes que no hay reeducación, tienen datos estadísticos en su investigación de esto, la ley es clara en sus Art.3, 44, 40 de nuestra Constitución de la Republica. Nuestra Ley Penal Juvenil se rige en base a las convenciones, tratados siempre se tiene ese objetivo. El problema es cuando cometi6 el delito tiene el joven dieciséis años y si tienen que cumplir siete años de internamiento ahí es el problema no que son juzgados cuando son adultos sino cuando eran menores de edad. Se respeta la franja de la ley. Y si hay reeducación con los programas adecuados.	Si en cuanto a esta pregunta considero pues según mi criterio que lo que ha fallado quizás muchas veces para que no se logre la reeducación del menor es la falta de programas verdad, reeducativo y como también que cuando este menor ya este preparado para salir de un centro de internamiento el pueda optar por un trabajo en donde tanto el equipo multidisciplinario trabajo social pueda hacer la labor en este caso pues el ISNA hacer labor de quienes son los jóvenes que ya están saliendo preparados en los programas que existen dentro del centro de internamiento y luego buscarle los espacios fuera del centro de internamiento para que baya realmente una verdadera reeducacion por que de nada sirve que un joven salga preparado, de acuerdo a los criterios que utilizan
2. A once años de vigencia de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña, ¿Cómo profesional cual es su punto de vista, de esta con respecto a la realidad salvadoreña?	Si se refiere a la realidad en cuanto los índices delincuenciales, ninguna ley humana es perfecta, responde a otros factores como el desempleo la exclusión de la misma sociedad, el desorden en esta política por lo que nuestro sistema de justicia es el más adecuado en cuanto a los menores el menor no es atropellado en forma antojadiza es una ley garantista, no tenemos mora judicial el hecho que es una de las mejores leyes en cuanto menores.	Si en cuanto esta pregunta casi viene relacionada con la anterior porque a mi criterio y a los once años que llevo yo con esta experiencia con los jóvenes la realidad salvadoreña es que no existe la ayuda por parte del Estado ni de la comunidad muchas veces son raras veces algunas ONG algunas organizaciones internacionales los que apoyan a los jóvenes infractores pero de lo contrario pues la realidad salvadoreña es deprimente en cuanto la realidad de los jóvenes empezando desde ese vista de las familias que no tienen las condiciones adecuadas como para que el joven entonces desde ese punto de vista lo que tiene que velar el Estado es porque que al joven se le fomente en responsabilidad y se le brinde las herramientas para que cuando salga sea un hombre de provecho y no que vuelva a reincidir.
3. Según su experiencia profesional ¿Cuáles son las fortalezas en al aplicación de la Ley Penal Juvenil Salvadoreña?	Primero es una ley garantista es una ley adecuada pone en practica los principios procesales de Contradicción se respetan el debido proceso que se garantiza el plazo como dije anteriormente esta es una de las mejores leyes.	La fortaleza es por ejemplo a los once años de experiencia con jóvenes por ejemplo entre dieciséis que entraron talvez de doce años o catorce y están a los diecisiete o dieciocho años que se han incorporado a un trabajo de alguna manera el existir la Ley penal Juvenil Salvadoreña a contribuido para este tipo de jóvenes a que puedan ellos insertarse pero si hubiera sido una Ley Penal mas dura



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

		en donde los tenga mas tiempo encarcelados o bajo internamiento no se hace absolutamente nada pero gracias a eso quizás una de las fortalezas que ha tenido la ley es el hecho que le ha dado la oportunidad algunos jóvenes de poderse reinsertar.
4. Según su experiencia profesional ¿Cuales son las debilidades que ha identificado en la aplicación de la Ley Penal juvenil Salvadoreña, para lograr la reeducacion integral de los menores de edad en conflicto con la ley?	Una debilidad es por parte del Estado tiene una de las barreras, ese mismo estado no da los recursos necesarios cuando empezó la ley en la sociedad no le interesa la reincersión, el mismo Estado no se comprometió a proporcionar los espacios y programas reeducativos mejor otros organismos internacionales como la UNICEF han salido los muchachos se han reeducados en oficinas, primero se ve el perfil de los muchachos para que escoja un	Debilidades no encuentro en al Ley el Problema siempre radica tal como lo dije anteriormente la falta de programas que vayan encaminados a que el joven logre su proceso de reincersión pero la ley en si tiene claramente bien establecido los parámetros para poderlos aplicar el problema es ya la ejecución es decir pues que no existe es decir la ejecución en cuanto a los programas no así viene la deficiencia en cuanto a llevar a cabo un proceso de rehabilitación para un joven esos son algunos de las debilidades.
5. ¿Cuál es su criterio acerca de que el Centro Reeducativo El Espino se encuentren menores y mayores de edad con fines de reeducación?	Ojo se puede caer en una trampa con esta pregunta porque se esta cumpliendo una medida de internamiento se ha cumplido la ley. El Estado no vio programas para separarlos de acuerdo a la edad sino que por pandilla. Hay deuda estatal no vio política criminal se deben crear lugares para separar a los adultos de los menores o sino que estén en el mismo lugar pero separados.	Si esta es una realidad pues que ha estado viviendo el Espino y quizás no solo el espino sino que todos los centros de internamiento para menores realmente el ISNA que es el encargado de velar que esto es una de las cosas que hemos estado pidiendo de que se lleven a cabo que se respete esa disposición dice que por edades deben de estar los jóvenes no importa que estén en le mismo centro de internamiento pero que sea un centro adecuado en donde estén por edades los jóvenes entonces eso es una cosa que se le ha venido pero como por falta de recursos que alegan los del ISNA no se ha podido hacer por falta de recursos económicos pero realmente se ha hecho la lucha por eso a ellos les corresponde.
6. ¿A que cree usted que se deba que menores y mayores de edad no se encuentren separados para un proceso de reeducación?	Por los programas del Estado no hay recursos el Estado es el que no proporcionó no es función del órgano judicial así como nombran ministros, pueden nombrar directores de centros penales, no se alcanzan a cumplir esa obligación y compromiso no les interesa esta problemática mas que la publicidad.	Si a la falta quizás de recursos económicos que ha tenido el ISNA porque si lo deberían de hacer e incluso con los intermedios ni siquiera eso solamente uno que el CAGI que esta en Ilobasco que es el único que tiene mayores de edad pero a pesar de eso hay jóvenes de la pandilla tienen problemas optan por pedir de estas ahí en el CAGI donde son menores pero ellos están pidiendo estar con los mayores.
7. ¿Según su experiencia que se encuentren menores y mayores de edad en el Centro Reeducativo El Espino, facilita o no el proceso de reeducacion?	Si hubieran recursos y hubiera una política de respeto están en el mismo lugar se pudieran optimizar recursos el problema es que no hay voluntad por parte del Estado si estuvieran separados esto no les afecta aunque estén en el mismo lugar.	Ahí depende de que como maneje la administración del centro en el caso de Tonacatepeque por ejemplo que tiene dividido a los jóvenes por edades en los diferentes sectores talvez quizás por la estructura de alguna manera se ha facilitado el que los jóvenes es pues estén separados por edades verdad en diferentes



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

		sectores y no hay un contacto pero de alguna manera pues si influye que los mayores influyen sobre los menores, verdad.
8. ¿Cuál es su posición en relación a lo que establece el Art.119 de la Ley Penal Juvenil que señala lo siguiente: "Habra centros de intermedios para el cumplimiento de la medida de internamiento los casos de personas que hayan cumplido dieciocho años de edad, que requieran un tratamiento para los menores de edad?"	Esta pregunta les da prácticamente la respuesta pero si hubieran recursos necesarios por parte del Estado a nosotros los jueces nos dejan esa responsabilidad pero nosotros trabajamos con lo que tenemos a nuestro alcance y se cumple la ley no hay política de respeto, se violenta la Convención de los Derechos del Niño si se cumpliera se hiciera una separación para mandarlos a otro lugar pero como no existe.	Ahí lamentablemente siempre le cae al ISNA porque el ISNA como le digo los que tenemos once años de estar como jueces les hemos estado exigiendo al ISNA en las reuniones que hemos tenido constantemente de que lleven a cabo eso porque sabemos que hay jóvenes con problemas psiquiátricos, de agresividad donde deben de estar aparte de los demás es porque no se ha hecho sino se ha hecho es porque según alega el ISNA no han tenido los recursos como para llevar a cabo esas diferentes estructuras pues verdad para poder aplicar el Art. 119.
9. ¿Desde su experiencia como juzgador que soluciones puede aportar para que la aplicación de la Ley Penal Juvenil logre efectivamente la reeducación de los menores de edad?	Lo que requiere es una reingeniería es esta área, que no sea el ISNA el que se encargue no es un trabajo para ellos, no hay recursos para ese fin. Se optimizó recursos la UNICEF proporciona recursos, becas responden a un programa hecho para los jóvenes mientras el Estado se hace publicidad, también al ISNA le queda grande esta responsabilidad de estar a cargo de estos centros, debe de proporcionar personas altamente capacitadas y sobre todo faltan recursos económicos.	Que se cumpla , que se cumpla la ley a cabalidad ósea valga la redundancia de hablar de la ley que se cumpla porque eso es lo que hace falta no solo la ley Penal Juvenil sino también el Reglamento General para menores infractores en donde ahí habla bien claramente sobre los programas que deben existir y cuales son las relaciones que se deben de tener o el apoyo que para obtener apoyo de los organismos internacionales y tener programas adecuados y eficaces para que realmente se cumpla la ley, verdad. Porque en si la ley tienen que darle fiel cumpliendo ellos de lo que ya esta estableciendo y la ley claramente habla de que deben existir programas verdad lo cual no han existido como deben de ser.
10. De los sujetos participantes en el proceso de menores de edad ¿Cuáles considera más importantes y porque?	Primero los jueces de Ejecución de Medidas porque son los que garantizan el debido proceso deben estar pendientes del cambio que no se violen sus derechos es una de las principales funciones del juez, En cuanto las instituciones el ISNA que mejore , oriente al director del centro y lograr los fines de la Ley la reincersión del menor, tercero sería la sociedad definitivamente los excluimos no les damos	Todos son importantes verdad porque ahí es un trabajo en conjunto quizás desde el ordenanza hasta el director , verdad ósea todos tienen prácticamente implicaciones porque y todos deben de estar preparados cosa que se le ha estado trabajando dentro de los centros de internamiento y eso es uno de los fracasos que ha tenido los centros de internamiento porque han mandado lo peor pues en cuanto a vigilancia pues es ahí donde se ha hecho pues el crimen organizado podríamos decir en el trafico de drogas verdad esas son cuestiones donde deba haber una gente preparada con buena capacitación y un buen currículo para que pueda realmente tenga conocimiento en el trato de menores es porque ese a sido el fracaso que cualquier operador a estado ahí.
11. ¿Cómo profesional que explicación le daría usted a la	Lo que falta es una separación real, las conductas de los adultos son	Si como nosotros le vuelvo a repetir verdad, en ultima instancia y dada las



<p>aplicación de la Ley Penal Juvenil que dice en su artículo literal "g" lo siguiente: Que el interno tiene derecho a que se le mantenga alejado de los infractores mayores de dieciocho años de edad?</p>	<p>diferentes de un joven de dieciséis años su desarrollo psíquico se ve afectado su pensamiento es diferente a la de los adultos no están ahí de manera antojadiza sino se respeta este derecho casi es un híbrido habría una serie de violaciones de su acción. Realmente no tenemos un lugar para poderlos mantenerlos separados.</p>	<p>circunstancias que se han dado últimamente dentro de los centros de internamiento en los últimos cinco años se podría decir por la misma gesta que ha tenido las pandillas con la proliferación de las pandillas dentro de los centros de internamiento es que muchas veces no se ha podido hacer incluso la división porque es por pandillas que están divididos los centros de internamiento entonces de alguna manera pues de que se mantengan alejados debería de ser lo ideal incluso los mismos tratados internacionales hablan, de que no deben de estar pues unidos adultos con menores de alguna manera influyen los mayores sobre los menores verdad.</p>
<p>12. De acuerdo a su experiencia como juez ¿Cómo explica el fenómeno de que hayan jóvenes mayores de edad, internos en el Centro Reeducativo El Espino?</p>	<p>Hay adultos es ese centro porque se cumple con la ley hay falta de voluntad así como de recursos económicos por falta del Estado no le interesa la juventud, estos adultos fueron juzgados como menores ahí lograron su mayoría de edad se ha respetado la ley y el debido proceso.</p>	<p>Si primero, porque jóvenes que han entrado desde los catorce años por ejemplo logran llegar hasta los dieciocho años ahí internos han estado desde los dieciséis y han estado dos años ahí eso de alguna manera ha llegado a esa edad a ser mayor y en cuanto a que hay mayores de edad como le decía, el segundo punto: es el hecho de las pandillas de que por estar ahí dividido por pandillas llegan a estar jóvenes que según pues muchas veces el criterio del director es de que si el joven no molesta ni nada y esta dando buenos resultados por el momento puede permanecer ahí verdad, a fin no perjudicar al joven a ir a otro centro que si va ser más perjudicial para el .</p>
<p>13. ¿Qué criterios utiliza como juez para ordenar que un joven interno, que haya cumplido su mayoría de edad, continúe en el Centro Reeducativo El Espino?</p>	<p>Esto es responsabilidad del Juez de Ejecución de Medidas yo no tengo esa responsabilidad no tiene más recursos solo hay cuatro centros de internamiento no hay otros más.</p>	<p>Le vuelvo a repetir lo mismo que repetí hace poco verdad, en el sentido que si el joven esta con buen comportamiento y no esta de alguna manera influyendo hacia los menores de edad y el joven esta cumpliendo con todos los requisitos que establece el reglamento pues el joven ese podría ser un criterio que podría tomar para que el permanezca ahí siempre y cuando pidiendo la opinión de que el equipo del centro de internamiento.</p>
<p>14. ¿Según su experiencia practica profesional ha identificado usted en la aplicación de la Ley penal Juvenil resabios de la Doctrina de la Situación Irregular?</p>	<p>No, no creo que existan resabios de esta doctrina de la Situación Irregular antes de la creación de la ley respondía como Ley Tutelar de Menores esta doctrina de la Protección Integral es garantista no proteccionista no hay resabios se respetan las garantías del debido proceso no pueden estar en peores condiciones como los adultos. En la Ley Tutelar no hay proceso ahora si hay proceso en el Art.41 de la Ley Penal Juvenil, esta ley se basa en nuestra Constitución de la Republica</p>	<p>Sí, si porque continúan como tratando al joven como que fuere un enfermo como una persona que no puede actuar con responsabilidad porque la diferencia de la Protección Integral pues aquí se trata de que el joven hay que formarlo bajo un régimen de responsabilidad que toda cosa que el este haciendo tanto de los programas como prepararlo para la salida es que el joven actúa de forma responsable ósea encaminarlo desde ese punto de vista ahí viene que esta pregunta viene a contestar lo que ya</p>



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	hay un debido proceso tal como lo señala el Art. 35 de nuestra Constitución. Así que tienen sus diferencias marcadas en la doctrina.	anteriormente había dicho la preparación que debe tener por ejemplo el personal para que se cumpla realmente la Doctrina de la Protección
--	--	---



DIRECTOR DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN.

PREGUNTA	DIRECTOR
1. ¿En base a su experiencia como considera las reformas hechas a la ley penal juvenil de acuerdo a la realidad salvadoreña?	Si considero que se actualice aceptablemente, Si se dan las reformas a la legislación Salvadoreña. El problema de la violencia avanza más rápido que el fenómeno de la sociedad como ejemplo la violencia en San Miguel por que la ley pos si hay que darle vida, ejemplo: menores el 119 LP .1 separados todo Juez lo conoce. El problema es la aplicabilidad de la ley el mismo temor que causa
2. ¿Cuál es el criterio sobre el fenómeno de que el Centro Reeducativo El Espino existan menores de edad y mayores de edad cumpliendo una medida de internamiento?	Hay una disparcialidad en la relación a los deseos; intereses de los dos grupos de edad dualidad lo que nos mueve a los seres humanos son los deseos e intereses cuando cumplió 18 anos cambian lo que sucede es que el mayor abusa del menor de edad en la pandilla es lo mismo, el mayor le roba las cosas al menor y en un adulto tiene más tiempo afecta el núcleo de la familia. Para la pandilla el mayor de edad importante es profesar la filosofía de la familia ellos poservalan cultura entonces el mayor dice que es soldado de todo ámbito es serio por eso deben ser separados aun menor de 18 años con una proyección que abordarse, formación de habilidades diferentes para un mayor diferente connotación
3. ¿Qué propuesta sugiere usted para evitar que se encuentren menores y mayores de edad cumpliendo medidas de internamiento en el mismo Centro de Reeducción?	Aplicar a ley en realidad a dado cumplimiento al articulo 119 de la Ley Penal Juvenil, este hace la separación al haber una (,) hay dos condiciones, pero en realidad son tres condiciones no solo es una; Si lo aplicamos como evitamos la disualidad de interés. Aquí es para reeducar educación y responsabilidad si el joven cumple con los objetivos pero no lo beneficia como medida de internamiento como ultima medida si tiene que ser excepcional pero el Juez no lo hizo aplicar el art 119 L P J el ISNA tiene que poner de su parte para el adecuado de menores de edad. si el joven no tiene una libertad asistida pero no interrumpir la escuela u otra actividad
4. ¿Cuál es la valoración que puede hacer su experiencia como director del Centro Reeducativo El Espino de la aplicación de la Ley Penal Juvenil en cuanto a la Reeducción de los menores en conflicto con la ley?	Es bueno desafortunadamente las condiciones sociales no cambian, esto hace que los jóvenes reincidan en la problemática.
5. ¿Cuál es su posición como Director del proceso reeducativo para los menores en conflicto con la ley?	Luego del internamiento existen programas de seguimiento y apoyo a los jóvenes. Mientras que las condiciones sociales del país no tengan un cambio en las políticas sociales: no tengan cambio drástico porque el jovencito mientras tenga el medio que lo hizo pandillero; el joven pasa por un proceso de internamiento se le ve un medio cambio para cuando termina vuelve al medio que lo hizo pandillero por eso es necesario programas de seguimientoy apoyo Ejemplo la ONG, apoyo económico pero sino hay estos programas de apoyo y seguimiento no hay oportunidad, no hay cambio y este cambio debe ser atendido por el país para lograr la reinserción de los jóvenes.
6. ¿Con respecto al tratamiento de Reeducción con los internos en el centro, como se orienta el tratamiento para menores y mayores de edad?	No existen separación; ambos grupos se tratan por igual. Un solo programa a seguir por programas de seguimiento y apoyo si hay problemas por el presupuesto; de infraestructura un proceso de los menores.
7. ¿Qué medidas toma usted cuando un menor de edad cumpla los 18 anos de edad?	Únicamente se trata de cumplir con los derechos como el de obtener un Documento Único de Identidad Personal; el trato sigue siendo igual condición no cambia aunque ellos quieran no se puede.



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

8. ¿Según la infraestructura que tiene el Centro Reeducativo El Espino como opera el art. 119 que dice "La medida de internamiento se ejecuta en centros especiales para el menor infractor, los cuales serán diferentes a los destinados para los infractores sujetos a la legislación penal común?"	Para menores de edad cuenta con las condiciones mínimas para trabajar; para adultos es inoperantes.
9. ¿Cuándo un menor en conflicto con la ley ingresa al Centro Reeducativo El Espino se ubica en un lugar especial idóneo para su edad?	No solo existe separación por medida. Es decir provisional o definitiva. Es general en todos los centros.
10. ¿Qué criterio tiene usted de la potestad que tiene el Juez de Ejecución de medidas para trasladar o no a un joven interno cuando esta alcanza la mayoría de edad en el Centro Reeducción El Espino?	Considero que no es necesario realizar la discusión de la de Juez en relación al tema sino mejor valorar otras opciones incluyendo la actual por supuesto. Revalorizar la discrecionalidad tiene que velar por sus acciones por un consenso del ISNA si tuviera un equipo multidisciplinario aunque tenga un equipo el tiene la decisión de Juez. Es decir no sería el único que tomara la decisión el Juez sino en consenso en un solo ángulo sino la decisión sena colegiada.
11. ¿Según su visión profesional que dificultades o fortalezas atraviesa la actual Ley Penal Juvenil y su aplicación en cuanto a la realidad salvadoreña y en especial a la situación de este centro?	La principal dificultad son las actuales condiciones sociales del país. Esto impide realizar la labor de reincersión. La condición. de un país dificulta de las institución; es porque han perdido la institucionalidad del país entonces entra en caos se esta perdiendo, ejemplo, la PNC tiene miedo cuando esta debería ser la punia de la lanza para el control social, pero que pasa Otro ejemplo donde se ve un funcionarios son los principales violadores de la ley También tenemos como ejemplo el de San Salvador en una noticia de una delegación policial de 13 agentes 11 eran los principales violadores de la ley. Significa que solo 2 eran honrados. Otro caso el de Sierra Leona y la fortaleza es que se esta haciendo algo por ejemplo acá hay un porcentaje si esta insertando solo el 10 o 15 o lo están trabajando. Un sistema judicial de caer en problemas por la ley no esta abandonado hay un colchón jurídico que lo defiende que no pierde las garantías como ciudadano y hay que apoyarlo solo lo que pierde es la libertad ambulatoria.
12. ¿Según su experiencia como Director que es mas positivo para la Reeducción, que un joven que cumplió la mayoría de edad continua en el Centro Reeducativo El Espino o que sea Traslado al Sistema Penitenciario para adultos? explique su respuesta.	No al sistema penitenciario para adultos, sino a un centro especializado para jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil. Porque existe un principio de responsabilidad que lo deja salir a visitar a la familia de acuerdo a la evaluación a su comportamiento en caso particular y no a un Centro penitenciario para adultos que continué con los menores de edad tampoco es lo adecuado: lo ideal seria crear centros alternativos que estén con su igual o pares con intereses afines que tienen la misma edad. Los extremos son malos.
13. ¿Según su punto de vista profesional existe vulneración de derechos según al art. 118 lit. "g" cuando los jóvenes en conflicto con la ley continúan internos en el Centro Reeducativo El Espino a pesar de que cumplieron su mayoría de edad?	Si porque los menores de edad son utilizados por los mayores de edad para pedir beneficios inducidos por los adultos y esto afecta loa psiquis de los menores de edad y el ejemplo la visita íntima: fumar. etc. Hay vulneración de Derecho por ejemplo la visita íntima y el otro es que trabajan en talleres pero no reciben beneficios económicos.
14. ¿Cuales son las dificultades que usted identifica al tener jóvenes mayores de edad en El Centro reeducativo El Espino?	El conflicto de intereses entre ambos grupos y el dominio del mayor sobre el menor de edad y el consecuente manipuleo.
15. ¿Cuáles son las fortalezas que usted identifica al tener jóvenes mayores de edad en El Centro Reeducativo El Espino?	Si solo fuera un solo grupo en este caso mayores se pueden desarrollar programas exclusivos para este grupo de edad esto facilitaría la labor de reinsersión.
16. ¿Cómo autoridad responsable del financiamiento del centro reeducativo el Espino que estrategias de trabajo deben de fortalecerse para que la ley Penal Juvenil sea efectiva?	Aplicar por parte del órgano judicial responsable efectivamente la Ley Penal Juvenil. Las estrategias que se pueden realizar de trabajos con todos los involucrados con el quehacer del trabajo juvenil compartir experiencia con la Ley Penal Juvenil en grupo para su interpretación. Pero en la actualidad ya va haber independencia de los cinco juzgados de medida trabajan en forma individual. Pero la decisión no tiene que basarse solamente en la persona del Juez sino en la aplicabilidad sino que



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	tendrían que estar integrados los cinco juzgados. El acercamiento de los jueces es casi nulo lo que hace es mandar a los técnicos y estos no hacen una investigación profunda. Eso hace que la Ley Penal no se aplique con efectividad.
--	---



EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN

PREGUNTA	PSICÓLOGO	TRABAJADORA SOCIAL
1- ¿Cuál es su rol profesional en el proceso de reeducación de menores en conflicto con la Ley?	El rol consiste según la ley en: a) Ayudar al proceso reeducativo. b) Colaborar en el proceso de inserción social. c) Resolver problemas de personalidad. d) Resolver problemas conductuales. e) Levantar un expediente psicológico individual. f) Realizar terapias individuales. g) Realizar terapias grupales. h) Impartir capacitación en temas varios. i) Hacer que ellos se adapten al proceso de reinserción.	Incidir en el proceso de reeducación de los menores, pero en el rol completo, ya que es un trabajo de equipo, dentro del rol completo es identificar las necesidades de los jóvenes, ayudarles a diseñar o construir su proyecto de vida y brindarles apoyo en el cumplimiento de la medida que les han impuesto.
2- ¿Según su experiencia, que opina de la aplicación de la Ley penal juvenil?	La Ley para mi es buena ya que esta diseñada y estructurada, y garantiza el derecho de los menores internos los principios rectores regulan muy bien la convivencia y es la ley actual la que es buena la anterior no respetaba garantías ni principios esta ley tiene todos los elementos y características, muchos dicen que es muy blanda pero para mi la aplicación es buena, las personas confunden al decir que la ley es blanda se les olvida que esta tiene que ser reeducativa.	Esta Ley esta diseñada y estructurada, es una Ley muy avanzada y contiene todos los elementos de justicia, ya que contiene todos los elementos del proceso de justicia y les da todas las garantías a las personas que cometen un delito o falta, el problema es que la Ley por si sola, no resolverá los conflictos, esta tiene que ir acompañada por otros procesos para ayudar a la reinserción y dichos elementos deberán de favorecer la reeducación de los jóvenes.
3- ¿Explique la valoración al respecto de que los mayores y menores de edad, se encuentren internos en el Centro Reeducativo El Espino, en el proceso de reeducación? se harían delincuentes mas especializados.	Desde mi perspectiva no es bueno que los mayores y menores cumplan la medida de internamiento juntos Este a sido el problema de siempre, en primer lugar por que se viola la Ley, ya que esta misma establece la separación por edades y de hecho un adulto no piensa ni actúa como un menor; la capacidad de razonar de un adulto es diferente estos influyen en los menores de edad, en muchas ocasiones lo que nosotros hacemos para reeducar los mayores lo echan a perder, ellos tienen un empoderamiento hacia los menores, estos son contra sistema ellos dicen no escuela, no uniforme, no oficio, no al plan de vida, no es conveniente que estén juntos por ejemplo cuando estos quieren hacer un motín para reflejar su inconformidad por algo destruyen colchones, puertas televisores y otras conducta es mas negativa que positiva, no estoy de acuerdo que los mayores sean trasladados a centros	Este a sido el problema de siempre, en primer lugar por que se viola la Ley, ya que esta misma establece la separación por edades y de hecho un adulto no piensa ni actúa como un menor; un interno adulto por lo general generará una conducta más negativa que positiva.



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	penitenciarios por que de esa forma	
4- ¿Qué consecuencia tiene el que se encuentren menores con mayores de edad para su reinserción social?	Influyen negativamente, dominan tienen liderazgo están en contra de las reglas y son más exigentes el tratamiento para estos jóvenes tendría y debería ser diferente, ya que estos ejercen una influencia negativa, los adultos son los que dirigen las pandillas e influyen en el proceso de reeducación.	Yo no veo consecuencia sino una influencia de los mayores, ya que estos ejercen una influencia negativa, los adultos son los que dirigen las pandillas e influyen en el proceso de reeducación, los adultos hacen que los códigos de las pandillas se respeten, ellos creen que existe un equilibrio entre ellos y por eso es que exigen el poder.
5- ¿En su ejercicio profesional, que programas o acciones ejecuta para lograr el objetivo de la Ley Penal Salvadoreña?	Se tiene que tener una metodología participativa en donde se enseña y a la vez se aprende por que no puede ser vertical si no horizontal tenemos que ganarnos la voluntad de ellos, tenemos que respetarlos ellos tienen sus derechos aislarlos o separarlos sería un error se tiene que lograr que sean actores de participación hay unas actividades que podría mencionarles por ejemplo esta la educación formal y la informal, hay programas de narcóticos anónimos y alcohólicos anónimos, Los programas no son de un solo profesional sino que trabajamos integradamente, nuestro trabajo es de equipo, pero existe un seguimiento individual de todo joven.	Los programas no son de un solo profesional sino que trabajamos integradamente, nuestro trabajo es de equipo, pero existe un seguimiento individual de todo joven, un trabajo de grupo y familiar, aun que existe el problema de que los jóvenes pertenecen a una pandilla en particular y poco les interesa a ellos mismos salir en libertad. Dentro de sus programas se preocupan por el abordaje familiar dado que esta considera que es bueno que los jóvenes pertenezcan a las pandillas puesto que así se encuentran protegidos.
6- ¿Qué criterio tiene usted del proceso de reeducación que reciben los menores en el Centro Reeducativo de El Espino?	Yo no puedo hablar algo malo pero tampoco estoy diciendo que no voy a ser crítico yo creo que lo mejor que hacemos es apegarnos a la ley no contamos con muchos recursos pero con la vocación que tenemos cada uno de nosotros hacemos todo lo posible por hacer lo mejor algo muy importante es el crecimiento espiritual El centro les ofrece los elementos necesarios para que ellos adquieran nuevos valores, crezcan espiritualmente, como equipo de trabajo de este centro siento que estamos bien organizados y nuestro blanco es la reeducación de los jóvenes no importándonos ni los reconocimientos, ni las horas extras de trabajo que empleemos.	El centro les ofrece los elementos necesarios para que ellos adquieran nuevos valores, crezcan espiritualmente, formativamente en talleres vocacionales y se promueve su interacción mediatizada por los valores de convivencia social aceptables, si no han convivido, no hay reeducación.
7- ¿Cómo explica el comportamiento de menores y mayores de edad internos con el mismo fin de ser reeducados?	Es diferente en un hogar no es lo mismo hablar con el que esta en bachillerato que con el que esta en la universidad, si hablo con el que esta en la universidad le tengo que dar más libertad para desarrollarse y tomar sus propias dediciones esto es permitido por que es un proceso de transición de menor a mayor, si es el menor hay que formarle hábitos puedo educarlo ya que esta en el proceso de su formación en cambio el mayor tiene derecho a su intimidad como adulto, el comportamiento de ellos es diferente por ejemplo el juez puede ordenarle al menor que lo saque de fin de semana	Entre jóvenes y adultos existe mucha dependencia en donde el liderazgo recae entre los mayores ya que es poco usual que un menor sea líder a menos que los adultos lo estén preparando para cuando el jefe salga del centro, ya en ese caso él esta formado, en si existe una dependencia, estas dentro del grupo Ok, de lo contrario son sus enemigos y se vuelven muy duros en cuanto a las sanciones; si uno de ellos incumple un código, cuando salga va a tener problemas, el menor de edad es más flexible con nosotros en cuanto a las orientaciones que se les



	<p>su mama, pero el adulto ya no el se responsabiliza de el mismo y ya no se le puede exigir que salga con su mama, el adulto tiene derecho a la visita intima y el menor no a este se tiende a uniformarlo separarlos en dos programas diferentes no se puede,</p>	<p>puede dar, por eso es que muchos de ellos piden traslado a centros alternativos donde solamente hay mara 18, nosotros tratamos de ver lo mejor para el joven, si el no se siente bien, se le explica que puede ser trasladado al centro alternativo donde hay menos control, y no hay uniforme, para mi el centro de mayor ventaja es el nuestro por que el centro de Tonacatepeque no tiene estas alternativas.</p>
<p>8- ¿Cómo profesional que situaciones a identificado entre los jóvenes mayores de edad que se encuentran en el centro reeducativo El Espino?</p>	<p>Los adultos tienen un control sobre los menores por ejemplo cuando uno los manda a llamar para hablar con ellos les miden el tiempo y luego los interrogan que es lo que hablaron el adulto toma decisiones y piensa que las reglas que ellos manejan les regula sus vidas y siempre las aplican los adultos sobre los menores y en ocasiones puede ser un menor pero asesorado por un mayor , existe mucha manipulación de parte de los jóvenes mayores, ellos son un grupo organizado tienen comunicación con todos los centros penales, tienen una cultura no se puede decir que es cualquier asociación o grupo ya que como mencionamos anteriormente están bien organizados, bien comunicados y existe una gran dependencia entre ellos mismos, seria casi imposible que un menor de 18 años que ingrese a un centro reeducativo no se haga de maras por que si este no es de ellos no lo protegen y es mas lo agraden el tiene que someterse por lo general siempre es el adulto (mayor de 18) el que obliga al recién ingresado a unirse a ellos si no lo hace tiene problemas adentro y si este saliera en poco tiempo cuando sale desde aquí adentro ya han ordenado que lo agredan afuera, los jóvenes mayores verdaderamente no deberían estar aquí junto con los muchachos que todavía no cumplen los 18 es muy perjudicial de todos los jóvenes que salen un mínimo porcentaje logra salir de maras y estar a salvo.</p>	<p>La situación que más se identifica con ellos es que presionan para que el Centro no los mantenga uniformados, cuando entran al centro viene con algunas facciones de maras Ej. Pantalón tumbado, corte de cabello, tipo de zapatos etc. Por eso se uniforman para quitarles esas características físicas. Otra situación que nos les gusta es que no existe la visita intima la cual no se permite por que el centro no cuenta con las condiciones, además ellos no ven a la mujer como un apoyo sino solamente como un objeto sexual y de satisfacción. Hay jóvenes que se jactan de que tienen hijos, pero a quien piden que quieren ver es a la mujer no a los hijos, otro problema grande es en cuanto al consumo de drogas, este se da más en los mayores que en los menores.</p>
<p>9- ¿Qué alternativas o propuestas llevan a cabo para que se cumplan que los menores de edad tengan atención especializada de acuerdo al sexo y edad?</p>	<p>Bueno los jóvenes no son enfermos son personas con problemas sociales, hay muchas propuestas una de ellas seria la separación por edades, y que sea la ley la que lo establezca, y debe tener una estructura adecuada para desarrollar los programas debe de ser con determinada edad a un que esto es una problemática por la unión que ellos tienen y por la dependencia que ejercen de los menores hacia ellos,</p>	<p>Bueno en cuanto al sexo no, por que solo tenemos varones, por la misma estructura del centro no se pueden tener de los dos sexos y dividirlos, ya que este edificio no tiene pero ni siquiera una manzana, nosotros los dividimos en cuanto a la dormida no por una violación si no por orden pero hay una división administrativa como es: los jóvenes con medida provisional y los jóvenes con medida</p>



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	<p>otra alternativa seria de que el estado contratara mas personal con experiencia y con capacidad para que forme equipo con notros y así se podría dar una mejor reeducación.</p>	<p>definitiva. Volviendo a lo anterior de la división de dormitorios no es por las violaciones, ya que entre ellos mismos se cuidan tienen códigos que no les permiten tener relaciones sexuales entre ellos mismos, no permiten los homosexuales, ellos se agrupan por afinidad.</p>
<p>10- ¿Según su experiencia profesional explique si el joven egresado del Centro Reeducativo de El Espino, logra desarrollar habilidades y competencias para desenvolverse adecuadamente en la sociedad?</p>	<p>Nosotros tratamos de desarrollar habilidades pese a las limitaciones que tenemos nosotros damos todas las herramientas y ellos tienen que cumplir, esta es parte de la reeducación pero el problema es la sociedad nosotros los preparamos como panaderos, sastres albañiles y otros pero la pregunta es hay capacidad para reinsertarlos a la sociedad.</p>	<p>Internamente se trata de que el joven las desarrolle, pero a las cabales es muy difícil, por que ellos al salir de aquí vuelven a su mismo medio, al preguntarnos quien los espera afuera, es la misma pandilla, y si las personas de la población en general no encuentran empleo como pueden encontrarlo ellos, hay algunos que han logrado salir por el aspecto espiritual, ya que hay unas instituciones que si ven que un joven quiere y puede superarse lo solicitan al centro y lo integran a programas de ellos, para nosotros es un logro manifestar que hay unos jóvenes en la universidad, aquí volvemos a lo anterior en donde mencionaba que no basta con que ellos aprendan un oficio o estudien es indispensable el aspecto espiritual.</p>
<p>11- ¿Que crítica puede hacerle usted a nuestra Ley Penal Juvenil?</p>	<p>A parte de los vacíos creo que estos pueden ser superados, pero otra crítica es que estos solo pueden ser aplicados a un sector de la población la ley debe ser aplicada a todo infractor.</p>	<p>El código estaba trabajando con la doctrina de situación irregular, la ventaja principal es que si no hay evidencia de un delito el joven no puede estar interno, antes los padres como una medida de corrección podían venirlos a dejar aquí ahora ya no, incluso habían jóvenes que ellos solos se venían a presentar, el código anterior le daba todas las potestades al juez, el joven en ocasiones ni siquiera sabia por que estaba aquí, en la actualidad el juez trabaja conjunto con el procurador con la fiscalía y con los derechos humanos, estos últimos participan de una forma considerable aun que en algunas ocasiones es subjetivo. El mayor vicio es que no pueden estar mayores y menores pero no se cumple en la realidad esa separación. En cuanto a la conciliación antes podía hacerse las veces que fuera necesario ahora ya no, pero algo muy importante es que la ley le brinda la joven todas las garantías hay un procedimiento, la ley deja un vacío ya que establece que el menor infractor debe cumplir la mitad de la pena que establece la ley, pero en otro artículo estipula que no debe de exceder de mas de 7 años. En lo que no se esta de acuerdo</p>



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

		rotundamente es que no se aumente la penalidad. Tampoco estoy de acuerdo que la ley deje a criterio del juez la separación de los jóvenes ya que las personas que estamos cerca de ellos vemos que no es conveniente.
12- ¿En canto a la efectividad para la reeducación de menores de edad que relación puede hacer entre la aplicación del código de menores y la ley penal juvenil?	Para mi no existe ninguna relación ya que estos son totalmente diferentes la ley penal juvenil es mas garantista de los derechos de los menores y creo que con la ley o código de menores no se avanzaba mucho, es mas efectiva la ley penal juvenil por que su objetivo es la reeducación	Ese código, la división iba encaminada a la situación irregular la ventaja principal era que el menor no puede internarse si no esta acusado de un delito, antes con el código se internaban por abandono, por pobreza , por mal comportamiento, la otra es como mencionábamos anteriormente es que la ley le daba todas las potestades al juez, y el tipote con las condiciones de no infractor ni siquiera sabia por que estaba aquí, ahora la potestad siempre la tiene el juez pero con el requisito que tiene que estar en conjunto con la fiscalía, procuraduría y derechos humanos, con la ley penal juvenil ha habido muchos cambios por ejemplo en el año 2000 se encontraban en el centro las dos pandillas la MS y la mara 18, entre los cambios que se dieron debido a tanto conflicto solo nos quedo la mara 18.
13- ¿Cuál es su criterio sobre la potestad que tiene el juez de mediadas para trasladar o no a un joven interno que ya cumplió la mayoría de edad en el Centro Reeducativo el Espino?	No debe ser decisión del juez, este lo que debe de hacer solo es hacer cumplir la ley, debería de estar establecido en la ley lo que se debe hacer, este debería de ser un trabajo de equipo el juez tendría que auxiliarse de la información de todo el equipo y así lograr que la decisión fuera una decisión colegiada, eso fuera lo ideal.	Es el único que tiene la potestad del traslado la ley así lo establece solo que no es tajante ya que se detiene para ver lo que el joven ha logrado en el centro pero si el joven dice que no le gustan las normas del centro este pide un traslado enviando una solicitud al juez por ejemplo el podría manifestar que los horarios para acostarse y levantarse no le gustan, por que a la familia le cuesta venir a visitarlo, bien ellos pueden justificarlo de muchas formas, tenemos dos jóvenes de 26 años ellos dicen que están timados es decir muy controlados en este caso piden al juez que los trasladen.
14- ¿Según su experiencia es conveniente que jóvenes que han cumplido su mayoría de edad continúen o no en el Centro Reeducativo el Espino?	No, yo no estoy de acuerdo en que un joven después de cumplir los 18 continúe en el centro en calidad de menor de edad, pero tampoco estoy de acuerdo en que sea trasladado a centro penales comunes ya que se perdería todo el trabajo que se ha hecho de parte nuestra y es mas este se convertiría en un delincuente en potencia, pero si estoy de acuerdo que sea trasladado a un Centro Alternativo para que se continúe su reeducación.	Es complicada esta pregunta ya que nosotros sabemos que no todos los centros trabajamos igual, el hecho de trasladar a un joven a veces le resulta mas perjudicial o no es conveniente, sería poco ético trasladar a alguien que esta haciendo su esfuerzo en estudiar o trabajar, tiene que hacerse un estudio para beneficiar al joven con el traslado no así para perjudicarlo.
15- ¿Según su experiencia que es	Definitivamente el mayor de 18 no	La respuesta es la misma anterior



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

<p>mas positivo para la reeducación, que un joven que cumplió la mayoría de edad continué en el centro o que sea trasladado al sistema penitenciario para adultos?</p>	<p>puede seguir estando con el menor de 18 pero, volviendo a lo anterior seria bueno que los centros alternativos dieran una continuidad a la reeducación por que si un joven es trasladado a un centro penitenciario nosotros mismos estaríamos creando una maquina del delito seria como decir que esa es una universidad para ellos es decir una preparación superior.</p>	<p>tendría que hacerse un estudio, esto, la ley no lo permite, tendríamos que ver si en el otro centro el joven va a tener las mismas oportunidades tiene que hacerse un estudio individual de cada joven, el hecho de que sea este un adulto no quiere decir que ya no tenga derecho a la educación, pero en todo caso si el traslado es para mejorar y para avanzar es de realizarlo caso contrario no.</p>
--	---	---



MENORES INTERNOS DE EL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN.

PREGUNTA	MENOR INTERNO No.1	MENOR INTERNO No.2	MENOR INTERNO No.03
1. ¿Qué puede comentarnos con respecto a su persona: edad, grado de estudio, familia, razón por la cual se encuentra acá?	<p>Mi edad ahorita es de quince años, cumplidos poco nos falta para los dieciséis ya en septiembre los vamos a cumplir soy de veintidós de septiembre yo estoy en calidad de definitivo tengo tres meses de estar aquí, estoy por intento de homicidio, robo y aportación de armas y me dieron cuatro años de internamiento y uno de asistida. Bueno este yo estoy estudiando y estoy en taller también, estoy yendo a taller de sastrería ahí estamos viendo que aprendemos a hacer por que cuesta, así como uno que ha andado en la calle le cuesta comprender algunas cosas, gracias a Dios por ahí vamos haciendo el esfuerzo, empecé dos veces el octavo grado aquí creo que los voy a terminarla parte del estudio de mi familia mi familia es bien unido aunque todas las familias tiene sus problemas la mía tiene problemas pero son chiquitos, la verdad ahí andan contentos , tengo dos hermanos y una hermana por la gracia de Dios ahí andan somos vario y siempre nos llevamos bien pero uno por el camino que escogió y ahora ya no los puedo ver, uno declara verlos pero ya no se puede men , pero si mi familia es una familia unidos a men bastante todos, yo ahora me hice cristiano hace seis días me hice cristiano, vamos a tratar de cambiar ya verdad, estamos tratando como seis días tengo, yo me consiento de que soy un poco rebelde todavía pero por eso le digo de que estamos tratando de</p>	<p>Bueno me llamo ¿? Tengo diecisiete años, me encuentro penado ya desde un año y me faltan tres para salir de aquí y aquí estoy en octavo grado, este también nos llevan aun taller, si a un taller, y mi familia a mi me visitan cada ocho días mi familia.</p>	<p>Tengo 16 años por la razón que estoy acá es por una violación de credisa hace tres años, grado de estudio séptimo grado, tengo familia.</p>



	<p>cambiar por que usted sabe que esto es como una lucha, pero estamos tratando de cambiar todavía aunque soy algo cebón que no me gustan hacer las cosas pero si hay veces que si anda uno de buenas me llevo con todos bien pero me gusta también que me respeten es lo que más me gusta a mi que me respeten, yo pertenezco a la pandilla 18 como usted sabe aquí solo palilleros de la 18 habemos ahora somos pandilleros pero desactivo, ya no esta activo uno, ya llevaba dos años en la mara como dos años</p>		
<p>2-¿Cómo ha sido su experiencia en el Centro Reeducativo El Espino?</p>	<p>Bueno es una experiencia que no voy a olvidar es demasiado fea no creo que la olvide, yo le voy a decir aquí se aburre de todo uno se aburre de la comida se aburre de levantarse temprano a levantarse yo en la casa a las ocho lo mínimo, aquí no temprano y de la comida se olvida uno a veces lo maitros lo regañan todo a uno y uno no puede decir nada aquí solo garrote le ofrecen a uno, uno no puede decir nada uno tiene que quedarse cayado cuando le dicen las cosas bueno al menos yo cuando estaba activo cuando no había buscado a Dios me costaba quedarme callado y bastantes veces me dijeron que me iba a pegar pero hoy estoy tratando de quedarme callado cuando me dicen las cosas por que si ellos decían algo no les podía decir nada uno aunque un estuviera en la razón y estuvieran equivocados no les decía nada uno por que solo garrote le ofrecían a no y como aquí uno no puede hacer nada , esta es la primera vez que estoy interno</p>	<p>Si a uno le toca aprendiendo de las cosas que aquí aprende verdad, ha, mi experiencia no es nada fácil pero con el tiempo pues tenemos que aceptarlo que hemos hecho jaja, primeramente el motivo por el que me encuentro aquí es por homicidio y robo Si mi experiencia acá, yo mal ha sido fura por que si yo también por seguir adelante con mi familia, pues s siempre se dan cuestiones aquí adentro que ni no mismo las comprende tratan de buscarlo pues pero uno mira los errores también</p>	<p>No ha sido ni estupenda ni buena, como la vida nos enseña a vivir a cada uno de nosotros, si nosotros le queremos enseñar a vivir a la vida es casaca siempre lo matan a uno, todo claro como el agua, siempre queremos estar ni mas ni menos queremos aparentar lo que somos por eso nos lleva judas</p>



<p>3-¿Cuál es su criterio de que haya mayores y menores de edad en este centro de internamiento?</p>	<p>En el mismo lugar , yo le voy a decir esto ve, a mi modo de ver si es bueno por parte quizás no por que los grandes como que ya no le tiene aprecio a la vida y entonces los mayores le van enseñando a los menores a que no le tengan aprecio a la vida ya por que ellos no la tienen, por que yo le voy a decir algo y ojala no me vaya a castigar Dios por que yo se que estoy en lo correcto los mayores lo que tienen que como ellos ya están mas aferrados a la pandilla y a las malas juntas ya tiene más experiencia y lo que hacen le van enseñando a los mas menores los que no saben es sobre todo eso, bueno a mi ver no estaría bien , pero si usted le pregunta a cualquier otro de los que andan ahí tipo le van decir que si que esta bien que tipo esta bien de que estén así su versión es de ellos y mi versión es otra por eso digo que para que los menores cambiaran , bueno que también la mente de cada bien pero para mi ver eso seria lo bueno de que a los menores mejor se los llevaran, para mi no esta bien por que hay jóvenes que quieren cambiar pero no lo hacen pues por la cizaña que les van metiendo, como los mayores como usted sabe tienen mas experiencia tienen mas verba, mas paja más lo duermen a uno, más marihuana de la buena le meten a uno como decimos nosotros pero por eso a mi ver no, no me gusta mucho por que pueden hasta tipo hacerlo caer a uno y no, no cambia uno</p>	<p>Pues si son los mismo por mi esta bien pues si ellos son mayores siempre siguen con la pena de menores lo que cambia es la edad y eso no importa y a mi ni incomoda todo tranquilo siempre ahí,</p>	<p>Por mi no hay ningún problema porque cada uno tiene su mente y cada quien se deja llevar por lo que siente (el instinto pues), cuando uno quiere joder, jode, pero si otro viene a quererme dar casaca si uno quiere agarra la casaca va seguir cabal. Algunos quieren a veces manipularnos a hacer hechos violentos a manifestarse pero si uno quiere agarra casaca por que cada quien tiene su mente, lo que único que portamos igual es el numero ni los mayores son mas, ni nosotros somos menos, somos parejos</p>
<p>4-¿Cómo puede mejorar su situación en el Centro Reeducativo El Espino?</p>	<p>Bueno como usted sabe de que aquí, que cuando uno vino uno ya sabia a lo que venia y ya sabia con lo que se iba a topar aquí</p>	<p>Este ayudando a mi familia, pues si uno va para cambiar aquí pues si uno hace lo que hacen los demás trabajar por</p>	<p>El propósito para salir de aquí del Centro sabemos que es portándonos bien por que si uno se porta mal con los orientadores</p>



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	<p>men, yo se que yo le voy a decir para mi así esta bien por que le digo porque Dios sabe lo que hace dios sabe por que estamos así por que si no hubiéramos estado así quizás bastantes no hubieran tenido la intención de cambiar pero en cambio los que andan activos ellos se encienden mas va, cuando pasa una cosa pero como uno aquí usted sabe uno aquí tipo tímido dice uno que esta entonces lo que tipo uno hace es apartarse men va por que por que si no esta tímido tipo un quiere que no lo miren a uno como un problema, pero ahí como le digo verdad cada cabeza es un mundo, cada quien piensa diferente bueno a mi ver eso así es como le digo cada cabeza es un mundo otro le va a decir otra cosa otro otra y usted sabrá también.</p> <p>Yo como le digo por mi esta bien así que este o sea por que quizás yo me siento bien aja quizás soy el único quizás que me siento bien</p>	<p>uno mismo pues si de que me sirve trabajar aquí y allá afuera no afuera lo matan a uno en vez de trabajar aquí por que aquí no vamos a hacer una cosa y afuera otra, vamos a ser igual yo somos , allá y aquí yo deseo eso, puedo mejorar en la situación de que en el centro así como seguir trabajando</p>	<p>y los maestros así no llega a nada por que uno va buscando su bienestar.</p>
<p>5-¿Explique como son sus relaciones personales que se establecen con los otros jóvenes del centro?</p>	<p>Bueno son buenas, bueno al menos yo me llevo bien con bastantes con todos me llevo bastante bien</p>	<p>Pues yo no tengo ningún problema con nadie ahorita todo tranquilo pues me llevo bien con ellos, buenos solo a ratos con los maitros pero con los compañeros no.</p>	<p>Así normales como homboys que somos como nosotros la pandilla siempre debemos tener una misma relación, porque si somos de la misma pandilla y no tenemos comunicación no estamos en nada, siempre tenemos que estar unidos.</p>
<p>6-¿Con quienes se relaciona mejor, con los mayores o con los menores de edad? Explique.</p>	<p>Tengo como tres personas con las que me llevo mejor, nos llevamos bien el tipo de la amistad cuando tenemos compartimos tipo así cositas pequeñas usted sabe que la intención es lo que cuenta , nos llevamos bien nos contamos problemas tipo lo que esta pasando como que nos damos consejos unos a otros eso es lo que mas me gusta a mi tipo así verdad, y esos son</p>	<p>Bueno como le dije verdad pues si lo que usted me pregunto para mi son los mismos por que pertenecen a la misma pandilla que yo aquí no vamos viendo la edad para mi con los dos comparto el tiempo hablo con uno y hablo con el otro. Yo acá tengo una persona con la que me llevo mejor o sea nos prestamos el coche pero el si es menor es de los menores</p>	<p>Igualmente nos relacionamos con todos nadien es mas ni nadien es menos, por que todos portamos el mismo numero otro no me puede matar ni obligarme a que haga tal cosa si uno quiere lo hace si no.</p>



	<p>menores de edad por que con los mayores de edad no mucho , como que chocamos quizás, tipo como que no nos llevamos muy bien que se diga, tipo nos llevamos bien así de hola que paso pero de agarrar platica de conversa como de que no. Tipo lo que no me gusta es la verba que ellos tiene de la forma de tratarlo a uno de que lo quieren hacer de menos a uno tipo por que uno ya es cristiano, lo quieren tener de menos</p>		
<p>7-¿Cómo explica el proyecto de vida que tiene al salir de El Centro Reeducativo El Espino?</p>	<p>Yo mi vida quiero pasar primera mente dios a la par de mi familia, con todos que estén todos por que ahorita no esta tipo unida que se diga por que como ya como que se esta separando van creciendo pero yo quisiera que mi familia estuviera unida trabajar y ya no andar en las calles y tratar de seguir la palabra de de Dios como siempre, por que yo como le dije antes solo en la calle andaba, pero hoy ya no</p>	<p>Lo que pienso es de que pues si primero, primero estudiar y trabajar si yo no miro el futuro quien lo va a ver por mi así como mi mamá va, me dice que ellas me van a apoyar ahorita pues si va pues yo veo el sacrificio que hace la señora por uno verdad si yo sigo en lo mismo no le digo de que pues si de que me voy a ir de la pandilla, no vaya siempre a trabajar y a estudiarlo o Dios también sabe lo mejor Como quien dice cambiar pues si, va.</p>	<p>Voy a seguir estudiando, voy a conseguir un trabajo y me voy a conseguir una muchacha y todo azul aquí si uno quiere se readapta porque como dice el dicho ni la comida a la fuerza es buena si quiere uno se readapta si uno hace lo que le conviene. La sociedad lo quiere discriminar pero nombre casaca por que ellos son humanos como nosotros y nos merecemos oportunidades al igual que toda persona no por que ellos sean de sociedad nos van haber mal, el sistema nos margina por que entre mas tienen mas quieren tener. Nos ven mal por eso no nos podemos desenvolvernos en la sociedad por que el gobierno todo nos relaciona a nosotros las pandillas.</p>
<p>8-¿Cuál es su responsabilidad para lograr la reeducación?</p>	<p>O será en ese aspecto si los orientadores lo que hacen si es decirle lo que uno debe hacer lo mejor para uno, fijese que desde hace seis días yo empecé a tomar esta responsabilidad de empezar a cambiar , la responsabilidad de seguir la palabra de Dios y como usted sabe de que hay que ser humildes esa es la responsabilidad que estoy tomando en el taller en la escuela,</p>	<p>Los maestros me dan educación y cosas así, pues donde yo estoy le respondo más o menos mal ni bien ni mal, ha vamos y vamos en la medida pues eso es lo que ellos, dicen que así s puede salir mas luego de este problema, pero uno mas o menos los ayuda haciendo bien las onda como si usted si nos salimos de este cuadro</p>	<p>Ponerme una meta y lograr lo que uno no ha podido lograr, es decir, superar obstáculos como por ejemplo: estudiar, aprender un oficio como panadería, mecánica u obra de banco.</p>



	primeramente para salir ligero de aquí y segundo por que uno se aburre de esta aquí es lo mejor seguir el buen camino	vuelve a ese mismo cuadro poco a poco. No del todo lo va alcanzar uno poco a poco se van alcanzando las cosas	
9-¿De acuerdo a su experiencia en este centro de reeducación, puede explicar que es lo que mas le esta ayudando a mejorar su conducta?	Fíjese que ahí quizás Dios sabe quizás pero gracias a Dios estoy empezando a mejorar, mi conducta ha mejorado bastante , bueno al menos yo porque quizás desde que tres meses que pase aquí tipo sentí de que me iba aburriendo tipo de que el mundo s me venia encima y empecé a tener en mi mente de que si salía de que la pandilla no, empecé a tirar líneas tirar, líneas decimos nosotros a que la mente volara y que pensara bien y si lo que tiene que hacer uno es dejar volar la mente uno y pensar en lo correcto pero un a veces no piensa cabal pero reflexione bastante o sea e deseo e uno mismo es lo que lo ayuda a uno a mejorar	Lo que me a ayudo más es que me han ayudado mas es que me han aconsejado mas va, antes pues si yo era más rebelde más que todo los consejos para el bien pues a uno lo aconsejan mejor que los padres pues a veces los padres solo a golpes se quieren ir y luego esta el error pues si como ellos ya han vivido pues si nos aconsejan. Pues si platicar cuando uno a veces se siente mal por que no todos los días va a estar bien uno, hay momentos en que uno se desespera pues si allí están ellos para darme consejo	Lo que mas me esta ayudando es el apoyo de mi familia y el de la escuela. La familia porque solo ellos le hacen frente con los problemas de uno, la escuela le ayuda por que sino no pasa de grado y no aprende lo que le enseñan aquí no estoy en nada.
10- Describa como es para usted un día en el Centro Reeducativo el Espino.	Un día es como un aventura y un rutina, una aventura porque puede pasar cualquier cosa en ese día puede pasar cualquier problema cualquier cosa que se pueden desatar entre los menores o problemas de que un maitro, o este perdón uno de los orientadores contra un compañero cualquier cosa así puede desatar un gran problema entonces por eso es como una aventura, problema así de pelearse por que como que le decía antes este pues si los orientadores como que se pasan a veces con uno pero como uno non puede decir nada pero como usted sabe de que también puede de que se cansen de no decir nada de quedarse cayados como también puede surgir problema por eso le digo que es como una aventura y también una rutina por que lo	Para mi fíjese no creo que se vacile. Un rato en la mañana estudiar en la tarde taller y después a jugar pelota cualquier deporte hacemos para un día normal pues si cierto uno piensa que afuera pero pues si pero uno tiene que aquí adaptarse a lo que ya esta trabajar en lo que ellos dicen yo así vivo. Aunque hay veces uno también se topa estoy ayudando pero también tiene que despabilarse uno	Me levanto, me baño, bajamos a comer, de ahí a la escuela, de ahí comemos, de ahí al taller y luego jugamos, por ultimo ha encerrarnos ha estar oyendo música, viendo televisión en la escuela estamos de 08:00 a 10:00 y de 10:30 a 11:30 en los talleres estamos de 01:00 a 02:00 y de 02:30 a 03:30.



	<p>mismo hacemos todos los días, desde que e levanta uno , primero nos llegan a abrir para que nos levantemos a las seis a bañarnos de ahí no encierran otro ratito a las siete ahí vamos para afuera a comer después de comer no entran otro rato a las ocho los sacan después nos forman para taller otros para escuela y de ahí a recreo y de ahí tocan a las once para entrar otra vez, a las once y media dejamos de hacer lo que estamos haciendo y miramos ahí que es lo que hacemos a las doce al almuerzo, quizás ya lo aburrí quizás, después del almuerzo a la una nos levan de regreso al ratito nos llegan a abrir otra vez para que salgamos nos forma siempre para taller y para escuela y a las cinco vamos al comedor a comer y de ahí nos llevan para adentro y de ahí se nos sacan nos bañamos y después si ya vamos para adentro y después si ya no salimos y es lo mismo todos los días y todos los días lo mismo.</p>		
<p>11- De las actividades que realiza durante el día ¿Cuáles son las que mas le agradan y cuales son las que mas le desagradan?</p>	<p>mos caballeros esperamos un deseo nos conviene un penal de mayores me entiende va, eso es lo que no me gusta a mí de aquí por que estamos tipo así no timados por que lo necesario aquí nos falta tu sabes va me entiende va ahí esta que podemos estar con personas mayores y toda la onda. Eso diría que sería estar mejor en un penal de mayores tenemos mas privilegios, cabal podemos convivir con la familia aquí ni beso ni abrazo ni nada no hay es ni lo permiten y como va a creer que otro penal de mayores ya se ve eso que aquí que abrazo que agarra a la mujer y todo eso va eso se ve en otros penales aunque a los ojos de alguien puede llegar a ser</p>	<p>La que mas me gusta a mi es jugar pelota y no hay ninguna que me desagrade, no hay ninguna</p>	<p>Las que me agradan más es ir a la escuela, al taller, jugar pelota y hacer aseo. Las que me desagradan es estar encerrado, ya que necesito despabilarme para sentir que no estoy en cerrado.</p>



	señale obscenas si va, va que eso no se lo permite ni besos ni abrazos. Es lo que no estoy de acuerdo en los centros penales.		
12-¿Cómo explica la relación con su familia?	Mi familia es un poco grande me visitan solo mi mamá y a veces viene mi cuñada pero ojal yo creo talvez vienen mis demás hermanos en esta vez, tengo tres hermanos y una hermana, yo me llevo bien con todos los quiero bastante	En mi casa mi mamá y papá solo pasan peleando ellos me van a tocar a mis hermanos y uno se pone a decir y uno se pone a pensar en que voy a cambiar quiero ser apoyo en ellos pero no es lo mismo como que estemos todos unidos, como usted dijo desde hoy nosotros deseamos ser familia somos familia pero imagínese que allá estoy bien pero aquí no, si vamos a estar todos vamos a estar unidos mi familia, así esta pasando a veces que ni uno mismo que mi mamá por este lado que mi papá por el otro, aja si vamos a estar todos que estemos unidos yo le voy a decir esto si usted va a construir algo con una ramita yo eso lo digo a mi familia pues si que nos unamos va como le digo a mí me visitan cada ocho días ya cada ocho días me dicen lo mismo, que solo peleando un se descontrola también, aunque ellos me visitan por separado pero viven en la misma casa.	Me llevo bien me visitan dos veces por semana pero ahora que salgo con permiso me están ayudando mas (tía hermanos), esto influye por que hace falta el trato de la mamá y papá deben estar juntos para que uno se baya acostumbrando al trato por que a uno solo no le hace mucho caso y uno se vuelve mas rebelde.
13-¿Cómo se siente en el Centro Reeducativo el Espino?	A por parte me siento mal por parte uno no puede ver a su familia por que aquí es lo que mas le afecta a uno es estar con la familia a los que andan activos lo que le afecta mas es andar tipo en la calle pero al menos en mi caso lo que me afecta mas es no poder ver a mi familia si a veces siento una gran tristeza que solo Dios le puede ayudar a uno, solo Dios le ayuda a uno En estos días me he sentido un poco mejor porque antes si me sentía mal pero es por que uno se acostumbra a que lo	Yo me siento bien hay veces que no me gustan lo que dicen los maitros los (orientadores)y u viejo que le dicen "Ráfaga" pues se cree mas que uno y es un ser humano igual que uno hay veces que nosotros nos toca oficios va pero a nosotros no nos importa contar que unas partes del centro no me gusta y otras mas o menos ahí vamos, entonces digamos que me siento regular	Bien por que si anduviera a fuera ya me hubieran matado, en las noticias dicen que quieren poner toque de queda y ellos no se ponen a pensar que el día de mañana pueden ser sus hijos y por otra parte me siento mal por que estoy en cerrado y por que no puedo tener intima nos afecta por que tenemos muchas necesidades y porque necesitamos el amor de una mujer.



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	estén regañando a uno que lo agarren como uno quiere por que aquí lo explotan a uno aquí si lo explotan a uno y es la primera ve que yo estoy aquí		
--	--	--	--



MAYORES INTERNOS DE EL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN.

PREGUNTA	MAYOR INTERNO No.1	MAYOR INTERNO No.2	MAYOR INTERNO No.3	MAYOR INTERNO No.4
1. ¿Puede comentar usted aspectos de su persona: edad, grado, estudio, familia, etc....?	<p>Tengo 19 años mi nombre es ¿? Bueno yo estude hasta noveno grado y por la onda de que pues si nosotros somos pandilleros pues si ahuevo nos tiene aquí en un centro de menores nosotros por ser mayores no podemos estar revueltos con los menores me entiende. Aquí en el centro tenemos casi, este un mes por que somos provisionales aunque es algo duro el caso que nos están acusando, nos acusan de homicidio pero nosotros andamos montados todos, bueno nos hacen señalamientos, pero nada que ver nosotros en eso.</p> <p>Con mi familia allá vivía con mi madre, con i hermana un tío y una tía va. Mi tía se fue para la Usa y me quede yo con un mi madrecita y mis hermanos,. Mis hermanos estudiaban se iban pa' chalate "remedio pa' mi ", no me mantenía yo casi en la casa, mi madre estudiaba, pendón trabajaba y y llegaba en las noches se iba a dar vueltas a un motel me entiende trabajaba y solo me mantenía solo, solo me mantenía era raro que llegara mi madre no llegaba seguido todos los días, así cada dos tres días llegaba Por el momento tengo 22</p>	<p>Tengo 19 años y estoy en calidad de detenido, yo aproximadamente tengo como dos años y medio, y ando para siete años, acá nos dan educación nos dan un tipo así ve va ahí aquí a todos nos enseñan ve a como nosotros cuando andamos afuera andamos vagando pero cuando venimos aquí aprendemos de todo por allá afuera a lo que nos dedicamos es a vagar veda pero en cambio venimos a trabajar que es trabajo y todo eso siempre sigo estudiando, voy a segundo año. Con mi familia la relación que tengo es mas o menos bien que a pesar d que yo ando en todo esto pero no me dejan, siempre me apoyan, siempre me dan, siempre me dan así esto me inspira para que tipo salga de aquí adelante , yo siempre y no me quede siempre así como estoy y me visitan</p>	<p>Fui capturado por el delito de doble homicidio, mas que todo las autoridades se han basado en los números(18)que portamos en nuestro cuerpo, no dicen nombre, ni nada no mas me pusieron ese delito, en ese tiempo yo no era pandillero era un persona civil, y estaba sacando mi estudio, yo vivo con mi familia (mi mama, papa, hermanos), me vienen a ver los días de visita, pero el fin de semana pasado no dejaron entrar a mi hermano por ser menor, el grado de estudio que tengo es de noveno grado prácticamente a mi atribuyen esos delitos por pertenecer a las pandillas</p>	<p>Yo estoy aquí por homicidio agravado este delito lo cometí e 13 de Agosto del 2003, estoy cumpliendo una medida (.le siete años, mi edad veinte y dos años tengo familia incluso me vienen a ver conforme fue pasando el tiempo en este tiempo que he pasado bien y toda la honda tranquilo, por que mi comportamiento asido bueno por eso he estado saliendo con permiso va, como esos son tos beneficios que uno tiene aquí así como va cambiando uno le va beneficiando, grado de estudio primer año de bachillerato lo he sacado a distancia aquí, solo vivo con mi jefa (mamá), me llevo bien cuando salgo para donde ella agarro con ella vivo y con mis hermanos mi papa murió el año pasado. Por la gracia de Dios tengo apoyo familiar bastante, antes cuando recién comenzaba la pena me venían haber bastante hoy como solo estoy saliendo me vienen a traer es lo porque tengo libertad asistida.</p>



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	días hoy estoy cumpliendo 22 días de estar aquí:			
2. ¿Puede comentarnos su experiencia en El Centro Reeducativo El Espino?	<p>Para nosotros me entiende, bueno para mí me entiende ,para mi no es tan duro esto por que yo ya pase una tipo psicología en un penal de chaltenango, estuve preso me entiende va, esto ya es segunda vez que yo caí preso yo conviví con presos o sea quiérase o no como que se va adaptando mas una a las necesidades de que hay mas presos me entiende va eso a mi no me sofoca mucho, la camino al suave no pienso mucho me entiende va, solo se que voy a salir un día con la fe de Dios ante todo Dios tu sabes va.</p> <p>Algo que quiero decir yo lo que quiero decir que aquí en este penal se vive bien me entiende va siempre y cuando uno sepa Vivir. me entiende va sepa vivir la vida me entiende va no estar mal con nada, pues si acá se vive bien, todos los días dan ondas , e entiende refrigerios después de las comidas, después del almuerzo ondas así, eso es así para que uno ya vaya viendo o sea tiene uno apoyo moralmente y psicológicamente y basado en eso aquí hay respeto va ambos a todos me entiende va ambos, todos a todos digamos los orientadores, por que acá los llaman orientadores por que a uno lo orientan lo sacan de los errores, así exclusivamente me entiende va aquí</p>	<p>Nombre mi experiencia que he tenido esta que va, yo ninguna vez había venido a un penal así como estos, solo así en el de menores al ISNA vivíamos antes pues va, vaya y la experiencia que hemos tenido han sido los motines que hemos pasado por que no es ningún juguete, por que no son ni dulces los que regalan aquí, va comienzan a tirar va esa es la experiencia que he pasado yo aquí va, y cuando nos garroteyan los maitros nos meten a bartolinas por nada men va son experiencias que uno va viviendo, el motivo por el que estoy aquí ve va es por homicidio agravado por el que estoy aquí por siete años, pero condena de menor estoy pagando aca por que para homicidio, el que el mayor es veinticinco para arriba esto no es nada, todavía estar en este centro pena de menor estoy pagando todavía</p>	<p>Todo tranquilo lo único uno como hombre necesitamos intima acá no tenemos, de ahí me sacan una hora al día solo soltarme, me siento como si estuviera en Zacatecoluca mientras no me tope nadie, soy tranquil, platicamos con los demás a nosotros nos tienen aislado por el delito que hemos cometido andamos siete no nos dejan platicar con los demás, nosotros nuestro grupo va hemos pasado todo eso aquí. Anda un muchacho en una silla de rueda le rompieron la silla de rueda los homboys de aquí va, llegaban los orientadores nos echaban agua cuando estábamos dormido también echaban gas pimienta no nos pasaban la comida va hondas así nos asían.</p>	<p>Yo digo que por ahorita esta bien por una parte e aprendido un puño de cosas he sabido llevarme con todos men, hasta con los orientadores pues si men también he sabido entender a cada loco que esta allá dentro, por que cada quien tiene diferente carácter y diferente forma de comportarse he aprendido muchas cosas por lo menos en el taller de sastrería aprendido hacer pantalones en la escuela también va, he aprendido ha jugar béisbol, todo eso se lo en sellan aquí a la vez al relacionarse con las personas del centro cambia uno, porque aya fuera uno es de otro carácter al paso del tiempo uno puede mantener los nervios.</p>



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	todo bien todo camina bien hasta la fecha de lo que yo tengo de estar aquí todo camina bien .			
3.¿Qué opina de que hayan mayores y menores de edad en este centro de internamiento?	Yo diría aquí como ellos, como dicen tienen sus normas no las que ponen aquí si no las que le ponen el gobierno me entiende verdad, ahí ta de que los provisionales no pueden estar con otros provisionales, por el motivo de que mayores con menores no pueden estar revueltos y eso son normas de ellos, ellos se las imponen a ellos va y uno no puede "saltarse la yarda" como dicen me entiende va por que sería una falta de respeto ósea ,por que ellos nos pueden mandar a un sector de mayor a menores pero ya sería una regla de ellos me entiende va un arregla del gobierno supuestamente lo que tengo entendido por es lo mismo, no nos pueden pasar a nosotros siendo de la misma pandilla va por que como	Nombre lo que pasa esto de que estamos revueltos a la audiencia va en, digamos así ve, el juez lo que nos dice es esto, pues si que nosotros estamos por onda e menor, si nosotros vamos caminando bien, como nos van a trasladar para donde están los menores pues si no todo lo bueno que tenemos hecho lo vamos votando y es como que no hemos hecho nada. Si yo quisiera nos dice el solo nos traslada por que ya somos mayores pero que si como ve el camino que nosotras estamos tomando lo que es bueno pues no nos dice que estamos bien donde estamos, a no por que ahí todo tranquilo pué va , por eso no nos incomoda de que hayan mayores y menores	Los mayores v menores nos encontramos juntos hasta cierto punto, de alguna manera influye uno de mayor en la forma de actuar de los demás para poder lograr nuestro objetivos dentro del centro como por ejemplo que nos saquen mas horas afuera de los recintos para olvidar que estamos presos tengo mucho tiempo de estar aquí y han sucedido muchas cosas malas pero esto se debe a que todos debemos de ejercer presión sobre el personal que trabaja aquí.	Pues hasta la ves a mi me afectado al estar aquí porque lo que haya fuera se hace aquí se aprende mas, sena mejor que nos trasladaran para otro centro, por lo menos acá en este centro he aprendido muchas cosas malas como por ejemplo: a manipular a algunos homboys a que hagan riñas para tener mas control de los demás con el tiempo se vuelve uno un líder
4.¿Cómo puede mejorar su situación en El Centro Reeducativo El Espino?	Si es necesario mejorar esto, yo diría que si va porque no se puede estar viviendo así digamos, los menores están aquí porque, los provisionales están aquí me entiende va y abajo están los que están condenados y toda la ondas y los sacaron y los sacaran a todos de un solo así todos revueltos por que ahí te tienen, si eso no es nada de si pues si pero como te digo va. Para mi eso no esta bueno eso va así de que estén despartados, va tipo	Si quizás, poniendo de mi parte va pue va, pues así como yo que he andado de esto, tipo bajarme ya de esto, pues, para salirme y un ser un hombre de bien no talvez, pero talvez reinsertarme a la sociedad de vuelta por que tipo aquí descarrilados andamos pues va, aja	Me sintiera a gusto si me trataran mejor como persona, y no corno un delincuente y marero siento que por eso nos margina el personal de acá y la sociedad también mejorara mas mi situación si me sacaran mas horas por que nosotros nos aburrimos y quisiera tener mejor ambiente para no estar sintiendo los días, que haya más tiempo para jugar, nos sacan a taller, a una granja de conejos pero eso siento yo que me ayuda poco.	Hasta ahorita todo esta bien, pero seria bueno que pusieran unos talleres nuevos, tuviéramos unas computadoras así como uno que esta en el bachillerato nos ayudara mas a prender y reeducarnos y de esa forma hubiera mas entretenimiento para pasar el tiempo por que va una de las cosas que a mi me gusta mas es estar en el taller y la escuela que estar encerrado y dormido aya arriba como los fines de semana es a las siete hasta las diez estamos



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	así como una raya divididos así como si fuéramos pollos nos sacan, somos humanos me entiende va, somos lo que somos me entiende, somos de la misma pandilla, como le vuelvo a repetir tenemos que estar en unidad va unidos va caminando juntos y toda la onda para mi esto que están haciendo no esta bien me entiende, en ningún momento			encerrados ya que de las diez a las doce hacemos nada y así sería una forma para mejora nuestra reeducación
5.¿Explique como son las relaciones personales que se establecen con los otros jóvenes del centro?	Mire nosotros somos como una gran familia nos llevamos bien, nos queremos, nos apoyamos y en cualquier cosa ahí estamos, para servirle unos a los otros somos unidos en lo que sea me entiende va, y eso nadie no los va a quitar solo el "Colochón" es el que puede hacer eso el colochón es Dios me entiende va el lo sabe me entiende va y ahí nadie puede hacer nada, me entiende va respeto va respeto todos a nosotros	Nombre yo aquí todo bien, por que aquí no habemos así ni uno, ni diferencias, digamos no hay ni de así de otros civiles, ni de otra pandilla, acá aquí todo bien nos relacionamos bien por que somos de la misma todo va, estamos bien.	Nos relacionamos bien todos por que somos una familia, jugamos naipe, bromeamos, hablamos de cuando salgamos que vamos seguir haciendo unos me dicen que van a estudiar, que van a trabajar.	Ahí tratamos la manera de ayudarnos y ser unidos para llevarnos con todos para que a gente diga esos son pandilleros y se llevan bien pero como para el bienestar de nosotros sabemos que tenemos que llevarnos bien porque todos somos iguales, va, somos hermanos supuestamente y pertenecemos a la misma pandilla nos tenemos que llevar bien y no tenemos que pelear entre nosotros
6.¿Con quien se relaciona más con los mayores o con los menores de edad?	Lo que le quiero decir es esto es raro de que nos saquen junto con ellos (provisionales y definitivos) primero sacan a los menores y después los sacan a nosotros m entiende va, una hora ellos y una hora nosotros. Comunicación con ellos casi no tenemos, por eso le digo va comunicación no le digo solución, ya estuvo va de la U a la A de diente a labio y ya estuvo eso va así sucesivamente nosotros con ellos casi no tenemos comunicación va por el hecho de que estamos separados	Acá con los dos men nos relacionamos bien con los mayores y los menores pues por eso le digo que aquí a nadie se tiene de menos por que somos de la misma pandilla , acá con los dos ay confianza	Nos relacionamos tos porque se despabila mas la mente así uno no esta con esa psicosis de uno esta preso, por que mas, que todo se siente bien hostigue, se siente con ganas de andar a fuera al rato se le vienen los pensamientos a la mente que estarán asiendo a fuera mi familia, amigos, la novia todo eso en cambio platicando uno con los otros sacas platca y te distraes.	Yo ahí me llevo con todos siempre hay amigos mas cercanos que otros con quien pasamos el tiempo loco, platicando de los problemas de uno, si un loco es menor y me habla yo le hablo así de sencillo todos nos llevamos muy bien nadie hace una acepción por que aquel es menor no le voy a hablar por que aquí todos somos iguales.



	va, para mi no esta bien.			
7.¿Puede explicar el proyecto de vida que tiene al salir de El Centro Reeducativo El Espino?	Mire yo le voy a decir una cosa pero si yo como le sigo diciendo, dije y como le vuelvo a repetir ya estuve en un penal de chalatenango estuve cautivo varios mese me entiende va, ahí tuve mi primera experiencia va , hoy lo vuelvo a vivir me entiende va ya afuera mi vida pueda llegar a cambiar cada vez del tiempo nadie sabe nadie supo me entiende va de que lo que se ve se cree me entiende va hay muchos de que dicen me entiende va, de diente a labio lo pueden estar diciendo esto va de que voy a cambiar va de diente a labio pero como los hechos son los que hablan por uno va bien puede ser de que el dia de que mañana yo salga Dios me de una oportunidad mas que puede hacer que yo cambie me entiende, puede me entiende un 60% que si un 40% de que no me entiende	Mas tranquila pues va por que aquí ya venimos a aprender, ya sabemos lo que es estar aquí ve y allá afuera vamos a ir a hacer lo mismo es como que si no hemos hecho nada al venir aquí ve, aquí venimos a aprender me entiende va, pero allá afuera a ver que vamos ir a hacer, ya no seguir en la misma	Yo voy a seguir estudiando, mi mamá me estaba dando el estudio y trabajaba en los ratos libres, como mi mujer estaba embarazada ella me pidió que fuera a la iglesia y que me saliera de las pandillas por que el tiempo estaba bien peligroso, yo ya no me sentía a gusto caminando ya la traía paliada la vida desde antes que me agarran, los tatuajes me dijeron que me los quitara. Pero no me los podía quitar por razones personales, gracias a los tengo el apoyo de mi mamá al salir de acá nos vamos a ir de ahí para otra parte para que no corra peligro mi mamá y yo, primero dios yo espero trabajar aún que dicen que esta difícil hallar trabajo allá fuera.	Yo creo que este año me voy del intemamiento porque tengo libertad asistida yo lo que pienso que haya afuera esta yuca andar tatuado, yo lo que pienso es conseguir un trabajo por que mas que todo aquí le enseñan muchas cosas y aquí uno va viendo lo que mas le convine, si a mi me conviene andar tatuado haya afuera voy a joder, pero como se que no me conviene, voy a trabajar para ser una persona útil a la sociedad por que mi medida es de siete años por que si estudio y trabajo me van a quitar la medida, aquí mas que todo lo que tiene que hacer cumplir lo que nos dicen los orientadores para salir lo mas pronto posible.
8.¿Cuál es su responsabilidad para lograr la reeducación?	Yo diría me entiende que es como una prueba que dios le pone a uno a pesar a pesar me entiende que a la larga si uno la sabe analizar y esa prueba uno la sabe valorar, por que las pruebas tiene su valor me entiende va y si uno ola sabe analizar y captar esa prueba puede hacer que uno el día de mañana usted sabe lo haga cambiar a uno, como yo le digo esa prueba yo no se la deseo a nadie por que son	Colaboramos atendiendo todo lo que los maitros nos dicen ahí pues ellos lo que quieren es sacarnos del error, aja para que salgamos un hombre de bien de aquí pues ahí lo que nos queda es acatar lo que nos dicen	Lo primero que no me revelo con las autoridades de este centro les tengo respeto a todos trato de evitarme las malas palabras, ya no ando haciendo tanta sella con las manos como antes, me había agarrado maya de andarlas levantando pero ya se me esta quitando, leo la Biblia me pongo a orar todas las noches antes de acostarme, porque uno debe tener un en foque para deber de salir.	Lo principal que uno hace para lograr la reeducación es portándose bien cambiando su carácter, tener objetivos aquí en el centro por que uno trata de pasar el menos tiempo posible aquí va. Para lograr mi libertad y mis beneficios como son los permisos, las visitas de mis familiares por ejemplo este viernes salgo con permiso me presento el domingo va, eso es uno de los beneficios que uno tiene,



	<p>pruebas duras por eso pues yo diría que todo bien me entiende va puede hacer que uno cambie.</p> <p>Son aspectos de su propia vida tu sabes va me entiende va puede hacer de su vida lo que uno quiera siempre y cuando todo sea lógicamente cabal cabal va pa' e juicio yo diría eso</p>			<p>uno no se siente obligado a estar en talleres y la escuela, uno sabe lo que le conviene ya esta grande para saber lo que uno quiere.</p>
<p>9.¿De acuerdo a su experiencia en este centro de reeducación, puede explicar que es lo que mas le esta ayudando a mejorar su conducta?</p>	<p>Yo diría me entiende va de que aquí me entiende mi beneficio aquí en este penal todo lo que cabal cabal aquí hay buena disciplina me entiende va aquí le enseñan a uno muchas cosas me entiende, la disciplina y toda la conducta y el carácter y toda la cosa higiene aquí el reglamento que le ponen a uno es como un menor uno aquí en este centro penal somos menores para ellos me entiende va aunque nosotros somos mayores me entiende va somos mayores, pero aquí la educación que nos dan ve, esta bien es beneficiosa es bien vergón y toda la onda día a día todo bien aquí en el penal men.</p>	<p>Aquí los maitros (los orientadores) nos han ayudado un vergo, pues cuando venia no era así venia mas rebelde quizás pues talvez uno no aprende a garrotazos pero si de las palabras que ellos nos dan que tengo que hacer y que es lo que no tengo que hacer</p>	<p>el dolor que le he causado a mi familia, ver a mi familia que estoy aquí que nunca había estado preso, lo que mas me duele es que yo aquí y mi novia halla afuera por que me da miedo que la baya a pasar algo, yo aquí y no puedo hacer algo, a veces me pongo a llorar para desahogar yo solo, hace poco les quisieron robar, va, y uno aquí que hace entonces, uno tiene mucho tiempo para analizar todo 1 que uno anda haciendo mas que todo para eso están las cárceles para uno mantener la conciencia bien despierta. Eso me esta ayudando bastante primero Dios salga y todo esto me ayude para que me porte bien acá en el Centro para poder salir luego y poder proteger a mi familia.</p>	<p>Lo que yo creo que me esta ayudando mas es mi familia por que el apoyo familiar es lo que e tenido, así men uno sabe como es la familia de uno men , el esfuerzo que han hecho todo eso me ha motivado, yo digo mi mamá me esta ayudando, al salir voy a trabajar y le voy a ayudar esa es la motivación principal para portarse mejor y lograr la reeducación, como con el pasar del tiempo uno va cambiando su comportamiento , mi madrecita es la única que me ayuda y eso es lo que uno ve, el apoyo que ella me a brindado nadien me lo brinda acá.</p>
<p>10.¿Cómo explica la relación con su familia?</p>	<p>Mire como le sigo diciendo dendi hoy me hizo esa pregunta oye cabal pues si pero yo lo que le quiero decir es esto me entiende que aquí para el lado del que estamos nosotros ya somos mayores me entiende pues va ya tenemos un</p>	<p>La relación que yo tengo esta bien mi familia se relaciona conmigo bien a pesar de todo lo que ando por eso le digo que ellos vayan a tener sus hijos pero que nunca vayan a andar en lo que yo ando pero siempre lo quieren a uno, viene a</p>	<p>Toda mi familia es completamente igual a todas, es una relación de comunicación con todas incluso ayer estuve hablando con mi tía por que quiere venir a verme pero no pueden por que no tienen dinero, todos están pendientes de</p>	<p>Es buena ahí me llevo con mi mama ella es la principal que me ayuda antes que andaba en la calle con la mará ni la abrazaba hoy si, antes cuando estaba con ella ni hablábamos hoy si discutimos de las metas que me he propuesto al salir de aquí. La relación que tengo con ella es</p>



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	<p>CRITERIO y no nos lo quieren dar, vamos a meter esta platica que talvez no era d meterla pero va si ya viene relacionado con el Centro Reeducativo El Espino nosotros tenemos nuestras señoras nuestras mujeres me entiende pues va y por el hecho de que tenemos mujeres no nos conviene entretenernos, nos conviene un penal de menores quierase o no va tenemos mujeres con hijo, yo tengo mujeres con hijo tengo dos mujeres una esta en Estados Unidos, la que me viene a ver tiene una niña mía de un año y medio me entiende va y yo la mayoría que andamos aquí los provisionales están en la misma en una gran celda siete hombres estamos ahí me entiende va ahí esta que no tenemos mujer quierase o no somos hombrecitos</p>	<p>visitarme.</p>	<p>mi, me mandan cosas, me dicen que me quieren ver. Mi familia es especial todos son de escasos recursos, mi tío trabaja en un taller, todos son mecánicos y yo me crié trabajando con todos ellos, no mas terminaba los estudios de cada año trabajaba para comprarme el estreno para el 24 de diciembre</p>	<p>muy buena por que solo ella me ha ayudado en esta situación, eso es paja que los amigos le ayudan a uno, yo pienso que no hay amigos aquí solo Dios y mi madre conmigo en todas las dificultades que he tenido</p>
<p>11 ¿Cómo se siente en el Centro Reeducativo El Espino?</p>	<p>somos caballeros esperamos un deseo nos conviene un penal de mayores me entiende va , eso es lo que no me gusta a mí de aquí por que estamos tipo así no timados por que lo necesario aquí nos falta tu sabes va me entiende va ahí esta que podamos estar con personas mayores y toda la onda. Eso diría que sería estar mejor en un penal de mayores tenemos mas privilegios, cabal podemos convivir con la familia aquí ni beso ni abrazo ni nada no hay es ni lo permiten y como va a creer que otro penal de mayores ya se ve eso</p>	<p>Nel a mi no me incomoda, nombre esta bien nadie causa ningún problema todos andamos igual cuando hay motines el problema es ahí con ellos por que ellos son los que andan ahí de locos</p>	<p>Me siento mal en este centro yo voy a pedir traslado por que yo no tengo intima, no puedo ver a mi hermano porque no lo dejan entrar por ser menor, y solo 5 minutos me dejan estar con mi mama y mi demás familia. Yo quisiera estar en llobasco por que ahí andan con su propia ropa y uno tiene intima, i un quiere fumar cigarro (fuma) no es prohibido, además la cancha es mas grande, hay talleres de manualidades, iglesia, se siente mas a gusto como si uno no estuviera preso. Es mejor estar separado por que yo</p>	<p>Bien hasta ahorita por que esta experiencia me ha ayudado a conocerme y a la vez he aprendido muchas cosas buenas al salir del espero lograr encontrar un trabajo, lo único que considero que esta mal es que no tenemos intima nos afecta a la larga porque todos somos baroncitos, deseamos andar de la mano con la novia, un sabe lo que quiere y conforme uno tiene a una jaina, uno sabe como la debe de tratar y toda la onda aquí no la puede acariciarla ni nada en otros lados si.</p>

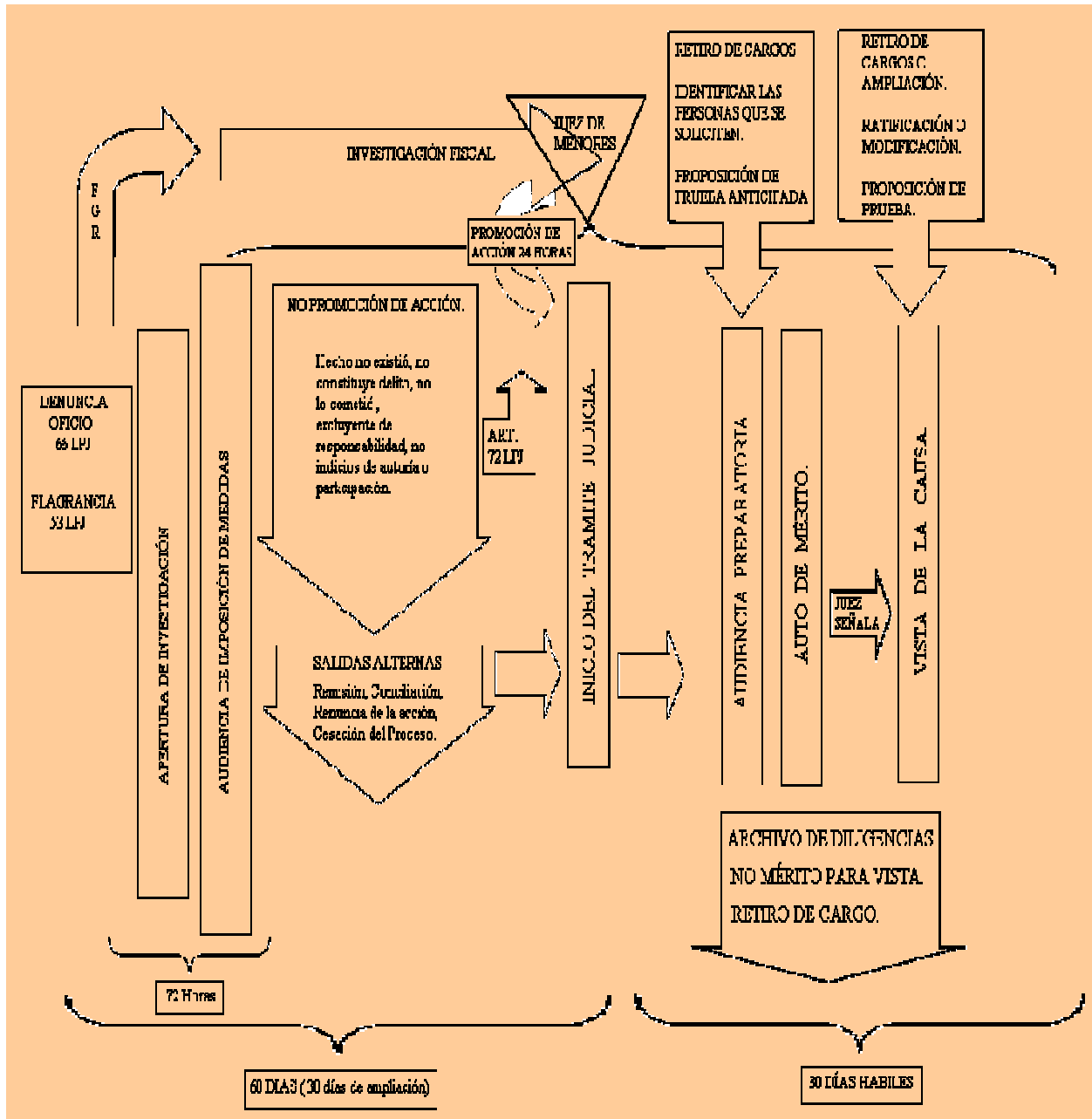


FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
"LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO REEDUCATIVO EL ESPINO DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, CON RELACIÓN, A LA EDAD CRONOLÓGICA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO DE LA LEY PENAL JUVENIL SALVADOREÑA".

	<p>que aquí que abrazo que agarra a la mujer y todo eso va eso se ve en otros penales aunque a los ojos de alguien puede llegar a ser señale obscenas si va, va que eso no se lo permite ni besos ni abrazos. Es lo que no estoy de acuerdo en los centros penales</p>		<p>soy muy acelerado.</p>	
--	--	--	---------------------------	--



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DEL PROCESO DE MENORES.





PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES;	RECURSOS ECONÓMICOS
RECURSOS HUMANOS	\$200.00
1 Asesor asignado	
2 Psicólogo del Centro	
3 Metodólogo	\$200.00
5 Miembros de Grupo de tesis	
RECURSOS MATERIALES	\$801.00
Gastos por transporte	
1 Pago de transporte de KIL	\$180.00
2 Pago de transporte de AMF	\$225.00
3 Pago de transporte de RB	\$180.00
4 Pago de transporte de BBJ	\$180.00
5 Pago de transporte de DMG	\$36.00
Gastos por uso de Equipos	\$180.00
1 Equipos de computación	\$60.00
2 Equipo de Impresora	\$60.00
3 Escáner	\$30.00
4 Cámara Digital	\$30.00
Materiales Didácticos	\$165.40
1 Papel Bond	\$30.00
2 Bolígrafos	\$1.00
3 Tinta para Impresora	\$120.00
4 Fólder	\$6.00
5 Faz tener	\$3.00
6 CDS	\$12.00
7 Disket	\$12.00
8 Otros	\$10.00
Insumos informáticos	\$60.00
Fotocopias y otros	
Impresos	\$60.00
Imprevistos	\$87.50
Recursos Bibliográficos	\$0.0
Costo Total presupuestado de la tesis	\$1,605.40



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración del Anteproyecto			x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	X	x		x	X	x	x								
Presentación de Anteproyecto																											
Aprobación de Anteproyecto																											
Desarrollo de Capítulo 1					x	x	x	x																			
Desarrollo de Capítulo 11								x	x	x	x																
Desarrollo de Capítulo 111													x	x	x	x											
Desarrollo de Capítulo IV																	x	x	x								
Revisión de Trabajo Final																				X	X	X	X				
Presentación de Trabajo Final																								X	X	X	
Final																										X	x